



## [ S U M A R I O ]

### I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Fomento

**Transporte por carretera. Capacitación profesional.** Orden de 9 de marzo de 2009 por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en el año 2009 ..... 8309

#### Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

**Medio Ambiente. Ayudas.** Orden de 20 de marzo de 2009 por la que se convocan ayudas a actividades y/o proyectos de educación ambiental y de conservación de la naturaleza ... 8317

**Medio Ambiente. Ayudas.** Orden de 20 de marzo de 2009 por la que se convocan ayudas para la realización de actividades de voluntariado ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2009 ..... 8330

#### Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

**Organizaciones agrarias. Ayudas.** Orden de 9 de marzo de 2009 por la que se establece el plazo de solicitudes, para el año 2009, de las ayudas a las organizaciones profesionales agrarias implantadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 8344



## Consejería de Sanidad y Dependencia

**Drogodependencias.** Orden de 16 de marzo de 2009 por la que se convocan subvenciones para el año 2009 destinadas a organizaciones no gubernamentales existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas de intervención en conductas adictivas en el marco del Plan Integral de Drogodependencias y otras Conductas Adictivas ..... **8349**

## II

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### Consejería de Administración Pública y Hacienda

**Lista de espera.** Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Secretaría General de Administración Pública e Interior, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 10 de febrero de 2009, para la constitución de lista de espera en el Cuerpo/Categoría de Titulados Superiores, Especialidad Ingeniería Agrónoma, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **8372**

**Lista de espera.** Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Secretaría General de Administración Pública e Interior, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 10 de febrero de 2009, para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Administrativo, Especialidad Analista de Laboratorio y en la Categoría de Controlador Pecuario, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **8374**

## III

### OTRAS RESOLUCIONES

### Consejería de Fomento

**Normas subsidiarias.** Resolución de 24 de abril de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Barcarrota, consistente en el cambio de uso del inmueble n.º 22 de la calle Monte por traslado de la antigua sede del Juzgado de Paz, desglosada del expediente de modificación n.º 4 ..... **8376**

**Expropiaciones. Citación.** Resolución de 19 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación, expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Mejora del abastecimiento de agua de la Mancomunidad de Logrosán y Zorita, modificado n.º 1" ..... **8378**

**Expropiaciones. Citación.** Resolución de 19 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación, expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Nueva captación de agua en Cuacos de Yuste" ..... **8381**



## **Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 2 de marzo de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1.788/17.138 ..... **8387**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 2 de marzo de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10.177/17.122 ..... **8389**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 4 de marzo de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10.177/17.084 ..... **8390**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 5 de marzo de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10.177/17.134 ..... **8392**

**Impacto ambiental.** Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW "Solaben 1", en el término municipal de Logrosán ..... **8393**

**Impacto ambiental.** Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW "Solaben 2", en el término municipal de Logrosán ..... **8414**

**Impacto ambiental.** Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW "Solaben 3", en el término municipal de Logrosán ..... **8434**

## **Consejería de los Jóvenes y del Deporte**

**Plan de Juventud.** Resolución de 9 de marzo de 2009, del Consejero, sobre concesión de subvención a favor de "Fundación Ciudadanía" para el Proyecto Foro "La hora de los Jóvenes en Europa, más participación, más democracia", al amparo del artículo 7.1 del Decreto 77/1990 ..... **8454**

## **IV**

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de Badajoz**

**Notificaciones.** Edicto de 10 de marzo de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio por falta de pago n.º 1114/2008 ..... **8458**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Fomento**

**Adjudicación.** Resolución de 28 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Mantenimiento y conservación de instalaciones y elementos comunes en diversas promociones de viviendas de promoción pública en Villanueva de la Serena". Expte.: OBR0208150 ..... **8459**

**Adjudicación.** Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Rehabilitación de 2 viviendas de promoción pública en La Parra y plaza plazuela de Morcillo". Expte.: 012VC016 ..... **8460**

**Contratación.** Resolución de 17 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Redacción del proyecto de EDAR y colectores en Almoharín". Expte.: SER0509123 ..... **8460**

**Contratación.** Resolución de 18 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de las obras de "Construcción de 4 viviendas de promoción pública en Gargantilla". Expte.: 062044OBR ..... **8463**

**Información pública.** Corrección de errores al Anuncio de 31 de octubre de 2008 sobre ampliación de explotación porcina. Situación: paraje "El Chiquillo", parcela 21 del polígono 9. Promotor: Dehesa Real, S.A., en Campillo de Llerena ..... **8466**

**Información pública.** Anuncio de 27 de febrero de 2009 sobre construcción de fábrica de piensos. Situación: parcelas 5, 6 y 7 del polígono 1. Promotor: Cooperativa del Campo "La Benéfica", en Oliva de la Frontera ..... **8467**

**Notificaciones. Citación.** Anuncio de 10 de marzo de 2009 por el que se cita para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en el procedimiento arbitral n.º 032/2006 ..... **8467**

**Notificaciones. Citación.** Anuncio de 10 de marzo de 2009 por el que se cita para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en el procedimiento arbitral n.º 012/2007 ..... **8468**

**Notificaciones. Citación.** Anuncio de 10 de marzo de 2009 por el que se cita para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en el procedimiento arbitral n.º 013/2007 ..... **8468**

**Notificaciones. Citación.** Anuncio de 10 de marzo de 2009 por el que se cita para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en el procedimiento arbitral n.º 014/2007 ..... **8469**

**Notificaciones. Citación.** Anuncio de 10 de marzo de 2009 por el que se cita para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en el procedimiento arbitral n.º 040/2007 ..... **8469**

**Notificaciones. Citación.** Anuncio de 10 de marzo de 2009 por el que se cita para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en el procedimiento arbitral n.º 063/2007 ..... **8470**



**Notificaciones. Citación.** Anuncio de 10 de marzo de 2009 por el que se cita para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en el procedimiento arbitral n.º 008/2008 ..... **8470**

**Notificaciones. Citación.** Anuncio de 10 de marzo de 2009 por el que se cita para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en el procedimiento arbitral n.º 015/2008 ..... **8471**

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de marzo de 2009 sobre notificación de resoluciones de archivo por desistimiento en expedientes de renta básica de emancipación, a los interesados que se relacionan en el Anexo ..... **8471**

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de marzo de 2009 sobre notificación de resolución por la que se resuelve denegar el reconocimiento del derecho a la renta básica de emancipación en el expediente n.º 128519 ..... **8472**

**Información pública.** Anuncio de 16 de marzo de 2009 sobre planta solar térmica de 50 MW. Situación: parcela 193 del polígono 17, parte de la parcela que queda al Sur y al Este de la línea que define los puntos con coordenadas UTM: X: 294386, Y: 4343956, X: 294379, Y: 4344266 y X: 294850, Y: 4344274; parcela 195 del polígono 17, parte de la parcela que queda al Sur de la línea que define los puntos con coordenadas UTM: X: 292690, Y: 4343907 y X: 294386, Y: 4343956, y parcela 192 del polígono 17, parte de la parcela que queda al Norte de la línea que define los puntos con coordenadas UTM: X: 292628, Y: 4343270 y X: 294907, Y: 4343327. Promotor: Solaben Electricidad Uno, S.A., en Logrosán ..... **8473**

**Información pública.** Anuncio de 16 de marzo de 2009 sobre planta solar térmica de 50 MW. Situación: parcelas 89 y 95 del polígono 15 y 194 del polígono 17, parte de la parcela que queda al Norte de la línea que define los puntos con coordenadas UTM: X: 293055, Y: 4344883 y X: 294514, Y: 4344917. Promotor: Solaben Electricidad Dos, S.A., en Logrosán ..... **8473**

**Información pública.** Anuncio de 16 de marzo de 2009 sobre planta solar térmica de 50 MW. Situación: parcela 194 del polígono 17, parte de la parcela que queda al Sur de la línea que define los puntos con coordenadas UTM: X: 293055, Y: 4344883 y X: 294514, Y: 4344917; parcela 26 del polígono 16, parcela 193 del polígono 17, parte de la parcela que queda al Norte y al Oeste de la línea que define los puntos de las coordenadas UTM: X: 294386, Y: 4343956; X: 294379, Y: 4344266 y X: 294850, Y: 4344274, y parcela 195 del polígono 17, parte de la parcela que queda al Norte de la línea que definen los puntos con coordenadas UTM: X: 292690, Y: 4343907 y X: 294386, Y: 4343956. Promotor: Solaben Electricidad Tres, S.A., en Logrosán ..... **8474**

**Información pública.** Anuncio de 16 de marzo de 2009 sobre planta solar térmica de 50 MW. Situación: parcela 192 del polígono 17, parte de la parcela que queda al Sur de la línea que define los puntos con coordenadas UTM: X: 292628, Y: 4343270 y X: 294907, Y: 4343327, parcela 196 del polígono 17. Promotor: Solaben Electricidad Seis, S.A., en Logrosán ..... **8475**

## **Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Contratación.** Resolución de 18 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Protección, prevención y defensa de los montes de gestión pública de la comarca de Las Hurdes". Expte.: 09N1011FD053 .. **8476**



**Contratación.** Resolución de 19 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de los trabajos de "Recogida y transporte de animales de fauna silvestre protegida, en la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 09N4041FR036 ..... **8480**

**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 12 de febrero de 2009 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017185 ..... **8483**

**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 13 de febrero de 2009 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017190 ..... **8484**

**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 17 de febrero de 2009 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017186 ..... **8485**

**Impacto ambiental.** Anuncio de 26 de febrero de 2009 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental de la explotación porcina "El Pedragoso", promovida por "Camino Rivera, S.L." en el término municipal de Oliva de Mérida ..... **8486**

## **Consejería de Igualdad y Empleo**

**Centros de Educación Infantil.** Anuncio de 19 de marzo de 2009 sobre apertura del plazo de solicitudes en Centros de Educación Infantil ..... **8488**

## **Consejería de Educación**

**Adjudicación.** Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Construcción de gimnasio en el IES Puente Ajuda de Olivenza". Expte.: OBR0801080 ..... **8493**

**Contratación.** Resolución de 18 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "18.000 títulos académicos y profesionales no universitarios". Expte.: SUM0903002 ..... **8494**

## **Consejería de Sanidad y Dependencia**

**Contratación.** Anuncio de 16 de marzo de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Mobiliario geriátrico y diverso material para equipar a la Residencia de Asistidos y Unidad de Alzheimer de Villafranca de los Barros". Expte.: S.09-003 ..... **8496**

## **Servicio Extremeño de Salud**

**Adjudicación.** Resolución de 10 de marzo de 2009, de la Gerencia de Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación de la adquisición de "Material de esterilización con destino al Área de Salud". Expte.: CS/01/1108043558/08/CA ..... **8499**



**Adjudicación.** Resolución de 10 de marzo de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Reactivos para determinación de gases en sangre para el Área de Salud". Expte.: CS/015508/PA ..... **8502**

### **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de marzo de 2009 sobre notificación de solicitud de documentación para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida. Expte.: EC-08-1075 ..... **8503**

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de marzo de 2009 sobre notificación de solicitud de documentación para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida. Expte.: EC-08-1213 ..... **8504**

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de marzo de 2009 sobre notificación de solicitud de documentación para la contratación indefinida de trabajadores minusválidos. Expte.: CIM-055/05 ..... **8505**

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de marzo de 2009 sobre notificación de solicitud de documentación para la contratación indefinida de trabajadores minusválidos. Expte.: CIM-086/04 ..... **8506**

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de marzo de 2009 sobre notificación de resolución de recurso de reposición para la contratación indefinida. Expte.: EE-0914-08 ..... **8508**

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de marzo de 2009 sobre notificación de resolución de archivo para la contratación de empleado doméstico. Expte.: EHF-0544-08 ..... **8508**

### **Ayuntamiento de Cilleros**

**Normas subsidiarias.** Anuncio de 12 de marzo de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 4 de las Normas Subsidiarias ..... **8509**

### **Ayuntamiento de Feria**

**Normas subsidiarias.** Edicto de 16 de febrero de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 4 de las Normas Subsidiarias ..... **8510**

### **Ayuntamiento de Mérida**

**Urbanismo.** Anuncio de 13 de marzo de 2009 sobre calificación urbanística en la finca Cerro Gordo para nave de aperos ..... **8511**

### **Ayuntamiento de Pedroso de Acim**

**Normas subsidiarias.** Anuncio de 24 de febrero de 2009 sobre aprobación inicial de modificación de las Normas Subsidiarias ..... **8511**

### **Bacotrans Sociedad Cooperativa**

**Cooperativas.** Anuncio de 19 de marzo de 2009 sobre notificación de disolución y liquidación ..... **8512**



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*ORDEN de 9 de marzo de 2009 por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en el año 2009.* (2009050134)

La Directiva 2003/59/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2003, relativa a la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías o de viajeros por carretera, por la que se modifican el Reglamento (CEE) n.º 3820/85 del Consejo y la Directiva 91/439/CEE del Consejo y se deroga la Directiva 76/914/CEE del Consejo, regula la obligación de una cualificación inicial y de una formación continua para los conductores que se dedican a los transportes de mercancías o de viajeros por carretera, con la finalidad de garantizar a los mismos, en virtud de dicha cualificación, acreditada mediante un certificado de aptitud profesional (CAP), una capacitación suficiente tanto para el acceso como para la prosecución de la actividad de conducción, y, más concretamente, con el objeto de mejorar la seguridad vial y la seguridad del conductor.

Mediante el Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera (publicado en el BOE n.º 184, de 2 de agosto de 2007), se incorpora al derecho español la citada Directiva y se regulan las condiciones para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la correspondiente cualificación inicial, necesario para la conducción por vías públicas españolas de vehículos de empresas establecidas en cualquier Estado miembro de la Unión Europea para las que resulte obligatorio estar en posesión de permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D o D+E.

De acuerdo con esta norma, el certificado de aptitud profesional acreditará que el conductor, a cuyo favor haya sido expedido, ha superado los cursos y exámenes exigidos para la obtención de la cualificación inicial de los conductores.

Asimismo, se dispone que, finalizado el curso de formación, los aspirantes a la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de su cualificación inicial, deberán superar, en un plazo no superior a 6 meses contados desde dicha finalización, un examen que versará sobre el contenido de las materias incluidas en el Anexo I del Real Decreto 1032/2007. En el mismo sentido, el Anexo V establece que, al término de los correspondientes cursos de formación, las autoridades competentes someterán a los aspirantes a la obtención de la cualificación inicial a un examen escrito u oral.

A tenor de su artículo 15, los exámenes serán organizados por los órganos competentes para la expedición de las autorizaciones de transporte público discrecional de viajeros y mercancías



por carretera en el territorio de que se trate, con especificación de que deberán convocarse exámenes al menos seis veces al año, pudiendo el órgano competente publicar una vez al año todas las convocatorias referidas a éste, indicando los plazos de inscripción correspondientes a cada convocatoria.

De acuerdo con la Disposición transitoria primera del susodicho Real Decreto, estarán exentos de la obligación de cualificación inicial los conductores que sean titulares de los siguientes permisos de conducción:

- a) De una de las categorías D1, D1+E, D, D+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedido antes del 11 de septiembre de 2008.
- b) De una de las categorías C1, C1+E, C, C+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedido antes del 11 de septiembre de 2009.

Dado que, parafraseando la disposición transitoria primera del susodicho Real Decreto, en relación con la disposición transitoria segunda, estarán temporalmente exentos de la obligación de cualificación inicial los conductores que sean titulares de los permisos de conducción correspondientes a alguna de las categorías D1, D1+E, D, D+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedidos antes del 11 de septiembre de 2008, así como los conductores que sean titulares de los permisos de conducción correspondientes a alguna de las categorías C1, C1+E, C, C+E, expedidos antes del 11 de septiembre de 2009, la presente convocatoria ha de limitar su ámbito de aplicación a la organización de los exámenes destinados a comprobar la cualificación de los interesados que sean, o vayan a ser, titulares de los permisos de conducción citados expedidos con posterioridad a las indicadas fechas, respectivamente.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 1032/2007 y los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### D I S P O N G O :

Primero. Convocar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en el año 2009 en, al menos, seis llamamientos independientes, siempre que los aspirantes sean, o vayan a ser:

- Titulares de los permisos de conducción correspondientes a alguna de las categorías D1, D1+E, D, D+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedidos a partir del día 11 de septiembre de 2008, o
- Titulares de los permisos de conducción correspondientes a alguna de las categorías C1, C1+E, C, C+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedidos a partir del día 11 de septiembre de 2009.

No obstante lo dispuesto en cuanto al número de llamamientos, y considerando que en el año 2009 se procede a la implantación práctica del sistema de exámenes para la obtención del certificado descrito, dicho número podrá adaptarse en función de que se disponga de los medios necesarios para la gestión de la convocatoria y de que se presente suficiente número de solicitudes que justifiquen los llamamientos.



Segundo. Aprobar las bases por las que ha de regirse la citada convocatoria, cuyo texto se inserta a continuación.

Tercero. Facultar a la Directora General de Transportes para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden, incluidas las modificaciones que fuere preciso introducir en los términos de la solicitud, así como para determinar la fecha, horario y lugar de realización de las pruebas en cada uno de los llamamientos.

Cuarto. Declarar que, contra la presente Orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Fomento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la mencionada publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En caso de recurrir mediante reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 9 de marzo de 2009.

El Consejero de Fomento,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Requisito de concurrencia a la prueba.

La concurrencia al examen objeto de la convocatoria exigirá el cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Tener la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Extremadura antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, con independencia del lugar en que el aspirante hubiera realizado el curso de formación preceptivo.

Se dispensará de este requisito a los aspirantes que, teniendo su residencia habitual fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, obtengan autorización del órgano convocante para la concurrencia al examen por existir causa debidamente alegada y justificada por los interesados.

En todo caso, los aspirantes deberán exhibir, durante la realización de la prueba y a requerimiento del Tribunal calificador, el original de su Documento Nacional de Identidad con el fin de acreditar el requisito regulado en el presente apartado.

- b) Haber finalizado con aprovechamiento el curso de formación preceptivo en centro autorizado.

Segunda. Presentación de solicitudes.

1. Los interesados formularán su solicitud de inscripción en los términos expresados en el modelo oficial contenido en el Anexo de la presente Orden.



2. El plazo de presentación de solicitudes, para el primer y sucesivos llamamientos, será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de la titular de la Dirección General de Transportes por lo que se determina la fecha, horario y lugar de celebración de las pruebas en cada uno de los llamamientos.
3. La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Fomento (Paseo de Roma, s/n., 06800 - Mérida), en cualquiera de sus Registros Auxiliares, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa (CAD) de la Junta de Extremadura o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se cursen a través de una oficina de correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

También podrán presentarse en aquellos Ayuntamientos con los que la Administración autonómica haya suscrito el oportuno convenio.

4. La participación en la convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud supondrá el conocimiento y aceptación de las bases por las que se rige la misma.

Tercera. Documentación adjunta a la solicitud.

1. Las solicitudes deberá ir acompañadas, en su caso, del documento o documentos acreditativos de la causa prevista en la base primera referida a la justificación de la necesidad de concurrencia a la prueba en un lugar distinto a aquél en que el solicitante tenga establecida su residencia habitual.
2. La comprobación o constancia de los datos de identidad personal y de domicilio o residencia de las personas solicitantes de realizará de oficio por el órgano instructor mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), respectivamente, siempre que conste el consentimiento del interesado expresado en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior.

Si el interesado no prestara su consentimiento, quedará obligado a aportar en formato original o mediante copia cotejada por funcionario público los siguientes documentos:

- A) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español, expedido por las autoridades españolas de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, de la persona solicitante.
- B) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de su domicilio habitual.

En cualquier caso, si de la comprobación de oficio efectuada resultara alguna discordancia que hiciese necesaria la verificación de los datos, el órgano instructor podrá efectuar las actuaciones procedentes para resolverla a través del requerimiento previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



3. La Dirección General de Transportes comprobará de oficio el cumplimiento por los aspirantes del requisito de haber superado previamente el curso preceptivo de formación, mediante consulta a la sección correspondiente del Registro General de Transportistas y de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte.

#### Cuarta. Admisión de solicitudes.

1. La omisión de cualquiera de los datos exigidos en la solicitud o la falta de documentos y justificantes requeridos será causa de la exclusión provisional del aspirante.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Fomento (Avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida), de sus Servicios Territoriales de Cáceres (Avenida Primo de Rivera, 2) y de Badajoz (Avenida de Europa, 10) así como en la página web de la Junta de Extremadura en Internet ([www.juntaex.es/consejerias/idt/dgtc/capacitacion.html](http://www.juntaex.es/consejerias/idt/dgtc/capacitacion.html)). En la relación de aspirantes excluidos se expresará la causa de dicha exclusión.
3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de la referida lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Transcurrido dicho plazo, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas objeto de la presente convocatoria.

4. Las publicaciones en el tablón de anuncios tendrán el carácter de notificación a todos los efectos.

#### Quinta. Características de la prueba de conocimientos.

La prueba de conocimientos, materias sobre las que versará, estructura y calificación, se acomodarán a lo establecido en el Anexo V de Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera (publicado en el BOE n.º 184, de 2 de agosto de 2007).

- 1) Contenido de la prueba: Los aspirantes deberán superar un examen que versará sobre el contenido de las materias, incluidas en la Sección 1.<sup>a</sup> (para los permisos C, C+E, C1, C1 +E) o en la Sección 2.<sup>a</sup> (para los permisos D, D+E, D1, D1+E), del apartado A) (Programa del curso de cualificación inicial) del Anexo I (Programa de materias de los cursos de cualificación inicial y formación continua de conductores) del citado Real Decreto 1032/2007.
- 2) Estructura de la prueba: El examen a que hace referencia el apartado anterior constará de 100 preguntas tipo "test", cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta.

Del total de preguntas obtenidas de las materias incluidas en la citada Sección 1.<sup>a</sup> (para los permisos C, C+E, C1, C1 +E), 25 estarán referidas a los objetivos 1.4 (Ser capaz de realizar una operación de carga respetando las consignas de seguridad y la buena utilización del vehículo), 2.2 (Conocer la reglamentación en materia de transporte de mercancías) y 3.7 (Conocer el entorno económico del transporte por carretera de mercancías y la organización del mercado).

Del total de preguntas obtenidas de las materias incluidas en la citada Sección 2.<sup>a</sup> (para los permisos D, D+E, D1, D1+E), 25 estarán referidas a los objetivos 1.4 (Poder garantizar la



seguridad y la comodidad de los pasajeros), 2.2 (Conocer la reglamentación relativa al transporte de viajeros) y 3.7 (Conocer el entorno económico del transporte por carretera de viajeros y la organización del mercado).

El examen incluirá, en todo caso, al menos, una pregunta relativa a cada uno de los objetivos enumerados en la Sección 1.ª o 2.ª, según corresponda, del apartado A) del Anexo I.

3) Tiempo para la realización de la prueba: El tiempo para la realización del examen será de tres horas.

4) Calificación de la prueba: Las respuestas correctas se valorarán con 1 punto y las erróneamente contestadas se penalizarán con 0,5 puntos negativos. Las preguntas no contestadas, o que contengan más de una respuesta, no puntuarán positiva ni negativamente.

Para aprobar será necesario obtener una puntuación no inferior a la mitad del total de puntos posibles.

Sexta. Fecha y lugar de celebración de la prueba y composición del Tribunal.

La fecha, hora y lugar de realización de la prueba, así como la composición del Tribunal calificador, se determinarán, en los seis llamamientos a realizar en el año 2009, mediante Resolución de la Dirección General de Transportes y se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

No obstante, con el fin de acercar el lugar de celebración de la prueba de cualificación inicial objeto de la presente convocatoria al domicilio de los aspirantes dentro del territorio de la Comunidad Autónoma, se fijan las siguientes localidades para su realización: Cáceres, Plasencia, Badajoz, Don Benito y Zafra.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las asistencias estipuladas para la categoría segunda de tribunales de procesos selectivos de personal y órganos asimilados, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal podrá designar los colaboradores puntuales y auxiliares del secretario que sean necesarios para el desarrollo y la buena marcha del proceso selectivo, quienes, debidamente autorizados por la Dirección General competente en materia de función pública, devengarán las indemnizaciones previstas en el mencionado Decreto 287/2007.

Séptima. Expedición del certificado de cualificación inicial.

Concluida la corrección de los exámenes, la titular de la Dirección General de Transportes dictará resolución reconociendo el cumplimiento del requisito de cualificación inicial a todos aquellos aspirantes que los hubiesen aprobado, expidiendo a su favor el correspondiente certificado de aptitud profesional y anotando dicha expedición en la sección correspondiente del Registro General de Transportistas y de Empresas de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte.

Contra la resolución de la Dirección General de Transportes, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Fomento en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación oficial del mismo, de acuerdo con el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**ANEXO****A/ DATOS DEL SOLICITANTE**

N.I.F.: .....

PRIMER APELLIDO: .....

SEGUNDO APELLIDO: .....

NOMBRE: .....

FECHA DE NACIMIENTO: .....

LOCALIDAD DE NACIMIENTO: .....

DOMICILIO:

CALLE/PLAZA: ..... N.º: .....

LOCALIDAD: .....

PROVINCIA: ..... C.POSTAL: .....

**B/ PRUEBA A LA QUE SE PRESENTA:**

(Señale con una X la casilla correspondiente)

 CUALIFICACIÓN CONDUCTORES PARA PERMISOS C, C+E, CI, CI +E CUALIFICACIÓN CONDUCTORES PARA PERMISOS D, D+E, DI, DI +E**C/ LUGAR DE CELEBRACIÓN POR EL QUE OPTA:**

(Señale con una X la casilla correspondiente)

 CÁCERES PLASENCIA BADAJOZ DON BENITO ZAFRA

En relación con la comprobación de oficio de mis datos de identidad personal y de residencia (señale lo que proceda):

 CONSIENTO que dichos datos sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia prestados por el Ministerio de Administraciones Públicas. NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que dichos datos sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia prestados por el Ministerio de Administraciones Públicas y los APORTO CON LA SOLICITUD.



PROTECCIÓN DE DATOS: Se informa al/ a la interesado/a que suscriba la presente solicitud de lo siguiente:

- Que los datos de carácter personal que haga constar en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración competente.
- Que se adoptarán las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el impreso y su adecuado uso por parte de la Consejería de Fomento para las funciones propias que tenga atribuidas en el ámbito de sus competencias, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Que las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura, que tengan acceso a los datos e información aportados, quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que procedan, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que la desarrollen y sean de aplicación.
- Que podrá Vd. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que se suministren ante el responsable del fichero.

En-----, \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.009

(Firma)

**CONSEJERO DE FOMENTO. Avenida de las Comunidades, s/n. 06800. Mérida.**



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*ORDEN de 20 de marzo de 2009 por la que se convocan ayudas a actividades y/o proyectos de educación ambiental y de conservación de la naturaleza.* (2009050137)

La Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente es consciente de la necesidad de un apoyo institucional a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, relacionadas con la Educación Ambiental y el Medio Ambiente, con el fin de promover una conciencia pública en materia de Medio Ambiente que estimule la participación de todos en la conservación de la naturaleza y nuestro entorno.

Por ello, mediante Decreto 4/2006, de 10 de enero (DOE n.º 7, de 17 de enero), se establece y regula el régimen jurídico de una línea de ayudas a actividades y proyectos de Educación Ambiental y Conservación de la Naturaleza. Dicho Decreto (modificado por la Disposición adicional tercera del Decreto 340/2007, de 28 de diciembre, publicado en el DOE n.º 4, de 8 de enero de 2008) dispone en su artículo 18 que la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente publicará la Orden mediante la cual se convoquen las ayudas.

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades que me confiere la disposición final del Decreto 4/2006,

DISPONGO :

### **Artículo 1. Objeto.**

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas para el desarrollo de proyectos y/o actividades de educación ambiental y de conservación de la naturaleza referidas a fauna, flora, espacios protegidos, residuos, calidad de aguas o similares que estén vinculadas a los programas de educación ambiental y conservación de la naturaleza, que gestiona la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, a través de la Dirección General del Medio Natural, para la realización de las siguientes actividades:

a) Proyectos de Educación Ambiental:

- Proyectos de educación ambiental para el desarrollo sostenible.
- Proyectos dirigidos a la sensibilización pública sobre la problemática de los residuos, ahorro de energía, ahorro de agua, transporte y mejora del entorno.
- Campañas de divulgación sobre la Década de la Educación para el Desarrollo Sostenible (2005-2014).
- Cuadernos didácticos sobre medio ambiente (ecosistemas extremeños, especies protegidas o espacios naturales protegidos, calidad de aguas, residuos,...).
- Exposiciones temáticas permanentes sobre el medio ambiente en Extremadura, en especial sobre:

- Problemas de conservación de la flora y fauna amenazada.
- Impacto ambiental de las actividades humanas sobre el medio ambiente.
- Espacios Protegidos de Extremadura.
- Curiosidades de la Naturaleza en Extremadura.

— Organización de seminarios y cursos sobre Educación Ambiental.

b) Proyectos de Conservación de la Naturaleza:

- Proyectos orientados a la buenas prácticas en materia de caza y pesca.
- Campañas de información y sensibilización sobre los Incendios Forestales, el Cambio Climático, la Recogida Selectiva de Residuos Sólidos Urbanos, los Espacios Protegidos (qué son y para qué sirven) y sobre los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG).
- Campaña de divulgación sobre la Red Natura 2000 y la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura.
- Estudios de especies protegidas incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, cuando incluyan la redacción de Planes de Recuperación, Planes de Conservación del Hábitat, Planes de Conservación o Planes de Manejo.
- Estudios que tengan como objetivo la actualización del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.
- Estudios o trabajos previos que incluyan la propuesta de declaración de un Espacio Natural Protegido.
- Actividades de anillamiento científico de aves o quirópteros.
- Organización de seminarios y cursos sobre medio ambiente, con los siguientes temas como prioritarios:
  - Red Natura 2000.
  - Espacios Protegidos.
  - Actividades forestales y conservación.
  - Impacto Ambiental en Espacios Protegidos.
  - Diseño de medidas correctoras y medidas de conservación.
  - Restauración de graveras y áreas degradadas.
- Cría en cautividad del Aguilucho Cenizo y/o Cernícalo Primilla.
- Estudio de itinerarios ecoeducativos.
- Trabajos de recopilación de información ambiental con aplicación en Sistemas de Información Geográfica.

Quedan excluidas de las actividades subvencionables, las siguientes:

- Realización de obras.



- Realización de páginas web.
- Material audiovisual e informático (ordenador, impresora, escáner, DVD, cámara digital, etc.).
- Excursiones o viajes (excepto los obligatorios para realizar las actividades debidamente justificados).
- Protocolo (celebraciones de inauguración o clausura, comidas, obsequios).
- Desplazamientos, manutención, alojamiento, etc., de los participantes, excepto cuando sea necesario, y esté justificado, realizar las actuaciones fuera de la localidad desde la que se presenta el proyecto.
- Gestión de la propia asociación, autofacturación (por uso de vehículos, local, etc.), pago del personal de la asociación, excepto mediante contrato debidamente visado en el que se exprese que su contratación es exclusiva para el proyecto subvencionado por esta Orden de Ayudas. El inicio de este contrato debe comenzar a partir de la fecha de la Resolución de Concesión.
- Gastos de teléfono, correo, o similares que no estén debidamente justificados con facturas y concepto. En el caso de gastos de correo, además de lo mencionado, deberán presentar copia compulsada del acuse de recibo.

Los beneficiarios no podrán cobrar una inscripción por la participación en actividades que hayan sido subvencionadas por la Orden de convocatoria.

Las publicaciones (libros, guías, cuadernos, exposiciones) o cualquier otro material subvencionado por esta Orden no podrá ser puesto a la venta.

Las asociaciones que reciban algún tipo de ayuda en el marco de la presente Orden no podrán, en ningún caso, facturar a otras asociaciones que igualmente hayan resultado beneficiarias por la realización de actividades y proyectos contemplados en la Orden.

Asimismo, tampoco se subvencionarán los proyectos presentados por Universidades Populares dependientes de los Ayuntamientos y los presentados por cualquier otra entidad dependiente de un organismo público.

2. Las ayudas a otorgar al amparo de la presente convocatoria, se regirán por las bases reguladoras establecidas en el Decreto 4/2006, de 10 de enero (modificado por la Disposición adicional tercera del Decreto 340/2007, de 28 de diciembre), y en todo lo no expresamente regulado por el mismo se estará a lo establecido con carácter básico en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas contenidas en el Capítulo II del Título IV de la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009, así como el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

## **Artículo 2. Procedimiento de concesión.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento general para la concesión de éstas será el de concurrencia competitiva, resultando



de aplicación lo en ella dispuesto con carácter básico, sin perjuicio de la aplicabilidad de la normativa autonómica en lo que no contravenga dicha normativa básica.

### ***Artículo 3. Órgano competente para la ordenación e instrucción.***

El Órgano encargado de la instrucción de los procedimientos de concesión de las subvenciones será el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

### ***Artículo 4. Comisión de valoración.***

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por la Comisión de Valoración constituida conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 4/2006.

### ***Artículo 5. Criterios de valoración y adjudicación.***

1. Con los proyectos presentados se realizará, por la Comisión que se cita en el artículo 4, una clasificación, siendo los criterios de adjudicación de las ayudas, considerados de mayor a menor importancia, los siguientes:
  - Estar incluido dentro de los proyectos que se citan en el artículo 1.1 como preferentes de Educación Ambiental o de Conservación de la Naturaleza.
  - Interés y repercusión de las actividades propuestas en función de su incidencia en los programas de Educación Ambiental y/o Conservación de la Naturaleza, valorando el que la organización posea como objetivo primordial, la Educación Ambiental o la Conservación de la Naturaleza.
  - Nivel de desarrollo, coherencia y viabilidad técnica y económica, del proyecto presentado.
  - Experiencia en proyectos similares.
2. La Comisión valorará con carácter negativo, pudiendo considerar motivo de exclusión de la solicitud presentada, a las asociaciones a las que se le hubiese revocado la subvención concedida en convocatorias anteriores por incumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de la misma o hubiera incumplido el compromiso adquirido con la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

### ***Artículo 6. Presentación de solicitudes y documentación.***

1. En los procedimientos de concesión de subvenciones, tramitados por el régimen de concurrencia competitiva, el plazo para la presentación de la solicitud de la ayuda será de 15 días, a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor de la presente Orden.

La documentación que debe acompañar a esta solicitud será la siguiente:

- a) Instancia cumplimentada, según el modelo establecido en el Anexo I.



- b) Proyecto o memoria de las actividades para las que se solicita la subvención, que deberá incluir los siguientes aspectos:
- Datos identificativos.
  - Objetivos generales y específicos del proyecto.
  - Población a la que va dirigida el proyecto o actividad y ámbito de actuación de los mismos.
  - Temporalización de las actuaciones a realizar.
  - Actividades o actuaciones que se pretenden desarrollar, metodología y recursos humanos y materiales a emplear.
  - Resultados previstos o descripción y cuantificación de los productos (folletos, carteles, cuadernos, etc.).
  - Procedimiento para la evaluación de los resultados.
  - Propiedad de los materiales, productos, etc., objeto de subvención, especificando en su caso, las condiciones de uso por parte de la Dirección General del Medio Natural.
- c) Presupuesto detallado de la actividad que se va a realizar, desglosado en cada una de las actuaciones:
- Gastos corrientes (teléfono, luz, correo,...).
  - Gastos de personal (dietas, ponencias,...).
  - Material.
  - Otros.
- d) Fotocopia compulsada del Impuesto de Actividades Económicas o CIF.
- e) Certificado acreditativo de estar inscrito en el Registro de Asociaciones. Este certificado debe llevar una fecha posterior a la publicación de la presente convocatoria.
- f) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante legal. Este documento podrá ser solicitado por la Dirección General del Medio Natural, previa autorización del interesado, según lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre. Esta autorización se hará constar en el apartado que se especifica en el modelo de solicitud.
- g) Acreditación del representante legal que confirme su capacidad de representación en la asociación en el momento de solicitar la subvención. Deberá ir firmada por un miembro de la junta directiva de la asociación.
- h) Copia compulsada de los Estatutos fundacionales de la Asociación.
- i) Declaración jurada del Secretario o Representante legal de la Entidad de no haber solicitado o percibido ayudas para el mismo proyecto.



- j) Declaración jurada del Secretario o Representante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiarios. Ésta se formalizará según el modelo establecido en el Anexo II.
- k) Modelo de Alta a Terceros sellado por la Entidad Bancaria (según la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros).

Este modelo será facilitado a los interesados por los Servicios Centrales de la Dirección General del Medio Natural o a través de la página web del Sistema de Información Administrativa (SIA) de la Junta de Extremadura (<http://sia.juntaex.es>). En esta página accediendo a Guía de Servicios y posteriormente a Administración Pública y Hacienda puede encontrarse el citado modelo.

Una vez cumplimentado y sellado por la Entidad Bancaria, el modelo original se enviará a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente que se encargará de finalizar el procedimiento.

- l) Certificado o copia compulsada de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura que acredite que la entidad o asociación solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- m) Certificado o copia compulsada de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que la asociación o entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- n) Certificado o copia compulsada de la Delegación/Administración de la Agencia Tributaria que acredite que la entidad o asociación solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de la percepción de subvenciones públicas.
2. Los certificados de la Administración que se especifican en los apartados l), m), n) del punto 1 de este artículo, podrán ser solicitados por el órgano gestor, previa autorización del interesado a la Dirección General del Medio Natural, haciéndola constar en el apartado que se especifica en el modelo de solicitud.
3. Las solicitudes podrán presentarse en los registros de los distintos Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o por cualquiera de los medios establecidos el artículo 38.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 7. Subsanción de defectos.**

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 8. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas por esta Orden las asociaciones que estén legalmente constituidas, gocen de personalidad jurídica propia y sean privadas sin



ánimo de lucro, que pretendan desarrollar actividades y/o proyectos de educación ambiental y conservación de la naturaleza en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que estén vinculados a los programas de estas materias que gestiona la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, a través de la Dirección General del Medio Natural.

2. Las asociaciones solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, la Comunidad Autónoma de Extremadura y obligaciones tributarias con el Estado antes de la propuesta de Resolución de Concesión y antes del pago de la subvención.

La convocatoria ofrece la posibilidad de que el solicitante preste su autorización para obtener de oficio documentos y certificados que deban acreditar las Administraciones y registros públicos, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban las medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

3. Además de lo expuesto anteriormente, los beneficiarios deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación por parte de las personas de no estar incurso en las prohibiciones, que se detallan en el citado artículo, para obtener la condición de beneficiarios, podrá efectuarse por certificación administrativa de la autoridad competente, pudiendo ser sustituida por una declaración expresa y responsable realizada ante autoridad competente para otorgar la subvención, tal y como se detalla en el artículo 14.b. de esta Orden.

### **Artículo 9. Financiación y cuantía máxima.**

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 15.05.443A.489.00 de los presupuestos generales anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009, por importe de doscientos cuatro mil cuatrocientos euros (204.400,00 €).

La distribución de estas ayudas será la siguiente:

- Las ayudas para el desarrollo de proyectos de educación ambiental es de setenta y nueve mil cuatrocientos euros (79.400,00 €) a cargo del proyecto Educación Ambiental y Conservación de la Naturaleza (2008.15.05.0018.00).
- Las ayudas para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza es de ciento veinticinco mil euros (125.000,00 €) a cargo del proyecto denominado "Desarrollo Sostenido en Espacios Naturales Protegidos" (2008.15.05.0059.00).

No obstante, si las disponibilidades presupuestarias lo permitiesen, la cantidad establecida en esta Orden podría verse incrementada mediante los fondos de la Comunidad Autónoma.

2. La valoración económica de las actividades objeto de subvención, será la siguiente:

— Jornadas (incluye gastos de material y de personal):

- Divulgativas: 600 euros /día.
- Técnicas: 1.000 euros/día.



- Talleres (incluye gastos de material y de personal): 600 euros /unidad.
- Publicaciones (el presupuesto se estima en una tirada de 1.000 ejemplares):
  - Edición de Cuadernos Didácticos: 1.000 euros.
  - Conclusiones de las Jornadas realizadas: 1.000 euros.
  - Guías o Libros: 6.000 euros.
- Exposiciones Itinerantes: 3.000 euros.

El resto de actuaciones se valorará dependiendo de la viabilidad técnica y económica del proyecto presentado.

3. La subvención máxima por proyecto no superará la cantidad de 30.000 euros.
4. La subvención concedida nunca podrá superar el coste de las actividades previstas por los solicitantes.

#### ***Artículo 10. Régimen de compatibilidad.***

Las ayudas que se otorguen al amparo de las presente convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### ***Artículo 11. Plazo y publicidad de las resoluciones.***

1. Será competente para la Resolución el Ilmo. Sr. Director General del Medio Natural previo informe de la Comisión de valoración. La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa.
2. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. La concesión de la subvención se hará pública en el DOE y se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, independientemente de la notificación a los peticionarios sobre la concesión.
4. Transcurrido el plazo máximo previsto sin que recaiga resolución afirmativa expresa, significará la denegación de la petición de la subvención.

#### ***Artículo 12. Plazo y forma de justificación.***

1. El plazo para la ejecución de las actividades, objeto de subvención, comprenderá desde el periodo en el que se firme la Resolución de concesión hasta, como plazo máximo, el 31 de octubre de 2009.
2. Todos los beneficiarios deberán enviar, una vez concedida la subvención, una relación de los ponentes, si es el caso, que vayan a participar en el proyecto junto con el currículum y declaración de no ser miembro de la asociación y un calendario detallado en el que se reflejen las actuaciones a realizar, así como, cuando el importe del gasto subvencionado supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo y material o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el



beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. La elección entre las tres ofertas presentadas se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Todo ello con objeto de ser sometidas a inspección por parte de la Administración.

3. Todo el material de información y/o divulgación creado en el marco de la actividad subvencionada deberá ser aprobado y autorizado por la Dirección General del Medio Natural antes de su edición. Para ello, se remitirán a esta Dirección General las pruebas de cuadernos, guías, libros, exposiciones o cualquier otro material de este tipo con carácter previo a su edición. En caso contrario este material no será subvencionado.
4. Todas las fotografías utilizadas en el material creado para la actividad subvencionada tienen que haber sido cedidas por sus autores. En la justificación final se adjuntará la documentación que autorice su uso.
5. Cualquier modificación que se produzca debe ser comunicada a la Dirección General del Medio Natural y aprobada por ésta. No podrán realizarse modificaciones presupuestarias de lo que dicte la Resolución de Concesión.

Si no se comunica o si, haciéndolo, en las funciones de inspección o control se comprobara alguna irregularidad o falsedad en lo notificado y/o se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención, se procederá a la interrupción del proyecto y revocación de la misma.

6. La Resolución por la que se acuerde la concesión de la subvención quedará condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado y a que aporte, una vez concluido el proyecto-actividad objeto de la subvención, siendo el plazo máximo de entrega el 15 de noviembre de 2009, los siguientes documentos y justificación:
  - a) Escrito de comunicación de finalización de los proyectos o actividades para los cuales se solicitó la subvención, para proceder a la comprobación de los mismos por la Dirección General del Medio Natural.
  - b) Memoria Final del proyecto realizado, detallando todas las actuaciones y los resultados obtenidos. Copia de la memoria con soporte informático, incluyendo cuando proceda dossier fotográfico del proyecto.
  - c) Memoria económica detallada.
  - d) Fotocopia compulsada de las facturas en firme en las que se acredite que está abonado el importe de dicha factura para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. La fecha de estas facturas debe estar comprendida entre la fecha de la firma de la Resolución de Concesión y el 31 de octubre de 2009.
  - e) En el caso que el desarrollo del proyecto suponga contratos de personal, es necesario que se incluya mención sobre la no generación de derecho alguno frente a la Administración, debiendo en todo caso presentar junto a la solicitud la siguiente documentación:
    - Copia compulsada del contrato visado por el SEXPE en el que se exprese que su contratación es exclusiva para el proyecto subvencionado por esta Orden de Ayudas. El inicio de este contrato debe comenzar a partir de la fecha de la Resolución de Concesión.



- Nómina firmada y justificantes de su pago.
  - Justificantes de pagos a la Seguridad Social.
- f) Certificado o copia compulsada de la Delegación/Administración de la Agencia Tributaria que acredite que la entidad o asociación solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de la percepción de subvenciones públicas.
- g) Certificado o copia compulsada de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura que acredite que la entidad o asociación solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- h) Certificado o copia compulsada de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que la asociación o entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

Los certificados de la Administración que se especifican en los apartados f), g) y h) del punto 6 de este artículo, podrán ser solicitados de oficio, previa autorización del interesado a la Dirección General del Medio Natural, haciéndola constar en el apartado que se especifica en el modelo de solicitud.

7. En caso de que no estén finalizados los proyectos o realizadas las actividades en el plazo fijado (31 de octubre de 2009) o no se comunique su finalización (15 de noviembre de 2009), así como cuando se incumplieran las condiciones de resolución aprobatoria, la resolución quedará automáticamente sin efectos y perderá su eficacia sin más trámites, considerándose incumplidas las condiciones a las que estaba sujeta y caducados los beneficios. En este supuesto el interesado perderá el derecho a exigir el pago de la subvención.

### **Artículo 13. Pago de la subvención.**

Comprobada la realización de los trabajos y su adecuación, y justificados documentalmente los trabajos realizados, la Dirección General del Medio Natural, procederá al pago de la subvención. Este pago, que será único, se hará efectivo mediante transferencia a la cuenta señalada por el beneficiario.

### **Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de estas ayudas están obligados a:

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
- b) Declaración jurada del Secretario o Representante de la asociación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiarios.
- c) Realizar y acreditar la realización de la actividad, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en las convocatorias y resolución de concesión.
- d) Justificar documentalmente el destino de la subvención, en la forma y plazo previstos en las convocatorias y resolución de concesión.
- e) Conservar y poner a disposición del órgano competente de la Consejería, así como de la Intervención General, todos los justificantes de los gastos y pagos realizados, durante los cuatro años siguientes a su realización, por si se considera necesario efectuar un control financiero.



- f) Poner a disposición de la Dirección General del Medio Natural el trabajo de estudio e investigación que realicen.
- g) Hacer manifestación expresa en toda publicidad escrita y oral de la financiación obtenida por la Junta de Extremadura, de conformidad con lo señalado en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- h) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

**Artículo 15. Incumplimiento de las condiciones y las obligaciones.**

1. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
2. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los casos y términos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Toda alteración no autorizada de las condiciones en las que se concede la subvención, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

**Artículo 16. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.**

El pago de la subvención concedida se efectuará teniendo en cuenta el grado de cumplimiento, una vez presentada la documentación acreditativa de ejecución del proyecto.

Cuando el cumplimiento sea parcial a lo subvencionado se procederá al pago de lo debidamente justificado por parte del beneficiario.

**Artículo 17. Propiedad de los trabajos de investigación.**

Los trabajos de investigación que se desarrollen podrán ser publicados por la Junta de Extremadura o por el beneficiario, indicando sus autores, y que en su financiación ha participado la Junta de Extremadura.

**Disposición final primera. Habilitación.**

Para posibilitar el adecuado desarrollo y ejecución de la presente Orden, se faculta a la Dirección General del Medio Natural para dictar cuantos actos sean necesarios para su aplicación.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de marzo de 2009.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



**ANEXO I**

D /Dª \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años de edad  
 con domicilio en C/ \_\_\_\_\_ n° \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_  
 población \_\_\_\_\_ provincia \_\_\_\_\_  
 teléfono \_\_\_\_\_ móvil \_\_\_\_\_ y D.N.I. \_\_\_\_\_  
 en su propio nombre/ o en representación de \_\_\_\_\_  
 con domicilio en C/ \_\_\_\_\_ n° \_\_\_\_\_  
 C.P.: \_\_\_\_\_ población \_\_\_\_\_ provincia \_\_\_\_\_  
 teléfono \_\_\_\_\_ móvil \_\_\_\_\_ C.I.F. \_\_\_\_\_  
 E-mail \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_  
 ante **V.I.:**

**E X P O N E**

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones que ha promovido la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente y se ha publicado en el D.O.E. núm \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009 considerando reunir todos los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de la citada convocatoria, y adjunta toda la documentación requerida en dicha Orden, solicita la concesión de una subvención por importe de \_\_\_\_\_ euros (en cifras y letras) para la financiación del proyecto denominado \_\_\_\_\_

Es por lo que **SOLICITA:**

Acepte la presente instancia y la someta a consideración de la Comisión de Selección y que el importe de la subvención concedida sea ingresado en la Entidad Bancaria \_\_\_\_\_ C/c o L/a núm. \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_ sucursal núm. \_\_\_\_\_ en la cual la entidad o asociación está dada de Alta a Terceros en la Tesorería General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura.

- AUTORIZO** a la Dirección General del Medio Natural para obtener certificados procedentes de la Administración y registros públicos, según el Decreto 125/2005, de 24 de mayo.
  - AUTORIZO** a la Dirección General del Medio Natural para la comprobación de los datos de identidad del representante legal de la asociación, según lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre
- En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2009
- Fdo.:

**ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL**  
 MÉRIDA



**ANEXO II**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D /Dª \_\_\_\_\_  
con D.N.I: \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la Entidad \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ con C.I.F \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ localidad \_\_\_\_\_  
provincia \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

**DECLARA**

Que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2009

Fdo.:

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL  
MÉRIDA

• • •



*ORDEN de 20 de marzo de 2009 por la que se convocan ayudas para la realización de actividades de voluntariado ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2009.* (2009050138)

La Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General del Medio Natural promueve el programa de voluntariado ambiental que consiste en acciones concretas de mejora del entorno que realizan las personas en su tiempo de ocio, de manera libre, altruista y sin ánimo de lucro. A través de este tipo de actuaciones se consigue la participación y el compromiso de los ciudadanos en la conservación de nuestro medio ambiente y la promoción de la sostenibilidad.

El Decreto 104/2007, de 22 de mayo, por el que se regula el voluntariado ambiental en Extremadura, propone entre sus ámbitos de actuación la puesta en marcha de una línea de ayudas para promover una conciencia pública en materia de conservación de la naturaleza y medio ambiente, y la participación ciudadana como vehículo para el desarrollo democrático y de los valores ambientales.

Por ello y mediante el Decreto 340/2007, de 28 de diciembre, publicado el 8 de enero de 2008 en el Diario Oficial de Extremadura número 4, se establece y regula el régimen jurídico de las ayudas para la realización de actividades de voluntariado ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades que me confiere la disposición final primera del Decreto 340/2007, de 28 de diciembre,

D I S P O N G O :

**Artículo 1. Objeto.**

1. El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para el desarrollo de proyectos y/o actividades de voluntariado ambiental que estén vinculadas a los programas de conservación, recuperación y defensa del medio ambiente gestionados por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente a través de la Dirección General del Medio Natural para el año 2009.
2. Las ayudas a otorgar al amparo de la presente convocatoria, se regirán por las bases reguladoras establecidas en el Decreto 340/2007, de 28 de diciembre, y en todo lo no expresamente regulado por el mismo se estará a lo establecido con carácter básico en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas contenidas en el Capítulo II del Título IV de la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009, así como el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

**Artículo 2. Actividades subvencionables.**

1. Estas subvenciones deberán centrarse en la realización de alguna de las siguientes actividades o proyectos de voluntariado ambiental:



### 1.1. Proyectos de gestión y difusión ambiental:

- Organización de actividades participativas para el fomento de las energías renovables.
- Campañas de implantación de sistemas ahorro y eficiencia energética.
- Buenas prácticas ambientales en el sector empresarial.
- Saneamiento y restauración de áreas degradadas y/o contaminadas.
- Vigilancia y seguimiento de los parámetros ambientales.
- Lucha contra los vertidos incontrolados de residuos urbanos mediante su recogida selectiva y traslado a un centro gestor autorizado.
- Fomento de la práctica del reciclaje y compostaje doméstico.
- Campañas informativas y de concienciación para la prevención de la contaminación y del cambio climático.

### 1.2. Defensa y recuperación del patrimonio forestal:

- Tratamientos silvícolas y limpieza de montes para prevención de incendios forestales.
- Tareas de vigilancia y sensibilización para la prevención de incendios forestales.
- Apoyo a los trabajos de recuperación y gestión de bosques afectados por incendios forestales.
- Reforestaciones participativas.
- Programas recuperación de bosque autóctono.
- Recogida y clasificación de semillas.
- Eliminación de flora alóctona y exótica.

### 1.3. Conservación o recuperación de áreas naturales protegidas y de su biodiversidad:

- Colaboración en tareas de seguimiento de flora y fauna.
- Labores de rehabilitación y limpieza de espacios degradados.
- Mantenimiento, conservación y regeneración de ecosistemas.
- Realización de censos e inventarios.
- Colaboración con los centros autorizados en la recogida y salvamento de fauna herida.
- Intervenciones concretas como colocación de nidos artificiales, comederos o salvaguarda de nidos.
- Apoyo y/o colaboración en la captura, anillamiento y/o seguimiento de aves.
- Mejora de hábitats para conejos.

- Aumento de la biodiversidad con especies de alto valor ecológico.
- Eliminación de fauna alóctona y exótica.
- Colaboración en proyectos de investigación.

#### 1.4. Apoyo al Uso Público en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura:

- Actividades de restauración del patrimonio y de fomento de uso público.
- Mantenimiento y creación de nuevas áreas recreativas y de equipamientos o recursos ambientales.
- Actividades de turismo activo, ecoturismo o senderismo.
- Diseño y señalización de itinerarios ecoeducativos.
- Información, sensibilización y vigilancia preventiva en los lugares de máxima afluencia de visitantes.
- Realización y análisis de encuestas al público sobre los equipamientos.
- Seguimiento de flujos de visitas (elaboración de estadísticas sobre carga de visitantes) y de los impactos antrópicos.

#### 1.5. Recuperación y conservación de elementos históricos y etnológicos:

- Restauración y mejora de elementos naturales o construidos: senderos, antiguas majadas, muros de piedra, fuentes, chozos tradicionales, miradores...
- Recuperación de antiguos huertos tradicionales.

#### 2. Conceptos no subvencionables:

- La realización de obras, excepto las comprendidas en el apartado 1 de este artículo.
- Protocolo (celebraciones de inauguración o clausura, comidas, obsequios...).
- Autofacturación de la propia asociación por gastos generales de gestión del proyecto (uso de vehículos y/o locales propios, tareas de coordinación, comunicaciones, papelería, material de oficina y otros de similar naturaleza).

3. Los beneficiarios, no podrán cobrar una inscripción por la participación en actividades que hayan sido subvencionadas por la Orden de convocatoria.

4. Asimismo, tampoco se subvencionarán los proyectos presentados por Universidades Populares dependientes de los Ayuntamientos y los de cualquier otra entidad dependiente de un organismo público.

5. Aquellos proyectos que necesiten autorización o permiso para su realización, incorporarán un informe previo de conformidad con la acción proyectada emitida por el órgano competente. Si el proyecto resulta subvencionado, es preceptivo hacer firmes las autorizaciones necesarias para que pueda ser realizado. No contar con todos los permisos y/o



autorizaciones en el momento de realizar el proyecto supone la inmediata retirada de la subvención íntegra, además de responsabilizarse la Entidad de las posibles consecuencias del expediente sancionador que pudiera incoarse.

### **Artículo 3. Beneficiarios.**

Podrán solicitar las ayudas establecidas por esta Orden las Entidades y asociaciones reconocidas como "entidad de voluntariado ambiental" según definición establecida en el artículo 5 del Decreto 104/2007, de 22 de mayo, por el que se regula el voluntariado ambiental en Extremadura.

### **Artículo 4. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.**

- a) Estar legalmente constituida conforme a lo establecido en el Decreto 104/2007.
- b) Disponer de estructura suficiente y la capacidad operativa para garantizar el cumplimiento de sus objetivos y acreditar la experiencia necesaria para ello.
- c) No hallarse incursas en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario a tenor de lo previsto en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo suficiente la aportación, para la acreditación de este extremo, de declaración responsable dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención de conformidad con el modelo que figure en la orden de convocatoria.
- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica. Los interesados podrán otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

### **Artículo 5. Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que adjunta a esta Orden de convocatoria e irán acompañadas de la documentación requerida; pudiendo ser presentadas en cualquiera de los registros de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación



que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

4. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 6. Documentación.**

Las solicitudes de subvención se formularán conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a esta Orden (el cual incluye una declaración del beneficiario), y se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Proyecto o memoria de las actividades para las que se solicita la subvención, que deberá incluir los siguientes aspectos:
  - Datos identificativos.
  - Justificación del proyecto.
  - Objetivos generales y específicos.
  - Población a la que va dirigida el proyecto o actividad y su ámbito territorial.
  - Temporalización de las actuaciones a realizar.
  - Actividades que se pretenden desarrollar, metodología y recursos humanos y materiales a emplear.
  - Resultados previstos y procedimiento para la evaluación de los resultados.
  - Propiedad de los materiales, productos, etc. objeto de subvención, especificando las condiciones de uso por parte de la Dirección General del Medio Natural.
- b) En su caso, documentación justificativa, por parte de la entidad solicitante, de tener experiencia en proyectos similares, mediante declaración del responsable de la entidad solicitante y una copia de memoria justificativa final de los proyectos ejecutados.
- c) Presupuesto detallado de la actividad que se va a realizar, desglosado en cada una de las actuaciones:
  - Gastos de contratación, alojamiento y/o manutención de personal ajeno a la entidad organizadora para la realización de jornadas, seminarios, talleres u otras actividades de formación para la sensibilización y/o capacitación de los voluntarios.
  - Gastos de adquisición de materiales fungibles que se precisen exclusivamente para el desarrollo de las actividades.



- Gastos de transporte necesarios para el desarrollo de las actividades y que queden debidamente justificados en la Memoria Técnica del proyecto.
  - Gastos de alojamiento y manutención de los voluntarios y monitores cuando las actuaciones del proyecto así lo requieran.
  - Gastos de contratación de un seguro de accidentes y de responsabilidad civil que cubra tanto al personal voluntario como a terceras personas, si las hubiere, implicadas y participantes en el proyecto de intervención.
  - Gastos derivados de la información, participación social y de la publicidad del proyecto, siempre que sean proporcionales al objetivo de adquisición de voluntarios y al ámbito de actuación.
  - Edición de materiales gráficos, en formato físico o electrónico, cuando se integren o formen parte del proyecto.
  - Otros.
- d) Fotocopia compulsada del documento acreditativo de hallarse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y del recibo correspondiente a la última anualidad, y del C.I.F.
- e) Certificado acreditativo de estar inscrita en el Registro de Asociaciones. La fecha de emisión de este certificado deberá ser posterior a la de publicación de la presente Orden de convocatoria.
- f) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante legal.
- En aplicación del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, la comprobación o constancia de los datos de identidad de quienes tengan la condición de interesados se realizará de oficio, previo consentimiento del interesado, para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por el órgano instructor, debiendo constar dicho consentimiento en la solicitud de iniciación del procedimiento (Anexo I de la presente Orden) o en cualquier otra comunicación posterior.
- g) Acreditación del representante legal que confirme su capacidad de representación en la asociación en el momento de solicitar la subvención.
- h) Copia compulsada de los Estatutos fundacionales de la asociación.
- i) Declaración jurada del Secretario o Representante legal de la Entidad de no haber solicitado o percibido ayudas para el mismo proyecto.
- j) Declaración responsable del Secretario o Representante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiarios. Ésta se formalizará en el modelo oficial que se señala en el Anexo de esta Orden de Convocatoria.



- k) Fotocopia compulsada del Alta de Terceros sellado por la Entidad Bancaria y debidamente tramitado en la Tesorería General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, los solicitantes pueden presentar los originales del Alta a Terceros (ejemplar para Tesorería y ejemplar para el interesado) sellado por la entidad bancaria y la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente finalizando así este procedimiento.
- l) Certificado o copia compulsada de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social. No obstante, los interesados podrán otorgar su autorización expresa, mediante la presentación del modelo oficial que se señale en la correspondiente Orden de convocatoria, para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

**Artículo 7. Procedimiento de concesión de la subvención.**

- 1. El procedimiento de concesión de las subvenciones comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados en esta Orden.
- 2. Se adjudicarán aquellas solicitudes que reuniendo los requisitos establecidos hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de dichos criterios; teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestarios fijados en esta convocatoria y en su caso la resultante del incremento producido, en el supuesto de que se hubiese visto aumentada la cuantía, por existir nuevas disponibilidades presupuestarias.

**Artículo 8. Criterios de valoración de solicitudes y distribución de las subvenciones.**

Una vez recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, se procederá a su valoración conforme a los siguientes criterios de evaluación y baremación de proyectos:

CRITERIOS	PUNTOS
Nivel de desarrollo, coherencia del proyecto . . . . .	De 0 a 25
Viabilidad técnica y económica del proyecto presentado . . . . .	De 0 a 25
Grado de interés que supongan las actividades propuestas en función de su incidencia en los programas de voluntariado ambiental de Extremadura . . . .	De 0 a 15
Grado de repercusión social, con especial atención a la participación de la población de Áreas Protegidas . . . .	De 0 a 15
Grado de implantación de la entidad en la Comunidad de Extremadura . . . . .	De 0 a 10
Recursos con que cuenta la entidad para realizar la acción, cualificación del equipo y experiencia en proyectos similares . . . . .	De 0 a 10

**Artículo 9. Órgano competente para la ordenación e instrucción.**

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.

**Artículo 10. Comisión de Valoración.**

1. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que se regirá en cuanto a su composición y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección II, Capítulo III, Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:
  - El Jefe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
  - El Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, o persona en quien delegue.
  - Un vocal designado por el Director General del Medio Natural de entre el personal de su Dirección, que actuará como Secretario.
  - Un vocal designado por la Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental de entre el personal de su Dirección.
  - Un vocal designado por el Director General del Instituto de la Juventud de Extremadura de entre el personal de su Dirección.

**Artículo 11. Resolución.**

1. El Jefe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución.
2. El Director General del Medio Natural dictará resolución por la que se acordará la concesión o denegación de la ayuda solicitada. El plazo máximo para resolver y notificar a los interesados la resolución será de 4 meses, a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la falta de notificación expresa de la resolución en el plazo establecido para ello, legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2005, General de Subvenciones.

3. La concesión de la subvención se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura y se expondrá en la página web y en el tablón de anuncios de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, independientemente de la notificación a los peticionarios sobre la concesión.

**Artículo 12. Información y publicidad.**

1. La Dirección General del Medio Natural dará publicidad a los datos derivados de esta línea, de acuerdo con las disposiciones existentes en materia de subvenciones, procediendo a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Conforme al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, el beneficiario estará obligado a dar la adecuada publicidad de esta circunstancia, para lo que vendrá obligado a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida.
3. En la resolución de concesión de la subvención se relacionarán, en su caso, las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser receptor de la subvención y en particular:
  - a) La procedencia de la financiación de los fondos.
  - b) La advertencia de que sus datos personales serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
  - c) Los medios publicitarios que cabe adoptar, en su caso, para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda.

**Artículo 13. Financiación y cuantía máxima.**

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 15.05.443A.489.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009, por importe de 80.000 euros, imputándose con cargo al proyecto Educación Ambiental y Conservación de la Naturaleza (2008.15.05.0018.00).
2. Las ayudas contempladas en esta Orden, se podrán aumentar, antes de resolver la concesión de las mismas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.
3. El importe máximo de la subvención concedida por beneficiario no será superior a 10.000 euros y su cuantía se determinará en cada caso en función de los criterios de selección establecidos.

El importe de la subvención concedida nunca podrá superar el coste de las actividades previstas por los solicitantes.

**Artículo 14. Régimen de compatibilidad.**

Estas Ayudas son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**Artículo 15. Plazo y forma de justificación.**

1. El plazo para la ejecución de las actividades, objeto de subvención, comprenderá desde el periodo en el que se firme la resolución de concesión hasta, como plazo máximo, el 31 de octubre de 2009.



2. Todos los beneficiarios deberán enviar, una vez concedida la subvención, una relación del personal ajeno a la asociación, si es el caso, que vaya a participar en el proyecto, junto con el currículum y declaración de no ser miembro de la misma (con DNI y firma), y un calendario detallado en el que se reflejen las actuaciones a realizar.

Cualquier modificación que se produzca debe ser comunicada a la Dirección General del Medio Natural y aprobada por ésta. No se podrán aprobar modificaciones de las cuantías que recoja la correspondiente Resolución.

Si no se comunica o si, haciéndolo, en las funciones de inspección o control se comprobara alguna irregularidad o falsedad en lo notificado y/o se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención, se procederá a la interrupción del proyecto y revocación de la misma.

3. La resolución por la que se acuerde la concesión de la subvención quedará condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado y a que aporte, una vez concluido el proyecto-actividad objeto de la subvención, y siempre antes del 15 de noviembre correspondiente a la anualidad, los siguientes documentos y justificación:

- a) Escrito de comunicación de finalización de los proyectos o actividades para los cuales se solicitó la subvención, para proceder a la comprobación de los mismos por la Dirección General del Medio Natural.

- b) Memoria final del proyecto realizado, detallando todas las actuaciones y los resultados obtenidos. Copia de la memoria en soporte informático. Dossier fotográfico del proyecto incluyendo opcionalmente imágenes en vídeo.

- c) Memoria económica detallada.

- d) Fotocopia compulsada de las facturas en firme en las que se acredite que está abonado el importe de dicha factura para llevar a cabo las actividades objeto de subvención.

- e) En el caso que el desarrollo del proyecto suponga contratos de personal, es necesario que se incluya mención sobre la no generación de derecho alguno frente a la Administración, debiendo en todo caso presentar junto a la solicitud la siguiente documentación:

- Copia compulsada del contrato visado por el SEXPE.

- Nómina firmada y justificantes de su pago.

- Justificantes de pagos a la Seguridad Social.

- f) Certificado o copia compulsada de la Delegación/Administración de la Agencia Tributaria que acredite que la entidad o asociación solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de la percepción de subvenciones públicas.

- g) Certificado o copia compulsada de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura que acredite que la entidad o asociación solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

- h) Certificado o copia compulsada de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que la asociación o entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.



4. Los certificados de la Administración que se especifican en los apartados f), g) y h) del punto 3 de este artículo, podrán ser solicitados de oficio previa autorización del interesado a la Dirección General del Medio Natural mediante la presentación del modelo oficial que se señala en el Anexo de esta Orden de convocatoria.
5. En caso de que no estén finalizados los proyectos o realizadas las actividades en el plazo fijado (31 de octubre de 2009), o no se justifiquen en el plazo establecido (15 de noviembre de 2009), así como cuando se incumplieran las condiciones de resolución aprobatoria, se acordará el reintegro de la subvención previo cumplimiento de los trámites establecidos en el artículo 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 16. Pago de la subvención.**

Comprobada la realización del proyecto y su adecuación, y justificados documentalmente los trabajos realizados, la Dirección General del Medio Natural, procederá al pago de la subvención. Este pago, que será único, se hará efectivo mediante transferencia a la cuenta señalada por el beneficiario.

**Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios.**

En particular, son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
- b) Declaración jurada del Secretario o Representante de la asociación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiarios.
- c) Realizar y acreditar la realización de la actividad, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en las convocatorias y resolución de concesión.
- d) Justificar documentalmente el destino de la subvención, en la forma y plazo previstos en las convocatorias y resolución de concesión.
- e) Conservar y poner a disposición del órgano competente de la Consejería, así como de la Intervención General, todos los justificantes de los gastos y pagos realizados, durante los cuatro años siguientes a su realización, por si se considera necesario efectuar un control financiero.
- f) En su caso, poner a disposición de la Dirección General del Medio Natural el trabajo o estudio que realicen.
- g) Hacer manifestación expresa en toda publicidad escrita y oral de la financiación obtenida por la Junta de Extremadura, de conformidad con lo señalado en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- h) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, por la Intervención General de la Junta de Extremadura, y en su caso, por otros órganos competentes en materia de control de las subvenciones públicas.

**Artículo 18. Incumplimiento de las condiciones y las obligaciones.**

1. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
2. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los casos y términos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Toda alteración no autorizada de las condiciones en las que se concede la subvención, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

**Artículo 19. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.**

El pago de la subvención concedida se efectuará teniendo en cuenta el grado de cumplimiento, una vez presentada la documentación acreditativa de ejecución del proyecto.

Cuando el cumplimiento sea parcial a lo subvencionado se procederá al pago de lo debidamente justificado por parte del beneficiario, siempre que éste se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la subvención y se acredite por el mismo una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Cumplido lo anterior, la cantidad a percibir por el beneficiario responderá al principio de proporcionalidad conforme a lo establecido en el artículo 20 del Decreto 340/2007, de 28 de diciembre, por el que se establece y regula el régimen jurídico de las ayudas para la realización de actividades de voluntariado ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 20. Propiedad de los trabajos.**

Los resultados de los trabajos que se desarrollen, podrán ser publicados por la Junta de Extremadura o por el beneficiario, indicando sus autores, y que en su financiación ha participado la Junta de Extremadura.

**Disposición final primera. Habilitación normativa.**

Se faculta a la Dirección General del Medio Natural para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de marzo de 2009.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA





(DECLARACIÓN RESPONSABLE)

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
con D.N.I.: \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_  
con C.I.F. \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_  
localidad \_\_\_\_\_ provincia \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

**DECLARA**

Que la entidad a la que representa cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario, no encontrándose incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener esta condición a tenor de lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ....., a ....de .....de .....

Fdo.: .....  
(firma y sello)

**ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL**  
Paseo de Roma, s/n            06800    MÉRIDA



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*ORDEN de 9 de marzo de 2009 por la que se establece el plazo de solicitudes, para el año 2009, de las ayudas a las organizaciones profesionales agrarias implantadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009050136)*

En la Comunidad Autónoma de Extremadura las organizaciones profesionales agrarias desempeñan un papel importante en la defensa de los intereses de los profesionales del sector agrario, fomentando la participación de éstos en la ejecución y promoción de la política agraria en colaboración con los poderes públicos autonómicos y a su vez orientando y asesorando a los agricultores y ganaderos en sus actividades.

El Decreto 195/2005, de 30 de agosto (DOE n.º 104, de 6 de septiembre de 2005), por el que se establece una línea de ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias implantadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha establecido la regulación básica para la concesión de tales ayudas.

El artículo 5 del Decreto indicado establece que la convocatoria de estas ayudas se realizará por Orden del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, hoy Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural.

Por todo ello,

D I S P O N G O :

### **Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones destinadas a aquellas organizaciones profesionales agrarias que, sin ánimo de lucro, representen al sector agrario extremeño, tengan al menos ámbito provincial y que hayan concurrido a las Elecciones al Campo de la Comunidad Autónoma de Extremadura inmediatamente anteriores a la convocatoria de estas ayudas.

### **Artículo 2. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Orden, aquellas Organizaciones Profesionales Agrarias, legalmente constituidas, con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura y siempre que ellas o la coalición electoral o federación en la que estuviesen incluidas hayan obtenido en la última convocatoria de elecciones al campo de la Comunidad Autónoma de Extremadura la condición de representativas a nivel regional o provincial, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 12/1997, de 23 diciembre, de Elecciones al Campo y los puntos 1 y 2 del artículo 2 del Decreto 19/1998, de 3 de marzo, por el que se regulan las Elecciones al Campo.

### **Artículo 3. Presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes, dirigidas al Secretario General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, se formalizarán en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo I a la



presente Orden, se presentarán preferentemente en las oficinas de la sede central de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, Centros de Atención Administrativa, Oficinas Comarcales Agrarias, Oficinas de Respuesta Personalizada, pudiendo presentarse en cualquiera de las formas o registros señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales, computándose desde el día siguiente a la publicación de esta Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Estatutos legalizados de la Entidad y tarjeta de identificación fiscal como persona jurídica.
- Certificado del órgano competente estatutariamente, que acredite la capacidad legal del representante o representantes, para solicitar y percibir la ayuda en nombre de la Entidad solicitante.
- Presupuesto pormenorizado de gastos de la Entidad para el año 2009.
- Declaración responsable del órgano directivo competente de la entidad, en el que se recoja el compromiso de destinar las ayudas percibidas a las actividades objeto de subvención.
- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica. Los interesados podrán otorgar autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
- Declaración responsable, conforme al modelo del Anexo II, de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención a tenor de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha documentación debe ser original o copia autenticada.

#### **Artículo 4. Financiación.**

Para el objeto de la presente convocatoria se destinará una cantidad máxima de seiscientos noventa mil ochocientos sesenta y tres euros (690.863 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.711A.489.00, código de proyecto 200512001000400, "apoyo a organizaciones para la promoción de la política agraria" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009.

#### **Artículo 5. Resolución de concesión.**

Recibidas las solicitudes, el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, a propuesta del Secretario General, resolverá la concesión de las ayudas en el plazo de un mes desde la fecha



en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido el plazo señalado sin que recaiga resolución expresa se entenderá desestimada la concesión de la subvención.

**Artículo 6. Pago y justificación.**

1. El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que se señale en el impreso normalizado que se acompaña como Anexo I a la presente Orden.
2. Las ayudas se harán efectivas de la siguiente forma:
  - a) El 90% en el momento de la concesión de las ayudas.
  - b) El 10% restante, a la justificación documental de los gastos producidos.
3. Para el cobro de los importes señalados se requerirá:
  - a) En el caso del 90% inicial, será necesario presentar por el beneficiario la correspondiente garantía que cubra, al menos, la cuantía de la entrega a anticipar, de acuerdo con la redacción que la disposición adicional segunda del Decreto 50/2001, de 3 de abril, da al punto 4 del artículo 6 del Decreto 77/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.
  - b) En el caso del 10% restante, y antes del 29 de noviembre de 2009, presentar declaración jurada de persona responsable estatutariamente, en la que se detallen el total de los gastos producidos, acompañada de los originales o copia autenticada de los justificantes, facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente que acrediten los gastos y pagos realizados.
4. Los beneficiarios habrán de acreditar previamente a la propuesta de resolución de la subvención, así como previamente al pago de la misma, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, Seguridad Social, y Hacienda Autonómica. La acreditación de hallarse al corriente podrá ser comprobada de oficio siempre que el interesado haya conferido autorización expresa según lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de marzo de 2009.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

**ANEXO I**

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la Organización Profesional Agraria \_\_\_\_\_ con C.I.F. nº \_\_\_\_\_, según se acredita en la documentación que se adjunta, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, población \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_; teléfono (\_\_\_\_) \_\_\_\_\_; FAX (\_\_\_\_) \_\_\_\_\_; y cuyo medio preferente a efectos de notificaciones es \_\_\_\_\_ (fax, correo, etc).

**EXPONE:**

Que la entidad a la que represento reúne los requisitos establecidos en el Decreto 195/2005, de 30 de agosto, por el que se establece una línea de ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias implantadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que,

**SOLICITA:**

Acogerse a la Orden de 9 de marzo de 2009, por la que se establece el plazo de solicitudes, para el año 2009, de las ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias contempladas en el Decreto 195/2005, de 30 de agosto.

Asimismo solicita que dicha ayuda se ingrese en:

ENTIDAD BANCARIA		CÓDIGO
IDENTIFICACIÓN SUCURSAL		CÓDIGO
PROVINCIA	CÓD. POSTAL	Nº CC

(Estos datos deberán ser coincidentes con los consignados en el Alta de Terceros de la Tesorería de la Consejería de Administración Pública y Hacienda)

Autorización expresa a favor de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para acceder vía telemática a la información sobre la situación del titular de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura ( Marque con una X lo que proceda)

- SI  
 NO

\_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009.

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. SECRETARIO GENERAL  
 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL  
 AVDA. DE PORTUGAL, S/N (06800 - MÉRIDA)

**ANEXO II**

D. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la Organización  
Profesional Agraria \_\_\_\_\_ con  
N.I.F/C.I.F. \_\_\_\_\_ y domiciliado en \_\_\_\_\_.

**DECLARA**

Que la entidad a la que represento está facultada para obtener la condición de beneficiario de ayudas reguladas por la Orden de 9 de marzo de 2009, por la que se establece el plazo de solicitudes, para el año 2009, de las ayudas a las Organizaciones Profesionales agrarias implantadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, no hallándose incurso en ninguna de las circunstancias expresadas en el artículo 13.2 y 3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009

Fdo.: \_\_\_\_\_



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA**

*ORDEN de 16 de marzo de 2009 por la que se convocan subvenciones para el año 2009 destinadas a organizaciones no gubernamentales existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas de intervención en conductas adictivas en el marco del Plan Integral de Drogodependencias y otras Conductas Adictivas. (2009050133)*

El Plan Integral de Drogodependencias y otras Conductas Adictivas contempla la colaboración entre las distintas Instituciones y Organizaciones, y mantiene un llamamiento permanente a las Organizaciones no Gubernamentales con implantación social y con posibilidades de actuación, para que sumen sus esfuerzos, sus programas y sus proyectos a los de la Comunidad Autónoma Extremeña.

A fin de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto y en aras de llevar a cabo una actuación coordinada con las diversas Organizaciones no Gubernamentales que intervienen en este campo, se establece esta convocatoria de subvenciones para el año 2009, que podrá financiar el desarrollo de programas de intervención en drogodependencias y otras conductas adictivas en el marco del Plan Integral de Drogodependencias y Otras Conductas Adictivas, en los campos de intervención que en esta convocatoria se detallan.

A estos efectos, en el Plan Integral sobre Drogas y otras Conductas Adictivas se definen las adicciones comportamentales, adicciones sin drogas o adicciones psicológicas, como conductas repetitivas en las que la persona pierde el control de la conducta, aumenta la intensidad, la frecuencia, la cantidad de tiempo y/o de recursos invertidos en ella, interfiriendo en el funcionamiento normal en la vida cotidiana en diversas áreas (familiar, social, escolar, laboral, etc.), y sin mediar consumo de sustancias.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 1/1999, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia y Reinserción de las Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, declara que se entiende por drogodependencia aquella alteración del comportamiento caracterizada por el uso continuado de drogas que se distingue por una serie de trastornos fisiológicos, cognitivos y conductuales que indican que el sujeto ha perdido el control sobre el uso de las mismas, a pesar de sus consecuencias negativas en el plano físico, psicológico, familiar, social y laboral.

Por lo anteriormente expuesto, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 36/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

### **Artículo 1. Objeto.**

1. La presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones públicas para el fomento de programas de prevención, intervención, incorporación social, investigación y formación en materia de conductas adictivas.



2. La convocatoria se regulará por las normas en los Títulos I y IV del Decreto 36/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud (DOE n.º 54, de 18 de marzo de 2008).

**Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de la ayuda prevista las Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro que realicen los programas descritos.
2. Las entidades que soliciten subvenciones para programas asistenciales deberán contar con la autorización administrativa que, en su caso, establezca la normativa aplicable en materia de requisitos de los Centros, Servicios o Establecimientos de tratamiento de las conductas adictivas.

**Artículo 3. Gastos subvencionables.**

1. Las subvenciones y la firma de Convenios de Colaboración cuyo otorgamiento se regula en la presente Orden, podrán ser solicitadas para financiar los siguientes programas:
  - a) Programas asistenciales para personas afectadas por conductas adictivas:
    - Programas residenciales: Comunidades Terapéuticas y Centros Residenciales de tratamiento breve.
    - Programas ambulatorios de atención a pacientes con conductas adictivas.
    - Programas de reducción de los riesgos y los daños asociados al consumo de drogas.
  - b) Desarrollo de programas de prevención de conductas adictivas:
    - Intervenciones informativas y de sensibilización dirigidas a la población general.
    - Intervenciones de prevención dirigidas a ámbitos concretos: escolar, familiar, comunitario y laboral.
    - Actividades de prevención de conductas adictivas dentro de programas de educación para la salud.
    - Actividades preventivas dirigidas a colectivos en riesgo (prevención selectiva).
  - c) Programas de formación de profesionales en el campo de las conductas adictivas.
  - d) Actividades ocupacionales de apoyo al tratamiento en coordinación con los centros ambulatorios del Servicio Extremeño de Salud y con los recursos asistenciales convenidos con la Administración:
    - Talleres ocupacionales en régimen de internamiento.
    - Talleres ocupacionales en régimen ambulatorio.
    - Centros de día de reincorporación sociolaboral.



- Programas formativos dirigidos a la incorporación laboral.
- e) Programas de reincorporación social de conductas adictivas, en colaboración con los centros específicos de atención a las conductas adictivas propios del Servicio Extremeño de Salud, convenidos o concertados:
- Pisos para la incorporación social.
  - Programas de intervención con menores afectados por conductas adictivas.
  - Programas de intervención con personas afectadas por conductas adictivas en comisarías y juzgados.
  - Programas de intervención con personas afectadas por conductas adictivas con problemas jurídico-penales.
  - Programas de intervención con personas afectadas por conductas adictivas que se encuentren privados de libertad.
- f) Programas de investigación aplicada, cuyo objetivo sea la mejora de la calidad asistencial prestada a las personas afectadas por conductas adictivas o el perfeccionamiento de los programas preventivos contemplados en el Plan Integral de Drogodependencias y otras Conductas Adictivas.
2. Los gastos que pueden financiarse con estas ayudas, previstos en el apartado anterior, deberán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente a la convocatoria, con independencia de la fecha de publicación de ésta.

#### **Artículo 4. Cuantía y Financiación.**

1. Las subvenciones a otorgar tendrán como límite las cantidades que figuren en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009, en la aplicación presupuestaria 39.01.412D.489.00 con cargo al Código Proyecto de Gasto 2008.39.01.0047 por importe de 50.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 39.01.412E.489.00 con cargo al Código Proyecto de Gasto 2006.39.01.0005 por un importe de 486.333,00, en la aplicación presupuestaria 39.01.412E.489.00 con cargo al Código Proyecto de Gasto 2006.39.01.0004 por un importe de 97.170,00 euros, en la aplicación presupuestaria 39.01.412E.489.00 con cargo al Código Proyecto de Gasto 2004.39.01.0009 por un importe de 1.313.572,00 euros, en la aplicación presupuestaria 39.01.412E.489.00 con cargo al Código Proyecto de Gasto 2004.39.01.0010 por un importe de 308.534,00 euros, en la aplicación presupuestaria 39.01.412E.489.00 con cargo al Código Proyecto de Gasto 2006.39.01.0007 por un importe de 80.277,00 euros, en la aplicación presupuestaria 39.01.412E.489.00 con cargo al Código Proyecto de Gasto 2006.39.01.0008 por un importe de 200.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 39.01.412E.489.00 con cargo al Código Proyecto de Gasto 2008.39.01.0002 por un importe de 90.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 39.01.412E.489.00 con cargo al Código Proyecto de Gasto 2008.39.01.0001 por un importe de 250.000,00 euros.
2. La ayuda individualizada a cada beneficiario tendrá un importe máximo de 500.000 euros, para la realización de las actividades previstas.

**Artículo 5. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.**

1. Las solicitudes, con la documentación contemplada en el artículo 6 de la presente Orden, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I de la misma, que también estará disponible en la web del Servicio Extremeño de Salud. En la misma se acreditará que los solicitantes no se encuentran incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
2. El plazo de presentación será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud y/o la documentación requeridas adolecieran de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley antes citada.

**Artículo 6. Documentación.**

A las solicitudes (según modelo Anexo I) se adjuntarán, en original o copia compulsada, los siguientes documentos:

- a) Acreditación de la identidad y condición de representante legal del solicitante.
- b) Estatutos de la Entidad.
- c) Tarjeta de identificación fiscal.
- d) Descripción individualizada, según modelo Anexo II, de cada uno de los programas objeto de solicitud.
- e) Declaración de las cuantías recibidas en el año 2008 para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración pública o entidad privada, o negativa, en su caso (según modelo Anexo III de la presente Orden).
- f) Memoria de actividades desarrolladas en el campo de las drogodependencias y/o otras conductas adictivas por la Organización no Gubernamental durante 2008 (según modelo Anexo IV de la presente Orden).
- g) Balance económico correspondiente al ejercicio de 2008, donde se haga constar detalladamente los ingresos recibidos y gastos realizados, agrupados por partidas específicas, según el fin a las que fueron destinadas. En el caso de que se trate de ONGs no específicas de drogodependencias y/o otras conductas adictivas, aportarán el balance correspondiente a las actividades desarrolladas en el campo de las drogodependencias y/o otras conductas adictivas.
- h) Compromiso de la entidad a efectos de aportación de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención otorgada.



- i) Compromiso de la entidad de redactar un informe completo de evaluación, acerca del cumplimiento de todos y cada uno de los apartados señalados en la descripción del programa, así como cualquier otro tipo de información que sea requerida por el Servicio Extremeño de Salud. Este informe deberá ser presentado durante el mes de enero del año siguiente al de la concesión de la subvención.
- j) Compromiso de reinvertir en las mismas áreas de actuación, previa autorización por el Servicio Extremeño de Salud, los ingresos económicos obtenidos como consecuencia de la venta de libros, material audiovisual, o similares, o bien por el cobro de matrículas para cursos, congresos u otras actividades similares.
- k) Autorización administrativa según lo establecido en el Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo establecido en el artículo 2.2 de la presente Orden.

#### **Artículo 7. Criterios de Valoración.**

Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los criterios de valoración establecidos en el artículo 35 del Decreto 36/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud.

#### **Artículo 8. Resolución.**

La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

#### **Artículo 9. Convenios y conciertos.**

1. Con el fin de regular la relación entre la entidad subvencionada y el Servicio Extremeño de Salud, podrán establecerse convenios de colaboración en los que se especifiquen, entre otros aspectos, los objetivos asistenciales y de calidad que guiarán el trabajo de los centros y programas durante el periodo subvencionado.
2. Las Entidades deberán presentar, a efectos de la suscripción del oportuno convenio, la siguiente documentación:
  - Solicitud y documentación conforme a lo establecido en los artículos 5 y 6 de la presente Orden.
  - Solicitud conforme al Anexo V.
  - Acuerdo de sus Órganos de Gobierno por el que se aprueba suscribir el Convenio de Colaboración con el Servicio Extremeño de Salud, así como la autorización expresa al representante legal de la Entidad para la firma del mismo.
  - Presupuesto detallado del programa a convenir.

**Artículo 10. Pago y justificación.**

1. Recaída resolución favorable de la subvención se abonará el 50% de la totalidad de la misma, estando las entidades beneficiarias dispensadas de garantizar este pago anticipado, y el 50% restante cuando se certifiquen y justifiquen gastos y pagos correspondientes al 50% inicial.
2. La entidad se compromete a aportar, en el plazo de los 15 días siguientes a la recepción de los fondos, certificación acreditativa de haber registrado en su contabilidad el ingreso de su importe, con destino a la finalidad por la que se concede la subvención.
3. Asimismo, la entidad objeto de subvención deberá presentar antes del 31 de enero del ejercicio siguiente, ante el Servicio Extremeño de Salud, certificación pormenorizada y detallada de ingresos, gastos y pagos habidos en la ejecución del Programa durante todo el año natural acompañados de los documentos justificativos (originales o copias compulsadas) según modelo Anexo VI de esta Orden.
4. Asimismo, y a efectos de justificar el destino total de la subvención y su debido cumplimiento, deberá presentarse antes del 1 de marzo del año siguiente al de la concesión de la subvención, una Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas, en la forma que se determine en la respectiva Orden de Convocatoria.
5. Las certificaciones a las que se alude en los apartados anteriores deberán ser expedidas, por el Secretario con el visto bueno del Presidente.
6. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 11. Personal contratado.**

La Junta de Extremadura no tendrá ningún tipo de relación laboral, funcionarial, ni administrativa con el personal contratado para la ejecución de las actividades subvencionadas mediante la presente Orden.

**Artículo 12. Publicidad de la concesión.**

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura y/o en el Tablón de Anuncios del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 36/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud.

**Artículo 13. Autorización.**

Se faculta al titular de la Dirección Gerencia y al titular de la Dirección General de Salud Pública para dictar cuantas normas sean necesarias para la aplicación y ejecución de la presente Orden, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 14. Efectos.**

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Sanidad y Dependencia de conformidad con lo regulado en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que considere procedente.

Mérida, a 16 de marzo de 2009.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,  
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL

**A N E X O I****0.- RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN**

Fecha de entrada:  
 Expediente número:  
 Población:  
 Provincia:

**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Nombre completo:		C.I.F.:	
Siglas de la Entidad			
Nº del registro Unificado de Asociaciones:			
Domicilio:			
Tfno.:	Fax:	E-Mail	
Población:		Provincia:	
Código postal:			

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Apellidos:		Nombre:	
D.N.I.:		Código Postal:	
Población:			
Relación con la entidad para la que solicita ayuda:			

**2.- PROGRAMAS PARA LOS QUE SE PRESENTA SOLICITUD**

Según Artículo 1	Denominación del programa	Coste total	Importe solicitado

**3.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

- Solicitud.
- Estatutos de la Entidad.
- Acreditación de la identidad y condición de representante legal del solicitante.
- Tarjeta de identificación fiscal.
- Descripción del programa
- Autorización administrativa (programas asistenciales) Art. 2.2.

SI	NO

**DECLARO QUE:**

1. Todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.
2. Que la Entidad que represento no está incurso en las prohibiciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
3. La entidad solicitante no es subvencionada por otras entidades en más de un 100% (Art. 4.2).

**ME COMPROMETO A:**

1. Remitir la información y datos relacionados con la ejecución del programa subvencionado que sean requeridos por el Servicio Extremeño de Salud durante el desarrollo del mismo.
2. Propiciar la coordinación con los recursos sociales, sanitarios y comunitarios relevantes para el proceso de integración de los pacientes, favorecer y apoyar el movimiento asociativo de familiares y pacientes y potenciar o promover actividades de concienciación y mejora de la imagen del paciente con trastornos adictivos.
3. Cumplir con el resto de obligaciones reguladas en el artículo 12 del Decreto 36/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud.

**AUTORIZACIÓN:**

Autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones con la Hacienda Autónoma de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones con la Hacienda Autónoma de Extremadura, por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

En            a            de            de

**ILMO. SR. DIRECTOR-GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

**PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Dependencia asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el presente formulario y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor. Sobre los datos suministrados podrán los interesados ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos que consideren oportunos.

**ANEXO II**

- Deberá presentarse un modelo para cada uno de los programas presentados y deberá corresponderse con los mismos que aparecen en la solicitud que figura como Anexo I.
- Caso de que lo reflejado ocupe mayor espacio del reservado, adjuntar como anexos.

<b>DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA</b>
<b>1. Denominación del programa</b>
<b>2. Correspondencia con el Artículo 3.A.1.</b> (Referido a las definiciones de programas que aparecen en el artículo 3.A.1.)
<b>3. Justificación del programa</b> (motivos, necesidad de su realización). Caso de que se trate de programas de investigación aplicada, especificar además el marco teórico desde el que se parte.
<b>4. Población diana o colectivo al que va dirigido el programa</b> (delimitándolo todo lo posible)



**5. Contexto de aplicación o entorno donde se desarrollará el programa** (asistencial, preventivo -escolar, familiar, laboral, comunitario, selectivo- o de reincorporación)

**6. Objetivos** (definidos operativamente, generales, específicos, estratégicos y de resultado)

**7. Adicciones que se trabajan en el programa:**

- |  |  |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Drogas en general | <input type="checkbox"/> Tabaco              |
| <input type="checkbox"/> Opiáceos          | <input type="checkbox"/> Fármacos            |
| <input type="checkbox"/> Alcohol           | <input type="checkbox"/> Cánnabis            |
| <input type="checkbox"/> Drogas Sintéticas | <input type="checkbox"/> Cocaína y derivados |
|  | <input type="checkbox"/> Juego Patológico    |
| <input type="checkbox"/> Otros:.....       |  |
| .....                                      |  |

**8. Metodología, tamaño del grupo** sobre el que se va a intervenir y **material didáctico o técnico** necesario para el desarrollo del programa, en su caso.



**9. Contenido y fases del programa.**

Descripción de las actividades a desarrollar en el mismo:

**ACTIVIDADES (cumplimentar una hoja por actividad).**

**DE CADA ACTIVIDAD INDICAR:**

**ACTIVIDAD N°**.....

**NOMBRE:**

.....

**9.1 DESCRIPCIÓN.**

.....

.....

**9.2. POBLACIÓN A LA QUE VA DIRIGIDA:**

Tipo de Colectivo	N° de usuarios	Persona Responsable
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

**9.3. RELACIÓN DE LA ACTIVIDAD CON LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA**

.....

.....

.....

.....

**9.4. ENTORNO DONDE SE VA A REALIZAR:**

.....

.....

.....

.....

.....



**9.5. RECURSOS HUMANOS**

Número	Titulación	Tipo de relación laboral
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

**Voluntarios**

Número	Titulación	Horas dedicadas
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

**9.6. RECURSOS MATERIALES:**

Tipo	Número
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

**9.6. INSTITUCIONES QUE VAN A PARTICIPAR:**

Nombre	Tipo de colaboración	Tipo de acuerdo
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....



**9.7. RECURSOS DE LA COMUNIDAD QUE SE VAN A UTILIZAR:**

.....  
.....  
.....

**9.8. EVALUACIÓN PREVISTA (Describir instrumentos y formas de aplicación)**

**A) Describir instrumentos a utilizar**

.....  
.....

**B) Descripción de los indicadores cuantitativos y cualitativos**

.....  
.....

**C) Momento de la Evaluación.**

.....  
.....

**9.9 PRESUPUESTO**

€

**9.10. Calendario (reparto de actividades):**

Actividad	Meses	Días	Fecha inicio	Fecha fin
.....	.....	.....	.....	.....

**10. Descripción de los canales y tiempos previstos (mensual, trimestral,..) en la coordinación con la Secretaría Técnica de Drogodependencia.**

.....  
.....  
.....



<b>11. Presupuesto detallado del proyecto</b>	
<b>11.1. Desglose de los gastos:</b>	<b>Importe €</b>
<b>11.1.1. Personal (detallado por cada profesional )</b> ..... ..... ..... ..... ..... .....	..... ..... ..... ..... ..... .....
<b>11.1.2. Material</b> ..... ..... ..... ..... ..... ..... .....	..... ..... ..... ..... ..... ..... .....
<b>11.1.3. Local/locales</b> ..... ..... ..... ..... .....	..... ..... ..... ..... ..... €
<b>11.1.4. Bienes y Servicios</b> ..... ..... ..... ..... .....	..... ..... ..... ..... ..... €



<b>11.1.5. Otros (viajes, dietas, seguros, formación,..)</b> ..... ..... ..... ..... ..... ..... .....	€       
<b>11.2. Fuentes de Financiación: (Consejerías, Ayuntamientos, Cajas de Ahorro, Ministerios, Otras Entidades):</b>	
	€
	€
	€
	€
	€

**12. Presupuesto Total del Programa**

**IMPORTE: ..... €**



ANEXO III

RELACIÓN DE AYUDAS/SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD DURANTE EL AÑO 2008.

1. Solicitadas		
Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes públicos o privados	Importe
.....	.....	.....€
.....	.....	.....€
.....	.....	.....€
.....	.....	.....€
.....	.....	.....€
.....	.....	.....€
.....	.....	.....€
.....	.....	.....€

  

2. Concedidas		
Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes públicos o privados	Importe
.....	.....	.....€
.....	.....	.....€
.....	.....	.....€
.....	.....	.....€
.....	.....	.....€
.....	.....	.....€
.....	.....	.....€
.....	.....	.....€

No ha solicitado ni obtenido ayuda/subvención para la misma finalidad.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008  
El/La Representante

Fdo.:



## ANEXO IV

**MEMORIA DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL CAMPO DE LAS DROGODEPENDENCIAS Y/O OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS POR LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DURANTE 2008**

<b>DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA</b>
<b>1. Denominación del programa</b>
<b>2. Justificación del programa</b> (motivos, necesidad de su realización). Caso de que se trate de programas de investigación aplicada, especificar además el marco teórico desde el que se parte.
<b>3. Población diana o colectivo al que va dirigido el programa</b> (delimitándolo todo lo posible)
<b>4. Contexto de aplicación o entorno donde se desarrollará el programa</b> (asistencial, preventivo -escolar, familiar, laboral, comunitario, selectivo- o de reincorporación)



<p><b>5. Objetivos</b> (definidos operativamente, generales, específicos, estratégicos y de resultado)</p>										
<p><b>6. Adicciones que se trabajan en el programa:</b></p> <table><tr><td><input type="checkbox"/> Drogas en general</td><td><input type="checkbox"/> Tabaco</td></tr><tr><td><input type="checkbox"/> Opiáceos</td><td><input type="checkbox"/> Fármacos</td></tr><tr><td><input type="checkbox"/> Alcohol</td><td><input type="checkbox"/> Cánnabis</td></tr><tr><td><input type="checkbox"/> Drogas Sintéticas</td><td><input type="checkbox"/> Cocaína y derivados</td></tr><tr><td><input type="checkbox"/> Otros:.....</td><td><input type="checkbox"/> Juego Patológico</td></tr></table> <p>.....</p>	<input type="checkbox"/> Drogas en general	<input type="checkbox"/> Tabaco	<input type="checkbox"/> Opiáceos	<input type="checkbox"/> Fármacos	<input type="checkbox"/> Alcohol	<input type="checkbox"/> Cánnabis	<input type="checkbox"/> Drogas Sintéticas	<input type="checkbox"/> Cocaína y derivados	<input type="checkbox"/> Otros:.....	<input type="checkbox"/> Juego Patológico
<input type="checkbox"/> Drogas en general	<input type="checkbox"/> Tabaco									
<input type="checkbox"/> Opiáceos	<input type="checkbox"/> Fármacos									
<input type="checkbox"/> Alcohol	<input type="checkbox"/> Cánnabis									
<input type="checkbox"/> Drogas Sintéticas	<input type="checkbox"/> Cocaína y derivados									
<input type="checkbox"/> Otros:.....	<input type="checkbox"/> Juego Patológico									
<p><b>7. Metodología, tamaño del grupo</b> sobre el que se va a intervenir y <b>material didáctico o técnico</b> necesario para el desarrollo del programa, en su caso.</p>										
<p><b>8. Contenido y fases del programa.</b> Descripción de las actividades desarrolladas:</p>										
<p><b>9. Evaluación Realizada:</b></p> <p><b>A) Describir instrumentos utilizados</b> ..... .....</p> <p><b>B) Descripción de los indicadores cuantitativos y cualitativos</b> ..... .....</p>										





<b>10.1.5. Otros (viajes, dietas, seguros, formación,..)</b> ..... ..... ..... ..... ..... ..... .....	€       
<b>10.2. Fuentes de Financiación: (Consejerías, Ayuntamientos, Cajas de Ahorro, Ministerios, Otras Entidades):</b>	
	€
	€
	€
	€
	€

**ANEXO V**

D/Dña. \_\_\_\_\_, como representante legal de la Entidad \_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ domiciliada en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**SOLICITA**

Suscribir un Convenio de colaboración en virtud de la Orden de Subvenciones convocada para el año 2009 y destinada a Organizaciones no Gubernamentales que desarrollen programas de intervención en drogodependencias y/o otras conductas adictivas, en el marco del Plan Integral sobre Drogas y otras Conductas Adictivas, para el programa \_\_\_\_\_.

Para lo cual y conforme se recoge en dicha Orden de Subvenciones, adjunta a la presente solicitud la documentación que se señala:

- Acuerdo de los Órganos de Gobierno por el que se aprueba suscribir el Convenio de Colaboración con el Servicio Extremeño de Salud.
- Autorización expresa de los Órganos de Gobierno a quien vaya a suscribir el Convenio de Colaboración.
- Presupuesto detallado del programa a convenir.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma y Sello

**ILMO. SR. DIRECTOR-GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**





## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2009, de la Secretaría General de Administración Pública e Interior, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 10 de febrero de 2009, para la constitución de lista de espera en el Cuerpo/Categoría de Titulados Superiores, Especialidad Ingeniería Agrónoma, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009060873)*

Convocadas por Orden de 10 de febrero de 2009 (DOE n.º 32, de 17 de febrero) pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en el Cuerpo/Categoría de Titulados Superiores, Especialidad Ingeniería Agrónoma, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Secretaría General de Administración Pública e Interior,

#### RESUELVE:

Primero. Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en Anexo adjunto. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero. La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos permanecerá expuesta al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Mérida, a 16 de marzo de 2009.

El Secretario General de  
Administración Pública e Interior,  
FRANCISCO GARCÍA PEÑA



**A N E X O**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I. n<sup>o</sup>. \_\_\_\_\_  
con domicilio en C/ \_\_\_\_\_, n<sup>o</sup>. \_\_\_\_\_  
de la localidad de \_\_\_\_\_.

**E X P O N E :**

Que habiendo formulado solicitud para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden \_\_\_\_\_, para la constitución de lista de espera en el Cuerpo/Categoría \_\_\_\_\_, Especialidad \_\_\_\_\_, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Secretaría General de Administración Pública e Interior, de fecha \_\_\_\_\_, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una x la casilla o casillas correspondientes):

<input type="checkbox"/> Fuera de plazo	<input type="checkbox"/> Instancia sin firmar
<input type="checkbox"/> Falta Cuerpo/Categoría, Especialidad	<input type="checkbox"/> Falta titulación
<input type="checkbox"/> Cuerpo/Categoría, Especialidad inexistente	<input type="checkbox"/> Instancia repetida
<input type="checkbox"/> Falta D.N.I.	<input type="checkbox"/> Falta acreditación nacionalidad
<input type="checkbox"/> Nombre incompleto	<input type="checkbox"/> No está en listas provisionales
<input type="checkbox"/> Falta municipio	<input type="checkbox"/> Falta acreditación permiso residencia
<input type="checkbox"/> Falta fecha nacimiento	<input type="checkbox"/> Falta requisito nacionalidad
<input type="checkbox"/> Falta domicilio	
<input type="checkbox"/> Titulación indebida	

En consecuencia, formula las siguiente alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....  
.....  
.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos pertenecientes al Cuerpo/Categoría \_\_\_\_\_ Especialidad \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 2009.  
(firma)



*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2009, de la Secretaría General de Administración Pública e Interior, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 10 de febrero de 2009, para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Administrativo, Especialidad Analista de Laboratorio y en la Categoría de Controlador Pecuario, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009060874)*

Convocadas por Orden de 10 de febrero de 2009 (DOE n.º 32, de 17 de febrero) pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Administrativo, Especialidad Analista de Laboratorio y en la Categoría de Controlador Pecuario, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Secretaría General de Administración Pública e Interior,

**RESUELVE :**

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en Anexo adjunto. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Mérida, a 16 de marzo de 2009.

El Secretario General de  
Administración Pública e Interior,  
FRANCISCO GARCÍA PEÑA



**ANEXO**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº. \_\_\_\_\_  
con domicilio en C/ \_\_\_\_\_, nº. \_\_\_\_\_  
de la localidad de \_\_\_\_\_.

**EXPONE:**

Que habiendo formulado solicitud para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden \_\_\_\_\_, para la constitución de lista de espera en el Cuerpo/Categoría \_\_\_\_\_, Especialidad \_\_\_\_\_, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Secretaría General de Administración Pública e Interior, de fecha \_\_\_\_\_, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una x la casilla o casillas correspondientes):

<input type="checkbox"/> Fuera de plazo	<input type="checkbox"/> Instancia sin firmar
<input type="checkbox"/> Falta Cuerpo/Categoría, Especialidad	<input type="checkbox"/> Falta titulación
<input type="checkbox"/> Cuerpo/Categoría, Especialidad inexistente	<input type="checkbox"/> Instancia repetida
<input type="checkbox"/> Falta D.N.I.	<input type="checkbox"/> Falta acreditación nacionalidad
<input type="checkbox"/> Nombre incompleto	<input type="checkbox"/> No está en listas provisionales
<input type="checkbox"/> Falta municipio	<input type="checkbox"/> Falta acreditación permiso residencia
<input type="checkbox"/> Falta fecha nacimiento	<input type="checkbox"/> Falta requisito nacionalidad
<input type="checkbox"/> Falta domicilio	
<input type="checkbox"/> Titulación indebida	

En consecuencia, formula las siguiente alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....  
.....  
.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos pertenecientes al Cuerpo/Categoría \_\_\_\_\_ Especialidad \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 2009.  
(firma)



### III OTRAS RESOLUCIONES

#### **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Barcarrota, consistente en el cambio de uso del inmueble n.º 22 de la calle Monte por traslado de la antigua sede del Juzgado de Paz, desglosada del expediente de modificación n.º 4. (2009060821)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 24 de abril de 2008, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Barcarrota no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPARI NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

### A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 24 de abril de 2008, dentro del Catálogo de las Normas Subsidiarias de Barcarrota se añade la siguiente ficha:

NORMAS URBANÍSTICAS. CATALOGO.  
NORMAS SUBSIDIARIAS de BARCARROTA.

TITULO VII.

CATALOGO: EDIFICIOS Y ELEMENTOS DE VALOR HISTORICO ARTISTICO.	FICHA Nº: ♦11bis
---	------------------

IDENTIFICACION: ANTIGUO JUZGADO DE PAZ. C/ Montes esquina con C/ Albarracín.
---

DESCRIPCION: USO: RESIDENCIAL. ESTADO: ACEPTABLE. Nº DE PLANTAS: 2
--

TIPOLOGIA:
------------



GRADO DE PROTECCION: CATEGORIA A. GRADO 2
---



*RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación, expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Mejora del abastecimiento de agua de la Mancomunidad de Logrosán y Zorita, modificado n.º 1". (2009060842)*

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Mejora del abastecimiento de agua de la Mancomunidad de Logrosán y Zorita, modificado n.º 1", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de marzo de 2008, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, en Mérida, Avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas previas a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 19 de marzo de 2009.

El Secretario General  
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),  
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO



PROYECTO COFINANCIADO  
POR LA UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 2**

EXPEDIENTE: obr052008004 ABAST. DE AGUA EN LOGROSAN Y ZORITA. MODIF. N°1

Modificado n° 1

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.010.900.00 LOGROSAN

( CACERES )

Finea	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
51/0	5 / 9050	A.D.I.F.,	AYUNTAMIENTO	17/04/2009	10:30
32/0	41 / 252	ABRIL ABRIL, INES	AYUNTAMIENTO	17/04/2009	10:30
28/0	41 / 234	ALONSO BLAZQUEZ, MANUEL	AYUNTAMIENTO	17/04/2009	10:30
50/0	5 / 177	ALONSO CANO, FRANCISCA	AYUNTAMIENTO	17/04/2009	10:30
31/0	41 / 253	ARROYO QUIRÓS, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	17/04/2009	10:30
36/0	41 / 272	CALLES GIL, ANA	AYUNTAMIENTO	17/04/2009	10:30
33/0	41 / 275	CALLES GIL, ANA JOSEFA (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	17/04/2009	10:30
53/0	41 / 109	CALZADA CANA, MARIA JOSEFA	AYUNTAMIENTO	17/04/2009	10:30
48/0	7 / 89	CALZADA JIMÉNEZ, TOMÁS	AYUNTAMIENTO	17/04/2009	10:30
52/0	5 / 167	CALZADO GÓMEZ, MARIA	AYUNTAMIENTO	17/04/2009	10:30
45/0	7 / 64	CAMINERO ESTEBAN, NATIVIDAD	AYUNTAMIENTO	17/04/2009	10:30
46/0	7 / 87	CAMINERO MASA, PEDRO	AYUNTAMIENTO	17/04/2009	10:30
30/0	41 / 9023	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE, LOGROSAN	AYUNTAMIENTO	17/04/2009	10:30
38/0	7 / 12	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE, LOGROSÁN	AYUNTAMIENTO	17/04/2009	10:30
41/0	7 / 9002	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE, LOGROSÁN	AYUNTAMIENTO	17/04/2009	10:30
43/0	7 / 9003	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE, LOGROSÁN	AYUNTAMIENTO	17/04/2009	10:30
29/0	41 / 235	GARCÍA ARROYO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	17/04/2009	10:30
34/0	41 / 274	GIL CALLES, M° DEL CARMEN	AYUNTAMIENTO	17/04/2009	10:30
39/0	7 / 9024	JUNTA DE EXTREMADURA ,	AYUNTAMIENTO	17/04/2009	10:30
37/0	7 / 9023	JUNTA DE EXTREMADURA ,	AYUNTAMIENTO	17/04/2009	10:30
49/0	5 / 9053	JUNTA DE EXTREMADURA ,	AYUNTAMIENTO	17/04/2009	10:30
47/0	7 / 88	LÓPEZ AGUEDO, EMILIO	AYUNTAMIENTO	17/04/2009	10:30



EXPEDIENTE:	obr052008004	ABAST. DE AGUA EN LOGROSAN Y ZORITA. MODIF. N.º1	Modificado n.º 1
TÉRMINO MUNICIPAL:	1.010.900,00	LOGROSAN	( CACERES )
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación
44/0	7 / 61a	PACHECO RUIZ, JOSE	AYUNTAMIENTO
40/0	7 / 547	PACHECO RUIZ, JOSE	AYUNTAMIENTO
55/0	6 / 23	PIÑAS CARMONA, ENRIQUE	AYUNTAMIENTO
54/0	7 / 92	PIÑAS GONZALEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO
35/0	41 / 273	RUIZ RUIZ, GERMÁN (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO
42/0	7 / 57	TRIGUERO PEDRERO, ALONSO	AYUNTAMIENTO

• • •

Fecha Hora

17/04/2009 10:30

17/04/2009 10:30

17/04/2009 10:30

17/04/2009 10:30

17/04/2009 10:30

17/04/2009 10:30



*RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación, expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Nueva captación de agua en Cuacos de Yuste". (2009060843)*

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Nueva captación de agua en Cuacos de Yuste", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de marzo de 2009, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, en Mérida, Avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas previas a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 19 de marzo de 2009.

El Secretario General  
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),  
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1**

EXPEDIENTE:	CONV0508001	Obras de nueva captación Cuacos de Yuste	( CACERES )		
TÉRMINO MUNICIPAL:	1.001.400,00	ALDEANUEVA DE LA VERA	Lugar Citación	Fecha	Hora
Finca	Polígono/Parcela	Propietario			
45/0	9 / 315	ACUÑA RODRIGUEZ, PEDRO	AYUNTAMIENTO	13/04/2009	10:00
35/0	9 / 83	ALEGRE GILARTE, RAMONA	AYUNTAMIENTO	13/04/2009	10:00
21/0	10 / 85	ALEGRE GILARTE, TOMÁS	AYUNTAMIENTO	13/04/2009	10:00
17/0	10 / 84	ALEGRE GILARTE, TORIBIO	AYUNTAMIENTO	13/04/2009	10:00
52/0	9 / 156	APARICIO PARRÓN, MARCELINO	AYUNTAMIENTO	13/04/2009	10:00
60/0	9 / 263	APARICIO VELIZ, JOAQUÍN	AYUNTAMIENTO	13/04/2009	10:00
23/0	10 / 9010	AYUNTAMIENTO ALDEANUEVA, DE LA VERA	AYUNTAMIENTO	13/04/2009	10:00
41/0	9 / 9005	AYUNTAMIENTO ALDEANUEVA, DE LA VERA	AYUNTAMIENTO	13/04/2009	10:00
1/0	10 / 27	AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA, DE LA VERA	AYUNTAMIENTO	13/04/2009	10:00
4/0	11 / 9016	AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA, DE LA VERA	AYUNTAMIENTO	13/04/2009	10:00
28/0	10 / 9011	AYUNTAMIENTO ALDEANUEVA, DE LA VERA	AYUNTAMIENTO	13/04/2009	10:00
3/0	10 / 41	BALLESROS MARTIN, Mº ANGELES	AYUNTAMIENTO	13/04/2009	10:00
6/0	10 / 56	BARWILL 2006 SERVICIOS CONSTRUCT.,	AYUNTAMIENTO	13/04/2009	10:00
2/0	11 / 93	BARWILL 2006 SERVICIOS CONSTRUCT.,	AYUNTAMIENTO	13/04/2009	10:00
7/0	11 / 112	BORWILL 2006 SERVICIOS CONSTRUCT.,	AYUNTAMIENTO	13/04/2009	10:00
27/0	10 / 118	CÁCERES CASERO, VICTORIA	AYUNTAMIENTO	13/04/2009	10:00
64/0	9 / 165	CÁCERES ÑIGO, PEDRO	AYUNTAMIENTO	13/04/2009	10:00
25/0	10 / 120	CÁCERES VALLERO, REMEDIOS	AYUNTAMIENTO	13/04/2009	10:00



EXPEDIENTE:		Obras de nueva captación Cuacos de Yuste		( CACERES )	
TÉRMINO MUNICIPAL:		ALDEANUEVA DE LA VERA			
Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
29/0	9 / 85	CASADO ROMERO, ANA CATALINA	AYUNTAMIENTO	13/04/2009	12:30
31/0	0 /	CASADO ROMERO, ANA CATALINA	AYUNTAMIENTO	13/04/2009	12:30
5/0	10 / 9005	CONFEDERACION HIDROGRAFICA, DEL TAJO	AYUNTAMIENTO	13/04/2009	12:30
12/0	10 / 67	DESCONOCIDO ,	AYUNTAMIENTO	13/04/2009	12:30
39/0	9 / 99	FERNANDEZ ACEITUNO, BASILISA	AYUNTAMIENTO	13/04/2009	12:30
47/0	9 / 123	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, RAMÓN	AYUNTAMIENTO	13/04/2009	12:30
15/0	10 / 81	GARCÍA MARTÍN, ROSA	AYUNTAMIENTO	13/04/2009	12:30
62/0	9 / 262	GARCÍA MORENO, MARÍA	AYUNTAMIENTO	13/04/2009	12:30
37/0	9 / 93	GARCÍA PERINO, FLORENCIO	AYUNTAMIENTO	13/04/2009	12:30
54/0	9 / 272	GEERT RUSS, JAN ALDOUS	AYUNTAMIENTO	13/04/2009	12:30
49/0	9 / 477	GÓMEZ CRUZ, MARCIANO	AYUNTAMIENTO	13/04/2009	12:30
10/0	10 / 60	GOMEZ NUÑEZ, FIDEL	AYUNTAMIENTO	13/04/2009	12:30
58/0	9 / 268	GONZÁLEZ SANTOS, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	13/04/2009	12:30
24/0	10 / 161	GONZALEZ SANTOS, FLORENCIO (HRDRS.)	AYUNTAMIENTO	13/04/2009	12:30
22/0	10 / 92	GONZALEZ SANTOS, FLORENCIO (HRDRS.)	AYUNTAMIENTO	13/04/2009	12:30
70/0	9 / 188	GONZÁLEZ SANTOS, FLORENCIO (HRDRS.)	AYUNTAMIENTO	13/04/2009	12:30
57/0	9 / 269	GONZÁLEZ SANTOS, MANUEL	AYUNTAMIENTO	13/04/2009	12:30
56/0	9 / 363	HERNÁNDEZ MARTÍN, JESÚS	AYUNTAMIENTO	13/04/2009	12:30
55/0	9 / 277	HERNÁNDEZ MARTÍN, JESÚS	AYUNTAMIENTO	13/04/2009	12:30



EXPEDIENTE:		CONV0508001		Obras de nueva captación Cuacos de Yuste	
TÉRMINO MUNICIPAL:		1.001.400,00		ALDEANUEVA DE LA VERA	
				( CACERES )	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
50/0	9 / 124	HERNÁNDEZ MUELAS, ESPERANZA	AYUNTAMIENTO	14/04/2009	10:00
51/0	9 / 281	HERNÁNDEZ MUELAS, ESPERANZA	AYUNTAMIENTO	14/04/2009	10:00
61/0	9 / 247	HERNÁNDEZ MUELAS, ESPERANZA	AYUNTAMIENTO	14/04/2009	10:00
72/0	9 / 190	HERNÁNDEZ MUELAS, ESPERANZA	AYUNTAMIENTO	14/04/2009	10:00
38/0	9 / 9006	JUNTA DE EXTREMADURA ,	AYUNTAMIENTO	14/04/2009	10:00
43/0	9 / 109	MAOUK TADIR, SAID	AYUNTAMIENTO	14/04/2009	10:00
30/0	0 /	MARTINEZ GUTIERREZ, VICENTE	AYUNTAMIENTO	14/04/2009	10:00
71/0	9 / 238	MATEOS MORENO, JULIÁN	AYUNTAMIENTO	14/04/2009	10:00
73/0	9 / 213	MATEOS MORENO, JULIÁN	AYUNTAMIENTO	14/04/2009	10:00
63/0	9 / 258	MESONERO PEREZ, MARIANO	AYUNTAMIENTO	14/04/2009	10:00
9/0	10 / 57	MUELAS MORENO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	14/04/2009	10:00
36/0	9 / 94	NAVAS ROMERO, JUAN	AYUNTAMIENTO	14/04/2009	10:00
33/0	9 / 84	PARRÓN FERNANDEZ, FLORENCIA	AYUNTAMIENTO	14/04/2009	10:00
26/0	10 / 119	PÉREZ CÁCERES, JOSE ANTONIO	AYUNTAMIENTO	14/04/2009	10:00
13/0	10 / 66	PEREZ MUÑOZ, VICENTE	AYUNTAMIENTO	14/04/2009	10:00
66/0	9 / 257	PÉREZ SERRANO, MARTÍN (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	14/04/2009	10:00
65/0	9 / 476	PERINO MUÑOZ, FILOMENA	AYUNTAMIENTO	14/04/2009	10:00
8/0	11 / 122	RAMOS GARCÍA, FELICIANO (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	14/04/2009	10:00



EXPEDIENTE:		Obras de nueva captación Cuacos de Yuste		( CACERES )		
CONV/0508001		ALDEANUEVA DE LA VERA		Lugar Citación	Fecha	Hora
TÉRMINO MUNICIPAL:		1.001.400,00				
Finca	Polígono/Parcela	Propietario				
20/0	10 / 91	ROMERO GONZÁLEZ, AMBROSIO		AYUNTAMIENTO	14/04/2009	12:30
40/0	9 / 100	ROMERO MOREMO, ANTONIO		AYUNTAMIENTO	14/04/2009	12:30
68/0	9 / 187	ROMERO PARRÓN, MARIANO		AYUNTAMIENTO	14/04/2009	12:30
69/0	9 / 256	ROMERO PARRÓN, MARINO		AYUNTAMIENTO	14/04/2009	12:30
19/0	10 / 80	ROMERO PEREZ, LUCIANO		AYUNTAMIENTO	14/04/2009	12:30
46/0	9 / 122	ROMERO SOLANO, ANGELICA		AYUNTAMIENTO	14/04/2009	12:30
11/0	10 / 61	SANCHEZ TRANCON, JACINTO		AYUNTAMIENTO	14/04/2009	12:30
32/0	9 / 86	SERRANO PEREZ, JESÚS		AYUNTAMIENTO	14/04/2009	12:30
48/0	9 / 237	SOLANO ÁVILA, JESÚS		AYUNTAMIENTO	14/04/2009	12:30
67/0	9 / 180	TORRES HERNÁNDEZ, MACARIO		AYUNTAMIENTO	14/04/2009	12:30
53/0	9 / 157	TRANCÓN LÓPEZ, M <sup>a</sup> ELOISA		AYUNTAMIENTO	14/04/2009	12:30
14/0	10 / 58	VALLEROS PERINO, MARÍA		AYUNTAMIENTO	14/04/2009	12:30
42/0	9 / 106	VELIZ BREÑA, FELIPE		AYUNTAMIENTO	14/04/2009	12:30
18/0	10 / 79	VERGARA NUÑEZ, RAIMUNDO		AYUNTAMIENTO	14/04/2009	12:30
16/0	10 / 74	VERGARA NUÑEZ, RAIMUNDO		AYUNTAMIENTO	14/04/2009	12:30
44/0	9 / 120	VERGARA ROMERO, PATROCINIO (HRDRÓS.)		AYUNTAMIENTO	14/04/2009	12:30
34/0	9 / 120	VERGARA ROMERO, PATROCINIO (HRDRÓS.)		AYUNTAMIENTO	14/04/2009	12:30
59/0	9 / 163	VERGARA VERGARA, ADELA (HRDRÓS)		AYUNTAMIENTO	14/04/2009	12:30



EXPEDIENTE: CONV0508001		Obras de nueva captación Cuacos de Yuste		( CACERES )	
TÉRMINO MUNICIPAL:		1.006.800,00		CUACOS DE YUSTE	
Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
3/0	2 / 9003	AYUNTAMIENTO CUACOS DE, YUSTE	AYUNTAMIENTO	15/04/2009	10:30
10/0	2 / 46	AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE, YUSTE	AYUNTAMIENTO	15/04/2009	10:30
8/0	2 / 57	BACIERO OREJA, CARLOS	AYUNTAMIENTO	15/04/2009	10:30
1/0	2 / 9011	CONFEDREACIÓN HIDROGRÁFICA, DEL TAJO	AYUNTAMIENTO	15/04/2009	10:30
2/0	2 / 58	LÓPEZ GALLARDO, VICTORIA	AYUNTAMIENTO	15/04/2009	10:30
7/0	2 / 59	MUÑOZ PEREZ, RICARDO	AYUNTAMIENTO	15/04/2009	10:30
4/0	2 / 61	MUÑOZ PÉREZ, RICARDO	AYUNTAMIENTO	15/04/2009	10:30
5/0	2 / 148	MUÑOZ PÉREZ, RICARDO	AYUNTAMIENTO	15/04/2009	10:30
6/0	2 / 117	PEREZ MORENO, ISIDRO	AYUNTAMIENTO	15/04/2009	10:30
9/0	2 / 115	PÉREZ MORENO, ISIDRO	AYUNTAMIENTO	15/04/2009	10:30



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1.788/17.138. (2009060809)*

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

### LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Pórtico de salida de 66 kV de Sub. "Villafranca".

Final: Apoyo n.º 61 (entronque Sub. Zafra).

Términos municipales afectados: Villafranca de los Barros, Fuente del Maestre, Los Santos de Maimona y Zafra.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 66.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio acero.

Longitud total en Km.: 13,970.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 62.

Crucetas: Simple circuito.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Términos municipales de Villafranca de los Barros, Fuente del Maestre, Los Santos de Maimona y Zafra.

Presupuesto en euros: 449.624,57.

Presupuesto en pesetas: 74.811.234.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-017138.



Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 2 de marzo de 2009.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera,

JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10.177/17.122. (2009060805)*

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: Celda existente en el C.T. "San Vicente 3" n.º 140105590.

Final: Nueva Celda de línea a colocar en el C.T. "Copuma" n.º 140105590.

Términos municipales afectados: San Vicente de Alcántara.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Km.: 0,450.

Emplazamiento de la línea: Plaza Rincón de los Caños, Avda. Julio Senador Gómez y Callejón de Sabiera en el T.M. de San Vicente de Alcántara.

Presupuesto en euros: 35.000,17.

Presupuesto en pesetas: 5.823.538.

Finalidad: Mejora del servicio eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-017122.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 2 de marzo de 2009.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



*RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10.177/17.084. (2009060813)*

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: Apoyo n.º 2055 de la línea aérea de MT. 20 kV "Montánchez" de STR Santa María.

Final: C.T. Prefabricado proyectado en la calle Luis Chamizo en Carmonita.

Términos municipales afectados: Carmonita.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Km.: 0,053.

Emplazamiento de la línea: Camino de Aljucén y parcela 157 del polígono 4 del T.M. de Carmonita.

**ESTACIÓN TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 0,400 / 0,230

Potencia total en transformadores en kVA: 630.

Emplazamiento: Carmonita. C/ Luis Chamizo del T.M. de Carmonita.

Presupuesto en euros: 23.872,87.

Presupuesto en pesetas: 3.972.111.

Finalidad: Mejora de la red de suministro eléctrico de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-017084.



Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 4 de marzo de 2009.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



*RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10.177/17.134. (2009060814)*

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**ESTACIÓN TRANSFORMADORA:**

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 0,400 / 0,230

Potencia total en transformadores en kVA: 630.

Emplazamiento: Herrera del Duque. C/ Luis de Chamizo en el T.M. de Herrera del Duque.

Presupuesto en euros: 14.421,82.

Presupuesto en pesetas: 2.399.589.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-017134.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 5 de marzo de 2009.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW "Solaben 1", en el término municipal de Logrosán. (2009060806)*

El proyecto de Instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW en el término municipal de Logrosán (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I de Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos de las citadas disposiciones.

Por otro lado, en base al Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido, conjuntamente con la solicitud de autorización administrativa, al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 213, de fecha 4 de noviembre de 2008. En dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha de 4 de marzo de 2009 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se informa favorablemente la actuación condicionado al cumplimiento íntegro de medidas correctoras, las cuales se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

Con fecha de 12 de febrero y 5 de marzo de 2009 se emiten informes por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, en los que se informa favorablemente el proyecto y se indica que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas recogidas en la presente declaración.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; el Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad



Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; y demás legislación aplicable, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW, en el término municipal de Logrosán (Cáceres):

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW, en el término municipal de Logrosán (Cáceres), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

##### 1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración se refiere a la instalación termosolar, a las edificaciones anexas, a la subestación de la planta, a la línea subterránea que conduce la energía eléctrica desde la subestación de la planta hasta la subestación colectora, a la subestación colectora y a la línea eléctrica de evacuación final. Las dos alternativas planteadas para la evacuación final de la energía son compatibles y viables, siendo más aceptable ambientalmente la alternativa 1.
- La presente declaración caducará si no hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de tres años. No obstante, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental. Transcurrido el plazo de sesenta días sin haberse emitido el informe sobre la revisión de la declaración de impacto ambiental por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, podrá entenderse vigente la declaración de impacto ambiental formulada en su día.
- La presente declaración incluye el informe favorable para el Plan de Reforestación y la Propuesta de Restauración, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse

a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

## 2. Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación y al suelo, se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas.
- Este material resultante del movimiento de tierras se acopiará perimetralmente a la instalación para crear un cordón donde se realizarán plantaciones y así disminuir el impacto paisajístico. El acopio se efectuará formando caballones cuya altura se mantendrá entre los 1,5 y 2 metros de altura como máximo, y se evitará el paso de cualquier maquinaria por encima de los mismos para evitar compactación. Así mismo, en caso necesario, los cordones se protegerán de la acción del viento para evitar el arrastre de materiales.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se ejecutarán los taludes necesarios de la nivelación con baja pendiente, realizando siembras y plantaciones de especies arbustivas para evitar la erosión de los mismos.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos.
- En todas las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.

- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la planta e infraestructuras anexas, del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

### 3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

#### 3.1. Vertidos.

- Previamente al inicio de la actividad, se deberá obtener autorización de vertido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, quien establecerá los valores límite de emisión y las condiciones de vertido sin perjuicio de las establecidas en los puntos siguientes.
- La planta contará con un sistema de tratamiento de efluentes diseñado para tratar todas las corrientes de efluentes generadas en las instalaciones, de forma que se obtenga un efluente líquido susceptible de ser evacuado a cauce público.
- Las aguas sanitarias serán conducidas a tratamiento biológico depurador. Posteriormente serán dirigidas a la balsa de homogeneización de la planta de tratamiento de efluentes.
- Las aguas con residuos aceitosos/grasos, es decir, aguas contaminadas con aceites de lubricación de cualquier dispositivo de la planta (zona de turbina, subestación transformadora, tanques, etc.), así como las pluviales susceptibles de estar contaminadas, serán sometidas a un tratamiento de depuración mediante la instalación de un separador de aceites e hidrocarburos, del cual se obtendrá, tras la separación, un líquido claro que será dirigido a la balsa de homogeneización de la planta de tratamiento de efluentes, junto con los demás efluentes de vertido.
- Los efluentes de las distintas purgas que existen en los circuitos de agua-vapor, torres de refrigeración, lavado de filtros y regeneración de cadenas desmineralizadoras serán conducidos a tratamiento adecuado previamente a su vertido.
- Se construirá una balsa de homogeneización de efluentes, para enfriamiento de las aguas antes de su incorporación a la planta de tratamiento de efluentes, de



capacidad adecuada para asegurar el cumplimiento de su función. La cota máxima de llenado correspondiente a la capacidad útil de la balsa se situará 0,5 metros por debajo de la coronación.

- Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas, esta balsa deberá estar correctamente impermeabilizada y estanca.
- Se efectuará la limpieza de los sedimentos acumulados en la balsa cuantas veces sea necesario, mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de la misma. En caso de no ser necesario una frecuencia de limpieza mayor, se realizará la misma, como mínimo, una vez al año.
- Antes de la evacuación de los diferentes efluentes a la arqueta final de control de vertido, éstos ya deberán cumplir con los valores límite de emisión que haya establecido la Confederación Hidrográfica del Guadiana para el vertido de las aguas a cauce público en su autorización de vertido. Por ello se deberán realizar controles analíticos periódicos de cada uno de los efluentes que desembocan en la arqueta para, en caso de que no se cumplan estos valores límite de emisión, proponer y llevar a cabo un tratamiento más exigente de los mismos.
- La retirada de los lodos procedentes de la limpieza de la balsa se realizará por un gestor de residuos autorizado. Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza y tipología.
- Medidas de control de los vertidos al agua mediante optimización del tratamiento del agua de los ciclos de vapor y de refrigeración:
  - Monitorizar y controlar la composición de las aguas en cada ciclo con el fin de optimizar el consumo de aditivos químicos (biocidas y antiincrustantes) empleados durante el tratamiento de las aguas antes de su entrada a los ciclos y, a ser posible, emplear sistemas de dosificación automática conectados a los sistemas de monitorización.
  - No emplear compuestos de cromo, mercurio, organometálicos o mercaptobenzotioazoles.
  - Realizar los tratamientos de choque sólo con cloro, ozono o peróxido de hidrógeno.
  - Evitar las purgas de los ciclos en los instantes posteriores a la dosificación de reactivos.
- Al inicio de funcionamiento de la planta, el efluente líquido generado en la misma deberá ser caracterizado para garantizar el cumplimiento de los límites que establezca la autorización de vertido.

### 3.2. Residuos.

- Antes de que dé comienzo la actividad se indicará a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su

valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental procederá entonces a la inscripción del complejo industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.

- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.
- Los residuos derivados del plan de limpieza del separador de aceites e hidrocarburos serán retirados y gestionados por un gestor autorizado de residuos peligrosos.
- El fluido de transferencia de calor (HTF) constituye un residuo, bien por posibles fugas o al final de la vida útil. Es considerado como un residuo peligroso por clasificarse como aceite sintético de aislamiento o de transmisión de calor, cuyo código es 13 03 08\*, según la Orden MAM/304/2002, en la que se publica la lista europea de residuos. Será gestionado convenientemente por un gestor de residuos autorizado. Además, la planta dispondrá de un área de biorremediación donde, en caso de fuga accidental, se descontaminarán los suelos por acción de bacterias que digieren la contaminación de hidrocarburos.

### 3.3. Emisiones a la atmósfera

- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.
- En esta instalación industrial se han identificado como principales focos de emisión las dos calderas auxiliares que permiten el mantenimiento de la temperatura del fluido transmisor y sirven de apoyo en días de baja irradiación solar. El combustible empleado en estas calderas será gas natural.
- La actividad en cuestión se encuentra incluida en el Grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el

Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la citada Ley, deberá someterse a autorización administrativa.

- Los Valores Límite de Emisión (VLE) a la atmósfera para cada foco serán:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de Carbono (CO)	100 mg/Nm <sup>3</sup>
Óxidos de nitrógeno, expresados como dióxido de nitrógeno (NO <sub>2</sub> )	300 mg/Nm <sup>3</sup>

En estos valores límite de emisión se considera un contenido de O<sub>2</sub> del 3%.

- Los productos gaseosos procedentes de la degradación del fluido de transmisión de calor que circula por los colectores solares no podrán purgarse directamente a la atmósfera; deberá plantearse ante la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental un sistema de eliminación, depuración o control de estas emisiones difusas.
- Todas las mediciones a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición; fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación.
- En cualquier caso, se deberá solicitar autorización de emisiones a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente previamente al inicio de la actividad. Esta autorización tendrá el contenido establecido en el artículo 13.4 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

#### 3.4. Ruidos.

- Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona residencial-comercial.
- A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, la actividad se desarrollará durante las 24 horas.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase, al límite de propiedad, los 60 dB(A) de día y los 45 dB(A) de noche.

#### 4. Medidas correctoras para la instalación eléctrica

- Los apoyos de línea deberán situarse fuera de la zona de servidumbre de los cauces y de la vegetación de ribera. Procurarán instalarse a la mayor distancia posible de los

cursos de agua o zonas con alto nivel freático, así como de los afloramientos rocosos, para evitar alteraciones en el medio hidromorfológico.

- Se deberán señalar todos los vanos con espirales salvapájaros de 1 metro de longitud y 30 centímetros de diámetro cada 10 metros al tresbolillo.
- En el caso de detectarse una mortandad elevada en la avifauna presente en el entorno (grullas especialmente, que por su tamaño presentan mayor riesgo), se adoptarán medidas adicionales de señalización con dispositivos luminosos, al menos para aquellos tramos donde se constate este aumento en la mortalidad de los individuos.
- Se recomienda instalar dispositivos antipocada como medida para minimizar la electrocución.
- En la instalación eléctrica, para minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán, como mínimo, las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura y las del R.D. 263/2008, de 22 de febrero, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna.

#### 5. Medidas complementarias

- Para minimizar los impactos detectados se cumplirán las medidas establecidas por el promotor en documentación complementaria anexada al estudio de impacto ambiental, conforme a las indicaciones establecidas por la Dirección General del Medio Natural y recogidas en su informe de fecha 12 de febrero de 2009. Dichas medidas incluyen, fundamentalmente: Seguimiento y control de la afección ocasionada por la planta, medidas agroambientales orientadas a la conservación de especies esteparias y aves rapaces y actuaciones sobre la vegetación y reforestación.
- En el mantenimiento de la vegetación no se utilizarán herbicidas.

#### 6. Medidas a aplicar durante la reforestación:

- La propuesta de reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación, entre la cima del caballón y el cerramiento ganadero de protección, de 10 a 20 metros de ancho, para mejorar el grado de integración paisajística de la instalación, y contará con un pequeño cauce alrededor de la planta, de trazado sinuoso, anchura variable entre 0,5-1,5 metros y naturalizado, al que se le garantizará un aporte de agua, donde podrán ir las aguas pluviales limpias y las destinadas al riego. Se utilizarán especies vegetales autóctonas, según sus necesidades ecológicas: *Populus alba*, *Populus nigra*, *Celtis australis*, *Alnus glutinosa*, *Fraxinus angustifolia*, *Ulmus minor*, *Rosa canina*, *Securinega tinctoria*, *Crataegus monogyna*, *Pistacia terebinthus*, *Arbustus unedo*, así como especies macrófitas y palustes en la zona de canal. Las plantaciones se realizarán sin marco determinado, sino distribuidas en bosquetes. El suelo desnudo del interior de la planta será revegetado con herbáceas.
- Se resembrarán con gramíneas las zonas afectadas por actividades derivadas de la construcción o explotación de la central para recuperar la vegetación.



- Las condiciones que debe poseer el plantón en el momento de la plantación son: Disponer de, al menos, una savia y una altura superior a 15 cm; estar protegidos artificialmente con tubos de mallas de plástico de 50 cm de altura.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

#### 7. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

- Se dismantelarán y retirarán de la finca todos los elementos constituyentes de la planta de generación eléctrica solar térmica, en un periodo inferior a nueve meses desde la finalización de la actividad.
- Igualmente, se eliminará toda la superficie pavimentada del campo solar que se recubrirá con tierra vegetal enriquecida con semillas de especies similares a las observadas en la zona. Se recuperará la aptitud agrícola de la finca.
- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

#### 8. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Se ha constatado en la mayor parte del área prospectada una importante concentración de industria lítica sobre cuarcita cuya cronología podemos situar entre el paleolítico medio y superior. Sus localizaciones fueron las siguientes:
  - En la "Dehesa del Rincón", situada en el polígono 15, parcela 88 se recuperaron dos núcleos de cuarcita.
  - En la zona llamada "El Arcolnocal", ubicada en el polígono 15, parcela 89, se localizó una lasca de cuarcita.
  - Entre la zona anterior y la "Dehesa de la Ropera" se encontró un nuevo núcleo de cuarcita.
  - En la "Dehesa de la Ropera" ubicada en el polígono 17, parcela 193, se hallaron un núcleo de cuarcita.
  - Entre la zona anterior y la "Mesa de la Copa", situada en el polígono 17, parcela 195, se localizaron dos lascas, una simple y otra retocada.

- Finalmente, dentro de la parcela 192, del polígono 17, se recuperaron dos nuevos núcleos de cuarcita.
- De cara a la correcta caracterización del material lítico recuperado, se desarrollará en el área de mayor concentración de restos, la realización de un sondeo arqueológico manual, consistente en la excavación de una banda de 10 metros de largo por 5 de ancho. Con ello se intentará definir y caracterizar el contexto arqueológico de los hallazgos para determinar si se hallan en posición primaria o secundaria, su encuadre cultural y su enmarque cronológico concreto. Los trabajos deberán estar dirigidos por personal especializado en intervenciones de cronología paleolítica.

La documentación arqueológica deberá incluir obligatoriamente:

- Los pertinentes estudios paleoambientales que complementen los datos aportados por la propia excavación.
  - Las planimetrías (alzados, secciones), así como los dibujos de material, se entregarán debidamente digitalizados y a escalas de detalle 1/20 y 1/50 para las estructuras arqueológicas y 1/1 para los materiales muebles. Las estructuras estarán georeferenciadas conforme al Datum ED-50 en el Huso 30.
  - La Dirección General de Patrimonio Cultural se reserva el derecho de asignar una Dirección Científica al proyecto de excavación.
- Será obligatorio un control y seguimiento arqueológico, por parte de técnicos cualificados, de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replante, zonas de acopios, caminos de tránsito, y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y, previa visita y evaluación por parte de los técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se procederá a la excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Asimismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la documentación y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (art. 9 del Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función a las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.



Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

#### 9. Programa de vigilancia:

- Durante la fase de obras se remitirán a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental informes trimestrales sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas recogidas en la presente declaración.
- Previamente al inicio de las obras, el promotor presentará un estudio a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental que incluirá una propuesta para la eliminación, depuración o control de las emisiones difusas procedentes de productos gaseosos resultantes de la degradación del fluido de transmisión de calor que circula por los colectores solares. Igualmente, presentará un proyecto en el que se recoja la ejecución de la propuesta de reforestación incluida en el punto 6 de la presente declaración.
- Una vez en la fase de explotación para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Evaluación y Calidad ambiental la siguiente documentación:
  - Informe de seguimiento de las medidas preventivas y correctoras.
    - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
    - Incidencias de las infraestructuras de la instalación en relación con la fauna silvestre. Se analizará con especial detalle la incidencia de las instalaciones sobre la avifauna y del cerramiento sobre la fauna en general.
    - Estado de la reforestación propuesta.
  - Seguimiento de vertidos.
    - Declaración analítica periódica, en la que se incluyan los caudales de vertido y la caracterización del efluente final, con la periodicidad y las condiciones que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su autorización de vertido.
    - Caracterización semestral de los efluentes que desembocan en la arqueta final de control de vertido, con el fin de comprobar el cumplimiento de los límites establecidos en la autorización de vertidos y el correcto funcionamiento de los sistemas de depuración. Esta caracterización será realizada por una empresa que haya obtenido el título de entidad colaboradora conforme a lo dispuesto en el artículo 255 del RDPH y en la Orden MAM 985/2006, de 23 de marzo.
  - Seguimiento de emisiones.
    - Informe anual elaborado por el organismo de inspección correspondiente, donde se recojan los resultados de las mediciones atmosféricas que se realizarán para los 2 focos de emisión presentes en la instalación y que quedan sometidos a



control mediante valores límites de emisión en la presente declaración de impacto ambiental.

— Seguimiento de las medidas complementarias y compensatorias.

- Memoria de las actividades de conservación de la naturaleza desarrolladas el año anterior. Programación, grado de cumplimiento y resultados de las medidas compensatorias propuestas por el promotor, basadas en las recomendaciones de la Dirección General del Medio Natural.
- Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

Toda la documentación presentada será firmada por técnico competente. Las caracterizaciones realizadas dentro del seguimiento de vertidos y emisiones se realizarán por entidades colaboradoras de la administración, y sin perjuicio de lo que se establezca en las autorizaciones correspondientes.

Para la elaboración de estos informes el promotor deberá contar con un servicio de vigilancia ambiental, que desarrollará tareas de conservación de la naturaleza durante el periodo total de explotación de la central termosolar.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

#### 10. Otras disposiciones:

- Se comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
- La presente declaración no exige de obtener los informes y autorizaciones pertinentes, especialmente las relativas a la normativa urbanística y licencias municipales. La instalación no podrá funcionar sin las autorizaciones de emisiones y vertidos correspondientes.
- El cerramiento de la instalación deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, ante quien deberá presentarse la pertinente solicitud.
- Se recuerda que en caso de que la planta de generación solar térmica contara con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW, se vería afectada por la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación por estar incluida la actividad en el epígrafe 1.1.b. "Instalaciones de combustión con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW. Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea esta o no su actividad principal". En este caso, el promotor debería solicitar a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la autorización ambiental integrada con carácter previo a cualquier actuación.



- Dada la posible peligrosidad que entraña el sistema de almacenamiento térmico (tanques de sales fundidas), previamente a la autorización definitiva, se deberán recabar los informes y/o autorizaciones al respecto de los órganos competentes, pudiendo determinarse la necesidad de modificar el emplazamiento de los tanques de sales fundidas o el sistema de almacenamiento térmico empleado.

Mérida, a 16 de marzo de 2009.

La Directora General de Evaluación  
y Calidad Ambiental,  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

## **ANEXO I**

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto "Solaben 1" consistirá en la instalación de una central termosolar para la generación de energía eléctrica. Utilizará la energía solar como única fuente de energía primaria.

El principio fundamental de la planta termosolar es el de convertir la energía primaria solar en energía eléctrica mediante un campo solar, turbina de vapor y generador eléctrico. El campo solar consiste en lazos paralelos de colectores cilindro-parabólicos. Estos colectores solares tienen concentradores fabricados de espejos de vidrio que concentran ochenta veces la radiación solar que entra en ellos.

El promotor del proyecto es SOLABEN ELECTRICIDAD UNO, S.A.

La instalación se ubicará en el término municipal de Logrosán (Cáceres), en las parcelas 192 y 195 del polígono 17. La superficie total afectada será de 192 has, de las que 160 son ocupadas permanentemente por las cimentaciones de los colectores termosolares.

Las coordenadas geográficas UTM del área de ocupación del proyecto son las siguientes:

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y	HUSO
1	292.645	4.343.708	30
2	293.699	4.343.708	30
3	293.028	4.342.192	30
4	293.754	4.342.192	30

La planta generará 160,65 GWh de energía eléctrica anualmente, con una potencia nominal de 50 MW, mediante un campo solar en el que se instalarán 457.800 m<sup>2</sup> de colectores solares (140 lazos de colectores cilindro-parabólicos). La planta contará con una capacidad de almacenamiento de 4 horas y 3.213 horas de operación anual a plena carga.

La energía solar se capta mediante colectores cilindro-parabólicos, que mediante un seguimiento solar de Este a Oeste, concentran la radiación en un tubo absorbedor. Por el tubo absorbedor circula un fluido de transferencia de calor (HTF), que absorberá parte de la radiación concentrada.



En el modo de operación directa, el fluido termodinámico pasa del campo solar al sistema de generación de vapor, donde se produce vapor a 370 °C y 100 bares.

El vapor así producido se envía a la central de generación, donde es alimentado a una turbina, que transforma la energía que contiene el vapor en energía cinética. Seguidamente un generador eléctrico se encarga de transformar la energía cinética en energía eléctrica.

A la salida del turbogruppo, el vapor se lleva a un condensador refrigerado por agua.

La planta contará con un sistema de almacenamiento de energía térmica con una capacidad de 4 horas a plena carga, que se basa en la circulación de sales fundidas entre dos depósitos, uno de sales frías y otro de sales calientes. El sistema está compuesto por dos tanques, los intercambiadores, las bombas, válvulas, tuberías y de un sistema de control e instrumentación. Las sales utilizadas son una mezcla de nitrato de sodio y nitrato de potasio en una proporción de 60-40% en peso.

Se dispondrá de un sistema auxiliar de calentamiento, constituido por dos calderas de 23 MW de potencia térmica de combustión cada una, que servirá de apoyo a la planta en periodos en los que no se cuente con radiación suficiente para el mantenimiento de la temperatura del fluido térmico. Estas calderas funcionarán con Gas Natural y para su abastecimiento se dispondrá de una planta satélite de Gas Natural Licuado.

El punto de captación de agua lo constituye la toma del sector 8 del Canal de las Dehesas, a la altura del p.k. 50 de la carretera de servicio del canal, que se encuentra a una distancia de la planta de 1,6 km.

Las necesidades de agua totales se han cifrado en 1,4 Hm<sup>3</sup>/año.

Para proporcionar este agua en cantidad y calidad requerida, la planta contará con un sistema de tratamiento de agua, que se compone de los siguientes elementos:

- Filtración y distribución de agua filtrada.
- Ósmosis inversa.
- Desmineralización por lechos mixtos.
- Planta de agua potable.

Los vertidos producidos por la planta termosolar se clasifican y se tratan según su procedencia, pudiendo diferenciarse los siguientes flujos:

- Efluentes del lavado de filtros.
- Agua de servicios comunes (lavados y mangueros).
- Excedentes del circuito de refrigeración.
- Efluente del rechazo de ósmosis.
- Efluente del rechazo de desmineralizadores.
- Aguas sanitarias.



- Purgas del ciclo termodinámico.

Los diferentes flujos de aguas residuales se pueden agrupar como:

- Rechazo de filtración.
- Aguas procedentes del rechazo de ósmosis y torre de refrigeración.
- Aguas procedentes del ciclo termodinámico y rechazo de proceso de desmineralizadores.
- Aguas procedentes de los servicios comunes.
- Aguas sanitarias.

Las aguas sanitarias serán tratadas en una unidad de tratamiento de aguas sanitarias y posteriormente conducidas a la balsa de homogeneización de la planta de tratamiento de efluentes.

Las aguas procedentes de los servicios comunes serán tratadas en un separador de aceites previamente a su incorporación a la balsa de homogeneización de la planta de tratamiento de efluentes.

El resto de aguas, a excepción de aquellas procedentes del rechazo de ósmosis y de las purgas de las torres de refrigeración, serán conducidas a la planta de tratamiento de efluentes.

La planta de tratamiento de efluentes ha sido diseñada para las siguientes funciones:

- Recepción y homogeneización de efluentes.
- Reducción del contenido de sólidos.
- Concentración y deshidratación de lodos.
- Control y descarga del vertido.

El vertido de los efluentes, una vez depurados, se realizará en el Arroyo del Alcornocal, aguas abajo del embalse del Rincón Fuera. El punto exacto de vertido se localiza en las siguientes coordenadas UTM (Huso 30): X: 292.428; Y: 4.344.313.

La línea de evacuación de la planta Solaben 1, que se trazará entre la subestación de dicha planta y la subestación colectora compartida con el resto de plantas del complejo solar, será subterránea, con una tensión de 400 kV y una longitud de 1.194 metros, discurriendo en su totalidad por el término municipal de Logrosán.

La evacuación de la energía desde la subestación colectora presenta dos alternativas:

Alternativa 1: Línea aérea de evacuación de 400 kV en doble circuito, con origen en subestación colectora y final en el punto de apertura de línea de distribución Valdecaballeros-Guillena, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U. La longitud del tramo será de 2.790 m.

Alternativa 2: Línea aérea de evacuación de 400 kV en simple circuito, con origen en subestación colectora y final en SET Valdecaballeros, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U. La longitud del tramo será de 21.900 metros.

Se ha optado por la alternativa 1. No obstante, si la apertura de la línea no estuviese permitida la línea aérea de evacuación seguiría la alternativa 2, es decir, finalizaría en la SET Valdecaballeros, con una longitud de 21.900 metros, pasando por los términos municipales de Logrosán, Casas de Don Pedro, Talarrubias y Valdecaballeros.

## **ANEXO II**

### **RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes: Descripción del Proyecto y sus Acciones, Examen de Alternativas Técnicamente Viables y Justificación de la Solución Adoptada, Inventario Ambiental y Descripción de Interacciones Ecológicas Claves, Metodología Empleada en la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, Identificación y Valoración de Impactos, Medidas Preventivas, Correctoras y Compensatorias, Plan de Forestación, Plan de Restauración, Programa de Vigilancia Ambiental, Documento de Síntesis y Bibliografía. Se incluyen, además, ocho anexos: Información Ambiental, Matriz de Identificación de Impactos, Matrices de Valoración de Impactos, Matriz de Importancias, Matriz de Síntesis, Equipo Redactor, Estudio de Afecciones a Red Natura 2000 y Planos del Proyecto.

La "Descripción del proyecto y sus acciones" se resume en el Anexo I.

En el "Examen de alternativas" se contempla la localización de alternativas y la justificación de la decisión adoptada.

En el "Inventario ambiental" se describen los factores climatología y meteorología, calidad del aire, vegetación, fauna, aguas superficiales, hidrogeología, geología y geomorfología, suelos, paisaje, espacios naturales protegidos, medio socioeconómico, patrimonio e infraestructuras de comunicación.

Se define la "Metodología" por la que se establecen los criterios de caracterización y jerarquización de impactos para posteriormente identificarlos y evaluarlos (sobre la atmósfera, vegetación, fauna, agua, suelo, paisaje, espacios naturales protegidos, actividades económicas, patrimonio, infraestructuras de comunicación, residuos sólidos, residuos peligrosos y cambio climático). En todos los casos los impactos resultan compatibles o moderados.

En el apartado de "Medidas preventivas, correctoras y protectoras" se incluyen todas aquellas acciones tendentes a prevenir, controlar, atenuar, restaurar o compensar los impactos negativos detectados en el estudio, tanto en la fase de construcción como en la fase de funcionamiento. Igualmente se recoge un plan de reforestación basado en la plantación de encinas y alcornoques en la parte occidental de la parcela de proyecto.

Se incluye un Plan de Restauración para el final de la vida útil de la planta, de manera que los terrenos puedan ser productivos en el menor espacio de tiempo después de finalizada la actividad.

El "Programa de Vigilancia Ambiental" tiene como objetivo principal garantizar que la ejecución del proyecto se realice de forma ambientalmente correcta. Para ello se controlarán el cumplimiento y la ejecución de las medidas preventivas y/o correctoras propuestas.

Por último, se incluye un "Documento de síntesis", en el que se resumen los aspectos más significativos del estudio de impacto ambiental.

Las medidas preventivas y correctoras propuestas en el estudio de impacto ambiental son:

1. Protección de la atmósfera:

- Se procederá al cerramiento o vallado perimetral de toda la explotación, evitando el acceso al personal ajeno a la planta.
- La maquinaria de obra estará homologada según la normativa vigente que regula los niveles de emisión de ruidos. Se aplicarán las medidas pertinentes de mantenimiento de la maquinaria, haciendo especial incidencia en el empleo de silenciadores y el paso por la ITV en los plazos reglamentarios.
- Se definirán los viales de movimiento y operación de los vehículos y materiales dentro del área que ocupa el parque solar.
- No se quemarán residuos de ningún tipo durante las obras.
- Las mezclas de material de construcción se realizarán sobre superficies planas, atendiéndose a pautas como el escurrimiento superficial del agua y la dirección predominante del viento.
- Siempre que sea posible, las actuaciones de construcción se llevarán a cabo en momentos del año donde la humedad ambiental sea elevada, a fin de evitar el levantamiento de polvo.
- Se realizarán riegos periódicos que permitan mantener húmeda la superficie de los caminos de obra.

2. Protección de las aguas:

- Cualquier afección o actuación en las zonas de servidumbre y policía de los cursos de agua, precisará de la autorización pertinente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- En los viales de acceso se construirán las estructuras de drenaje suficientes para evitar el efecto presa. El aporte de agua a esos drenajes se hará gradualmente para evitar fenómenos erosivos, deposición de sólidos o encharcamientos en la trayectoria de incorporación de las aguas a los cursos naturales.
- No se depositarán tierras, escombros, material de obra ni cualquier tipo de material en zonas próximas a los cauces.
- No se permitirá el lavado de maquinaria y materiales en los cursos de agua.
- Las aguas residuales que se generen deberán ser tratadas previo a su vertido a cauce público.
- Todos los residuos que se generen en cada una de las fases de la planta, serán gestionados conforme a la legislación vigente.



- Las labores de limpieza, mantenimiento y reparación de la maquinaria se realizarán en talleres autorizados. Cuando esto no sea posible por las características de la maquinaria, las tareas se realizarán en la zona destinada a instalaciones de obra, protegiendo el suelo con materiales impermeables y disponiendo medios para la recogida de los posibles vertidos.
- Se respetarán los manantiales y los afloramientos de aguas subterráneas. En todo caso, deberán ser debidamente conducidos a las corrientes superficiales más próximas y a cielo abierto.

### 3. Protección del suelo:

- Retirada de los escombros generados por la puesta en marcha del proyecto.
- Se evitarán las fugas que pudieran contaminar los suelos, procurando el mantenimiento adecuado de los equipos.
- Se procurará llevar a cabo las actuaciones en momentos del año en los que la humedad ambiental sea elevada, a fin de evitar el transporte del material.

### 4. Protección del paisaje:

- Gestión adecuada de los residuos, evitando su almacenamiento y acumulación en lugares visibles.
- Limpieza exhaustiva de todas las superficies afectadas.
- Se limitará la construcción de nuevos accesos, empleando y mejorando los existentes.
- Creación de una superficie forestal, así como una pantalla de tipo vegetal en el perímetro de la instalación.
- Pintado de los edificios con colores acordes con el entorno.
- Consideración de los condicionantes topográficos y medioambientales en la elección del nuevo trazado del tendido eléctrico.
- Creación de una superficie forestal constituida por especies arbustivas y arbóreas.

### 5. Protección de la vegetación:

- Se empleará la red de caminos existentes.
- Se evitará el tránsito de maquinaria fuera de los viales habilitados para tal fin.
- Se respetará el arbolado autóctono actual, delimitando un perímetro de 5 m sobre cada pie existente de no intervención.
- Se procederá a la retirada del horizonte superior del suelo para su posterior empleo en la restauración.
- No se afectará a la vegetación de zonas donde no esté previsto implantar infraestructuras.



- Finalizada la instalación de espejos, se procederá a la revegetación de la superficie del campo solar.
- Se instalará una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación.

#### 6. Protección de la fauna:

- Se respetarán los periodos de cría y reproducción, evitando actuaciones de construcción durante los mismos.
- No se realizarán trabajos nocturnos.
- Se circulará a baja velocidad para evitar atropellos y niveles altos de ruidos y molestias.
- Evitar la contaminación de aguas accidental o por el proceso, así como la modificación de los hábitats fluviales.
- Avisar a los responsables del seguimiento ambiental en caso de aparición de nidos, crías, huellas, etc., en zonas de ocupación permanente.
- Inspeccionar las excavaciones por si hubiera animales atrapados en ellas.
- Se instalará un cerramiento metálico con malla de 15 x 30 cm, altura de 1,30 m y pasos habilitados tanto de salida como de entrada de 25 x 25 cm y cada 25 metros.
- Realizar el plan de forestación indicado.
- Se adoptarán las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura, a fin de evitar los riesgos para la avifauna.

#### 7. Espacios Naturales Protegidos:

- Las medidas son coincidentes con las propuestas para el caso de la fauna y de la vegetación.

#### 8. Protección de la actividad económica:

- No se limpiará la maquinaria ni otros materiales en los cursos del agua.
- La circulación de vehículos y maquinaria se limitará a los viales acondicionados.
- Se gestionarán los residuos generados según la legislación vigente.

#### 9. Infraestructuras:

- Se señalizarán las áreas de trabajo, accesos y viales.
- Se restituirán los suelos compactados a consecuencia de las obras a sus condiciones originales.
- Los materiales se dispondrán en las zonas más cercanas a su lugar de empleo.



- Riego periódico sobre las zonas de obra y viales.
- Entoldado de la caja de los camiones.
- Se recomienda el lavado de neumáticos antes de salir de la planta o zona de obras.
- Se utilizarán los caminos y pistas actuales. Los nuevos caminos se realizarán con la mínima afección posible, evitando crear taludes de fuerte pendiente, a la vez que se ejecutarán las obras de drenajes necesarias.
- En los tramos en los que sea necesario se realizarán cunetas para la recogida de pluviales, así como arquetas y pasatubos que desembocarán en los cauces naturales.
- El relleno de las zanjas será regularizado al perfil del suelo circundante, retirando los materiales sobrantes.

#### 10. Protección del Patrimonio arqueológico:

- Con carácter previo a la ejecución del proyecto se realizará una prospección arqueológica intensiva por técnicos especializados en toda la zona de afección para localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos y determinar la posible afección del proyecto respecto a los mismos.
- Durante la fase de ejecución del proyecto se realizará un control y seguimiento arqueológico de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural. Si se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y se procederá a la excavación de los restos localizados, pudiendo ampliarse la misma a la superficie necesaria.

#### 11. Gestión de Residuos:

- Se aprovecharán las tierras procedentes de los procesos de excavación en rellenos o en la creación de explanadas auxiliares de trabajo.
- Las tierras vegetales se acopiarán para su aprovechamiento en los procesos de revegetación y restauración de espacios afectados por las obras.
- Se recogerán selectivamente todos los residuos generados en las obras y en la explotación de la planta para su retirada por gestor autorizado.
- No se quemará residuo alguno en el emplazamiento.
- En el caso de producirse derrame de aceite sobre el suelo, se seguirán los protocolos establecidos para este tipo de accidentes.

#### 12. Desmantelamiento:

- Al final de la vida útil de la planta se procederá al desmantelamiento de todas las instalaciones y se aplicará el programa de acondicionamiento y reforestación previsto.



### 13. Reforestación:

- Se diseñará un plan de reforestación tendente a equilibrar la superficie en que se regenerará la vegetación potencial del área con la que seguirá siendo aprovechada para el cultivo. Para ello se considera necesario llevar a cabo la plantación de encinas y alcornoques en la parte occidental de la parcela en un marco de 20 x 20.
- Siembra de herbáceas, según se considere, restauración de zonas afectadas o de zonas de cultivo que puedan seguir manteniendo su valoración.
- Creación de una pantalla vegetal en el perímetro de la planta termosolar, con coscoja y labiérnago, en un marco de 5 x 5.
- Se recuperará la tierra vegetal para su posterior utilización en los procesos de restauración del suelo y de la vegetación.

### 14. Plan de Restauración:

- Cuando finalice la explotación de la planta, todas las instalaciones deberán desmantelarse y retirarse de la zona de actuación en un periodo de 9 meses, reponiendo los terrenos al estado determinado por los planes urbanísticos de la localidad.

### Medidas compensatorias propuestas por el promotor:

1. Seguimiento y control de la afección: Contratación de un técnico para la realización de trabajos de campo, realizando un seguimiento de la fauna y la flora silvestre, así como el control y vigilancia del cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y complementarias.
2. Medidas de gestión agroambiental: Actuaciones que favorezcan a las especies esteparias mediante un plan de gestión agroambiental y acuerdos con los propietarios, como retrasar la fecha de las cosechas, evitar labores de cosecha en verde, realizar siembras de leguminosas, limitar las actuaciones en épocas sensibles, etc.; actuaciones que favorezcan a las rapaces como compra de terrenos y cesión al Ayuntamiento que corresponda para que sean gestionados de forma conjunta con la Dirección General del Medio Natural; medidas de conservación específicas para el cernícalo primilla, entre ellas, la restauración de edificios o construcción de un primillar; finalmente actuaciones sobre la vegetación y reforestación como plantación de especies arbóreas autóctonas y adquisición de parcelas para la conservación de determinadas especies autóctonas.
3. Otras medidas de conservación: Seguimiento y señalización de tendidos eléctricos propios y de otros en las zonas de actuación; colaboración en la realización de censos de población de determinadas especies; revisión, señalización y modificación de cerramientos; y creación de puntos de agua.
4. Medidas formativas y programas de divulgación y educación ambiental.



*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW "Solaben 2", en el término municipal de Logrosán. (2009060808)*

El proyecto de Instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW en el término municipal de Logrosán (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I de Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos de las citadas disposiciones.

Por otro lado, en base al Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido, conjuntamente con la solicitud de autorización administrativa, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 213, de fecha 4 de noviembre de 2008. En dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha de 4 de marzo de 2009 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se informa favorablemente la actuación condicionado al cumplimiento íntegro de medidas correctoras, las cuales se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

Con fecha de 13 de febrero y 5 de marzo de 2009 se emiten informes por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, en los que se informa favorablemente el proyecto y se indica que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas recogidas en la presente declaración.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; el Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad



Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; y demás legislación aplicable, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de Instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW, en el término municipal de Logrosán (Cáceres):

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW, en el término municipal de Logrosán (Cáceres), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

##### 1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración se refiere a la instalación termosolar, a las edificaciones anexas, a la subestación de la planta y a la línea subterránea de evacuación de la energía producida.
- La presente declaración caducará si no hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de tres años. No obstante, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental. Transcurrido el plazo de sesenta días sin haberse emitido el informe sobre la revisión de la declaración de impacto ambiental por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, podrá entenderse vigente la declaración de impacto ambiental formulada en su día.
- La presente declaración incluye el informe favorable para el Plan de Reforestación y la Propuesta de Restauración, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental. Asimismo, cual-

quier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

## 2. Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación y al suelo, se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Se llevará acabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas.
- Este material resultante del movimiento de tierras se acopiará perimetralmente a la instalación para crear un cordón donde se realizarán plantaciones y así disminuir el impacto paisajístico. El acopio se efectuará formando caballones cuya altura se mantendrá entre los 1,5 y 2 metros de altura como máximo, y se evitará el paso de cualquier maquinaria por encima de los mismos para evitar compactación. Así mismo, en caso necesario, los cordones se protegerán de la acción del viento para evitar el arrastre de materiales.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se ejecutarán los taludes necesarios de la nivelación con baja pendiente, realizando siembras y plantaciones de especies arbustivas para evitar la erosión de los mismos.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos.
- En todas las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su

evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la planta e infraestructuras anexas, del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

### 3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

#### 3.1. Vertidos.

- Previamente al inicio de la actividad, se deberá obtener autorización de vertido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, quien establecerá los valores límite de emisión y las condiciones de vertido sin perjuicio de las establecidas en los puntos siguientes.
- La planta contará con un sistema de tratamiento de efluentes diseñado para tratar todas las corrientes de efluentes generadas en las instalaciones, de forma que se obtenga un efluente líquido susceptible de ser evacuado a cauce público.
- Las aguas sanitarias serán conducidas a tratamiento biológico depurador. Posteriormente serán dirigidas a la balsa de homogeneización de la planta de tratamiento de efluentes.
- Las aguas con residuos aceitosos/grasos, es decir, aguas contaminadas con aceites de lubricación de cualquier dispositivo de la planta (zona de turbina, subestación transformadora, tanques, etc.), así como las pluviales susceptibles de estar contaminadas, serán sometidas a un tratamiento de depuración mediante la instalación de un separador de aceites e hidrocarburos, del cual se obtendrá, tras la separación, un líquido claro que será dirigido a la balsa de homogeneización de la planta de tratamiento de efluentes, junto con los demás efluentes de vertido.
- Los efluentes de las distintas purgas que existen en los circuitos de agua-vapor, torres de refrigeración, lavado de filtros y regeneración de cadenas desmineralizadoras serán conducidos a tratamiento adecuado previamente a su vertido.
- Se construirá una balsa de homogeneización de efluentes, para enfriamiento de las aguas antes de su incorporación a la planta de tratamiento de efluentes, de capacidad adecuada para asegurar el cumplimiento de su función. La cota máxima de llenado correspondiente a la capacidad útil de la balsa se situará 0,5 metros por debajo de la coronación.



- Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas, esta balsa deberá estar correctamente impermeabilizada y estanca.
- Se efectuará la limpieza de los sedimentos acumulados en la balsa cuantas veces sea necesario, mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de la misma. En caso de no ser necesario una frecuencia de limpieza mayor, se realizará la misma, como mínimo, una vez al año.
- Antes de la evacuación de los diferentes efluentes a la arqueta final de control de vertido, éstos ya deberán cumplir con los valores límite de emisión que haya establecido la Confederación Hidrográfica del Guadiana para el vertido de las aguas a cauce público en su autorización de vertido. Por ello se deberán realizar controles analíticos periódicos de cada uno de los efluentes que desembocan en la arqueta para, en caso de que no se cumplan estos valores límite de emisión, proponer y llevar a cabo un tratamiento más exigente de los mismos.
- La retirada de los lodos procedentes de la limpieza de la balsa se realizará por un gestor de residuos autorizado. Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza y tipología.
- Medidas de control de los vertidos al agua mediante optimización del tratamiento del agua de los ciclos de vapor y de refrigeración:
  - Monitorizar y controlar la composición de las aguas en cada ciclo con el fin de optimizar el consumo de aditivos químicos (biocidas y antiincrustantes) empleados durante el tratamiento de las aguas antes de su entrada a los ciclos y, a ser posible, emplear sistemas de dosificación automática conectados a los sistemas de monitorización.
  - No emplear compuestos de cromo, mercurio, organometálicos o mercaptobenzotiazoles.
  - Realizar los tratamientos de choque sólo con cloro, ozono o peróxido de hidrógeno.
  - Evitar las purgas de los ciclos en los instantes posteriores a la dosificación de reactivos.
- Al inicio de funcionamiento de la planta, el efluente líquido generado en la misma deberá ser caracterizado para garantizar el cumplimiento de los límites que establezca la autorización de vertido.

### 3.2. Residuos.

- Antes de que dé comienzo la actividad se indicará a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental procederá entonces a la inscripción del complejo industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.



- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.
- Los residuos derivados del plan de limpieza del separador de aceites e hidrocarburos serán retirados y gestionados por un gestor autorizado de residuos peligrosos.
- El fluido de transferencia de calor (HTF) constituye un residuo, bien por posibles fugas o al final de la vida útil. Es considerado como un residuo peligroso por clasificarse como aceite sintético de aislamiento o de transmisión de calor, cuyo código es 13 03 08\*, según la Orden MAM/304/2002, en la que se publica la lista europea de residuos. Será gestionado convenientemente por un gestor de residuos autorizado. Además, la planta dispondrá de un área de biorremediación donde, en caso de fuga accidental, se descontaminarán los suelos por acción de bacterias que digieren la contaminación de hidrocarburos.

### 3.3. Emisiones a la atmósfera.

- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.
- En esta instalación industrial se han identificado como principales focos de emisión las dos calderas auxiliares que permiten el mantenimiento de la temperatura del fluido transmisor y sirven de apoyo en días de baja irradiación solar. El combustible empleado en estas calderas será gas natural.
- La actividad en cuestión se encuentra incluida en el Grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la citada Ley, deberá someterse a autorización administrativa.

- Los Valores Límite de Emisión (VLE) a la atmósfera para cada foco serán:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de Carbono (CO)	100 mg/Nm <sup>3</sup>
Óxidos de nitrógeno, expresados como dióxido de nitrógeno (NO <sub>2</sub> )	300 mg/Nm <sup>3</sup>

En estos valores límite de emisión se considera un contenido de O<sub>2</sub> del 3%.

- Los productos gaseosos procedentes de la degradación del fluido de transmisión de calor que circula por los colectores solares no podrán purgarse directamente a la atmósfera; deberá plantearse ante la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental un sistema de eliminación, depuración o control de estas emisiones difusas.
- Todas las mediciones a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición; fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación.
- En cualquier caso, se deberá solicitar autorización de emisiones a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente previamente al inicio de la actividad. Esta autorización tendrá el contenido establecido en el artículo 13.4 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y Protección de la Atmósfera.

#### 3.4. Ruidos.

- Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona residencial-comercial.
- A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, la actividad se desarrollará durante las 24 horas.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase, al límite de propiedad, los 60dB(A) de día y los 45 dB(A) de noche.

#### 4. Medidas complementarias:

- Para minimizar los impactos detectados se cumplirán las medidas establecidas por el promotor en documentación complementaria anexada al estudio de impacto ambiental, conforme a las indicaciones establecidas por la Dirección General del Medio Natural y recogidas en su informe de fecha 13 de febrero de 2009. Dichas medidas incluyen, fundamentalmente: seguimiento y control de la afección ocasionada por la planta, medidas agroambientales orientadas a la conservación de especies esteparias y aves rapaces y actuaciones sobre la vegetación y reforestación.



- En el mantenimiento de la vegetación no se utilizarán herbicidas.

#### 5. Medidas a aplicar durante la reforestación:

- La propuesta de reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación, entre la cima del caballón y el cerramiento ganadero de protección, de 10 a 20 metros de ancho, para mejorar el grado de integración paisajística de la instalación, y contará con un pequeño cauce alrededor de la planta, de trazado sinuoso, anchura variable entre 0,5-1,5 metros y naturalizado, al que se le garantizará un aporte de agua, donde podrán ir las aguas pluviales limpias y las destinadas al riego. Se utilizarán especies vegetales autóctonas, según sus necesidades ecológicas: *Populus alba*, *Populus nigra*, *Celtis australis*, *Alnus glutinosa*, *Fraxinus angustifolia*, *Ulmus minor*, *Rosa canina*, *Securinega tinctoria*, *Crataegus monogyna*, *Pistacia terebinthus*, *Arbustus unedo*, así como especies macrófitas y palustes en la zona de canal. Las plantaciones se realizarán sin marco determinado, sino distribuidas en bosquetes. El suelo desnudo del interior de la planta será revegetado con herbáceas.
- Se resembrarán con gramíneas las zonas afectadas por actividades derivadas de la construcción o explotación de la central para recuperar la vegetación.
- Las condiciones que debe poseer el plantón en el momento de la plantación son: disponer de, al menos, una savia y una altura superior 15 cm; estar protegidos artificialmente con tubos de mallas de plástico de 50 cm de altura.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

#### 6. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

- Se desmantelarán y retirarán de la finca todos los elementos constituyentes de la planta de generación eléctrica solar térmica, en un periodo inferior a nueve meses desde la finalización de la actividad.
- Igualmente, se eliminará toda la superficie pavimentada del campo solar que se recubrirá con tierra vegetal enriquecida con semillas de especies similares a las observadas en la zona. Se recuperará la aptitud agrícola de la finca.
- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

## 7. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Se ha constatado en la mayor parte del área prospectada una importante concentración de industria lítica sobre cuarcita cuya cronología podemos situar entre el paleolítico medio y superior. Sus localizaciones fueron las siguientes:
  - En la "Dehesa del Rincón", situada en el polígono 15, parcela 88 se recuperaron dos núcleos de cuarcita.
  - En la zona llamada "El Arcolnocal", ubicada en el polígono 15, parcela 89, se localizó una lasca de cuarcita.
  - Entre la zona anterior y la "Dehesa de la Ropera" se encontró un nuevo núcleo de cuarcita.
  - En la "Dehesa de la Ropera" ubicada en el polígono 17, parcela 193, se hallaron un núcleo de cuarcita.
  - Entre la zona anterior y la "Mesa de la Copa", situada en el polígono 17, parcela 195, se localizaron dos lascas, una simple y otra retocada.
  - Finalmente, dentro de la parcela 192, del polígono 17, se recuperaron dos nuevos núcleos de cuarcita.
- De cara a la correcta caracterización del material lítico recuperado, se desarrollará en el área de mayor concentración de restos, la realización de un sondeo arqueológico manual, consistente en la excavación de una banda de 10 metros de largo por 5 de ancho. Con ello se intentará definir y caracterizar el contexto arqueológico de los hallazgos para determinar si se hallan en posición primaria o secundaria, su encuadre cultural y su enmarque cronológico concreto. Los trabajos deberán estar dirigidos por personal especializado en intervenciones de cronología paleolítica.

La documentación arqueológica deberá incluir obligatoriamente:

- Los pertinentes estudios paleoambientales que complementen los datos aportados por la propia excavación.
  - Las planimetrías (alzados, secciones), así como los dibujos de material, se entregarán debidamente digitalizados y a escalas de detalle 1/20 y 1/50 para las estructuras arqueológicas y 1/1 para los materiales muebles. Las estructuras estarán georeferenciadas conforme al Datum ED-50 en el Huso 30.
  - La Dirección General de Patrimonio Cultural se reserva el derecho de asignar una Dirección Científica al proyecto de excavación.
- Será obligatorio un Control y seguimiento arqueológico, por parte de técnicos cualificados, de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replante, zonas de acopios, caminos de tránsito, y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y, previa visita y evaluación por parte de los técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se procederá a la excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Asimismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la documentación y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (art. 9 del Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función a las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

#### 8. Programa de vigilancia:

- Durante la fase de obras se remitirán a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental informes trimestrales sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas recogidas en la presente declaración.
- Previamente al inicio de las obras, el promotor presentará un estudio a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental que incluirá una propuesta para la eliminación, depuración o control de las emisiones difusas procedentes de productos gaseosos resultantes de la degradación del fluido de transmisión de calor que circula por los colectores solares. Igualmente, presentará un proyecto en el que se recoja la ejecución de la propuesta de reforestación incluida en el punto 5 de la presente declaración.
- Una vez en la fase de explotación para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Evaluación y Calidad ambiental la siguiente documentación:
  - Informe de seguimiento de las medidas preventivas y correctoras.
    - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
    - Incidencias de las infraestructuras de la instalación en relación con la fauna silvestre. Se analizará con especial detalle la incidencia de las instalaciones sobre la avifauna y del cerramiento sobre la fauna en general.
    - Estado de la reforestación propuesta.

— Seguimiento de vertidos.

- Declaración analítica periódica, en la que se incluyan los caudales de vertido y la caracterización del efluente final, con la periodicidad y las condiciones que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su autorización de vertido.
- Caracterización semestral de los efluentes que desembocan en la arqueta final de control de vertido, con el fin de comprobar el cumplimiento de los límites establecidos en la autorización de vertidos y el correcto funcionamiento de los sistemas de depuración. Esta caracterización será realizada por una empresa que haya obtenido el título de entidad colaboradora conforme a lo dispuesto en el artículo 255 del RDPH y en la Orden MAM 985/2006, de 23 de marzo.

— Seguimiento de emisiones.

- Informe anual elaborado por el organismo de inspección correspondiente, donde se recojan los resultados de las mediciones atmosféricas que se realizarán para los 2 focos de emisión presentes en la instalación y que quedan sometidos a control mediante valores límites de emisión en la presente declaración de impacto ambiental.

— Seguimiento de las medidas complementarias y compensatorias.

- Memoria de las actividades de conservación de la naturaleza desarrolladas el año anterior. Programación, grado de cumplimiento y resultados de las medidas compensatorias propuestas por el promotor, basadas en las recomendaciones de la Dirección General del Medio Natural.
- Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

Toda la documentación presentada será firmada por técnico competente. Las caracterizaciones realizadas dentro del seguimiento de vertidos y emisiones se realizarán por entidades colaboradoras de la administración, y sin perjuicio de lo que se establezca en las autorizaciones correspondientes.

Para la elaboración de estos informes el promotor deberá contar con un servicio de vigilancia ambiental, que desarrollará tareas de conservación de la naturaleza durante el periodo total de explotación de la central termosolar.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

#### 9. Otras disposiciones:

- Se comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.



- La presente declaración no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes, especialmente las relativas a la normativa urbanística y licencias municipales. La instalación no podrá funcionar sin las autorizaciones de emisiones y vertidos correspondientes.
- El cerramiento de la instalación deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, ante quien deberá presentarse la pertinente solicitud.
- Se recuerda que en caso de que la planta de generación solar térmica contara con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW, se vería afectada por la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación por estar incluida la actividad en el epígrafe 1.1.b. "Instalaciones de combustión con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW. Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea esta o no su actividad principal". En este caso, el promotor debería solicitar a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la autorización ambiental integrada con carácter previo a cualquier actuación.

Mérida, a 16 de marzo de 2009.

La Directora General de Evaluación y  
Calidad Ambiental,  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

## ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto "Solaben 2" consistirá en la instalación de una central termosolar para la generación de energía eléctrica. Utilizará la energía solar como única fuente de energía primaria.

El principio fundamental de la planta termosolar es el de convertir la energía primaria solar en energía eléctrica mediante un campo solar, turbina de vapor y generador eléctrico. El campo solar consiste en lazos paralelos de colectores cilindro-parabólicos. Estos colectores solares tienen concentradores fabricados de espejos de vidrio que concentran ochenta veces la radiación solar que entra en ellos.

El promotor del proyecto es SOLABEN ELECTRICIDAD DOS, S.A.

La instalación se ubicará en el término municipal de Logrosán (Cáceres), en las parcelas 192 y 195 del polígono 17, sobre una superficie de 183 Has, de las que 101 serán ocupadas permanentemente por las cimentaciones de los colectores termosolares.

Las coordenadas geográficas UTM del área de ocupación del proyecto son las siguientes:

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y	HUSO
1	293.783	4.343.649	30
2	295.177	4.343.649	30
3	293.783	4.342.746	30
4	294.524	4.342.746	30

La planta generará 104,55 GWh de energía eléctrica anualmente, con una potencia nominal de 50 MW, mediante un campo solar en el que se instalarán 294.300 m<sup>2</sup> de colectores solares (90 lazos de colectores cilindro-parabólicos). La planta funcionará anualmente durante 2.091 horas de operación a plena carga.

La energía solar se capta mediante colectores cilindro-parabólicos, que mediante un seguimiento solar de este a oeste, concentran la radiación en un tubo absorbedor. Por el tubo absorbedor circula un fluido de transferencia de calor (HTF), que absorberá parte de la radiación concentrada.

El fluido termodinámico pasa del campo solar al sistema de generación de vapor, donde se produce vapor a 370 °C y 100 bares.

El vapor así producido se envía a la central de generación, donde es alimentado a una turbina, que transforma la energía que contiene el vapor en energía cinética. Seguidamente un generador eléctrico se encarga de transformar la energía cinética en energía eléctrica.

A la salida del turbogruppo, el vapor se lleva a un condensador refrigerado por agua.

Se dispondrá de un sistema auxiliar de calentamiento, constituido por dos calderas de 23 MW de potencia térmica de combustión cada una, que servirá de apoyo a la planta en periodos en los que no se cuente con radiación suficiente para el mantenimiento de la temperatura del fluido térmico. Estas calderas funcionarán con Gas Natural y para su abastecimiento se dispondrá de una planta satélite de Gas Natural Licuado.

El punto de captación de agua lo constituye la toma del sector 8 del Canal de las Dehesas, a la altura del p.k. 50 de la carretera de servicio del canal, que se encuentra a una distancia de la planta de 2,85 km.

Las necesidades de agua totales se han cifrado en 0,9 Hm<sup>3</sup>/año.

Para proporcionar este agua en cantidad y calidad requerida, la planta contará con un sistema de tratamiento de agua, que se compone de los siguientes elementos:

- Filtración y distribución de agua filtrada.
- Ósmosis inversa.
- Desmineralización por lechos mixtos.
- Planta de agua potable.

Los vertidos producidos por la planta termosolar se clasifican y se tratan según su procedencia, pudiendo diferenciarse los siguientes flujos:

- Efluentes del lavado de filtros.
- Agua de servicios comunes (lavados y mangueros).
- Excedentes del circuito de refrigeración.
- Efluente del rechazo de ósmosis.



- Efluente del rechazo de desmineralizadores.
- Aguas sanitarias.
- Purgas del ciclo termodinámico.

Los diferentes flujos de aguas residuales se pueden agrupar como:

- Rechazo de filtración.
- Aguas procedentes del rechazo de ósmosis y torre de refrigeración.
- Aguas procedentes del ciclo termodinámico y rechazo de proceso de desmineralizadores.
- Aguas procedentes de los servicios comunes.
- Aguas sanitarias.

Las aguas sanitarias serán tratadas en una unidad de tratamiento de aguas sanitarias y posteriormente conducidas a la balsa de homogeneización de la planta de tratamiento de efluentes.

Las aguas procedentes de los servicios comunes serán tratadas en un separador de aceites previamente a su incorporación a la balsa de homogeneización de la planta de tratamiento de efluentes.

El resto de aguas, a excepción de aquellas procedentes del rechazo de ósmosis y de las purgas de las torres de refrigeración, serán conducidas a la planta de tratamiento de efluentes.

La planta de tratamiento de efluentes ha sido diseñada para las siguientes funciones:

- Recepción y homogeneización de efluentes.
- Reducción del contenido de sólidos.
- Concentración y deshidratación de lodos.
- Control y descarga del vertido.

El vertido de los efluentes, una vez depurados, se realizará en el Arroyo del Alcornocal, aguas abajo del embalse del Rincón Fuera. El punto exacto de vertido se localiza en las siguientes coordenadas UTM (Huso 30): X: 292.428; Y: 4.344.313.

La línea de evacuación de la planta, que se trazará entre la subestación de dicha planta y la subestación colectora compartida con el resto de las plantas del complejo solar, será subterránea, con una tensión de 400 kV y una longitud de 2.184 metros, discurriendo en todo momento por el término municipal de Logrosán.

Desde esta subestación se conectará con la red eléctrica de distribución mediante una línea aérea definida en la Planta Termosolar Solaben 1.

## **ANEXO II**

### **RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes: Descripción del Proyecto y sus Acciones, Examen de Alternativas Técnicamente Viables y Justificación de la

Solución Adoptada, Inventario Ambiental y Descripción de Interacciones Ecológicas Claves, Metodología Empleada en la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, Identificación y Valoración de Impactos, Medidas Preventivas, Correctoras y Compensatorias, Plan de Forestación, Plan de Restauración, Programa de Vigilancia Ambiental, Documento de Síntesis y Bibliografía. Se incluyen, además, ocho anexos: Información Ambiental, Matriz de Identificación de Impactos, Matrices de Valoración de Impactos, Matriz de Importancias, Matriz de Síntesis, Equipo Redactor, Estudio de Afecciones a Red Natura 2000 y Planos del Proyecto.

La "Descripción del proyecto y sus acciones" se resume en el Anexo I.

En el "Examen de alternativas" se contempla la localización de alternativas y la justificación de la decisión adoptada.

En el "Inventario ambiental" se describen los factores climatología y meteorología, calidad del aire, vegetación, fauna, aguas superficiales, hidrogeología, geología y geomorfología, suelos, paisaje, espacios naturales protegidos, medio socioeconómico, patrimonio e infraestructuras de comunicación.

Se define la "Metodología" por la que se establecen los criterios de caracterización y jerarquización de impactos para posteriormente identificarlos y evaluarlos (sobre la atmósfera, vegetación, fauna, agua, suelo, paisaje, espacios naturales protegidos, actividades económicas, patrimonio, infraestructuras de comunicación, residuos sólidos, residuos peligrosos y cambio climático). En todos los casos los impactos resultan compatibles o moderados.

En el apartado de "Medidas preventivas, correctoras y protectoras" se incluyen todas aquellas acciones tendentes a prevenir, controlar, atenuar, restaurar o compensar los impactos negativos detectados en el estudio, tanto en la fase de construcción como en la fase de funcionamiento. Igualmente se recoge un plan de reforestación basado en la plantación de encinas y alcornos en la parte occidental de la parcela de proyecto.

Se incluye un Plan de Restauración para el final de la vida útil de la planta, de manera que los terrenos puedan ser productivos en el menor espacio de tiempo después de finalizada la actividad.

El "Programa de Vigilancia Ambiental" tiene como objetivo principal garantizar que la ejecución del proyecto se realice de forma ambientalmente correcta. Para ello se controlarán el cumplimiento y ejecución de las medidas preventivas y/o correctoras propuestas.

Por último, se incluye un "Documento de síntesis", en el que se resumen los aspectos más significativos del estudio de impacto ambiental.

Las medidas preventivas y correctoras propuestas en el estudio de impacto ambiental son:

#### 1. Protección de la atmósfera:

- Se procederá al cerramiento o vallado perimetral de toda la explotación, evitando el acceso al personal ajeno a la planta.
- La maquinaria de obra estará homologada según la normativa vigente que regula los niveles de emisión de ruidos. Se aplicarán las medidas pertinentes de mantenimiento de la maquinaria, haciendo especial incidencia en el empleo de silenciadores y el paso por la ITV en los plazos reglamentarios.



- Se definirán los viales de movimiento y operación de los vehículos y materiales dentro del área que ocupa el parque solar.
- No se quemarán residuos de ningún tipo durante las obras.
- Las mezclas de material de construcción se realizarán sobre superficies planas, atendiéndose a pautas como el escurrimiento superficial del agua y la dirección predominante del viento.
- Siempre que sea posible, las actuaciones de construcción se llevarán a cabo en momentos del año donde la humedad ambiental sea elevada, a fin de evitar el levantamiento de polvo.
- Se realizarán riegos periódicos que permitan mantener húmeda la superficie de los caminos de obra.

#### 2. Protección de las aguas:

- Cualquier afección o actuación en las zonas de servidumbre y policía de los cursos de agua, precisará de la autorización pertinente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- En los viales de acceso se construirán las estructuras de drenaje suficientes para evitar el efecto presa. El aporte de agua a esos drenajes se hará gradualmente para evitar fenómenos erosivos, deposición de sólidos o encharcamientos en la trayectoria de incorporación de las aguas a los cursos naturales.
- No se depositarán tierras, escombros, material de obra ni cualquier tipo de material en zonas próximas a los cauces.
- No se permitirá el lavado de maquinaria y materiales en los cursos de agua.
- Las aguas residuales que se generen deberán ser tratadas previo a su vertido a cauce público.
- Todos los residuos que se generen en cada una de las fases de la planta, serán gestionados conforme a la legislación vigente.
- Las labores de limpieza, mantenimiento y reparación de la maquinaria se realizarán en talleres autorizados. Cuando esto no sea posible por las características de la maquinaria, las tareas se realizarán en la zona destinada a instalaciones de obra, protegiendo el suelo con materiales impermeables y disponiendo medios para la recogida de los posibles vertidos.

#### 3. Protección del suelo:

- Retirada de los escombros generados por la puesta en marcha del proyecto.
- Se evitarán las fugas que pudieran contaminar los suelos, procurando el mantenimiento adecuado de los equipos.
- Se procurará llevar a cabo las actuaciones en momentos del año en los que la humedad ambiental sea elevada, a fin de evitar el transporte del material.

#### 4. Protección del paisaje:

- Gestión adecuada de los residuos, evitando su almacenamiento y acumulación en lugares visibles.



- Limpieza exhaustiva de todas las superficies afectadas.
- Se limitará la construcción de nuevos accesos, empleando y mejorando los existentes.
- Creación de una superficie forestal, así como una pantalla de tipo vegetal en el perímetro de la instalación.
- Pintado de los edificios con colores acordes con el entorno.
- Consideración de los condicionantes topográficos y medioambientales en la elección del nuevo trazado del tendido eléctrico.
- Creación de una superficie forestal constituida por especies arbustivas y arbóreas.

#### 5. Protección de la vegetación:

- Se empleará la red de caminos existentes.
- Se evitará el tránsito de maquinaria fuera de los viales habilitados para tal fin.
- Se respetará el arbolado autóctono actual, delimitando un perímetro de 5 metros sobre cada pie existente de no intervención.
- Se procederá a la retirada del horizonte superior del suelo para su posterior empleo en la restauración.
- No se afectará a la vegetación de zonas donde no esté previsto implantar infraestructuras.
- Finalizada la instalación de espejos, se procederá a la revegetación de la superficie del campo solar.
- Se instalará una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación.

#### 6. Protección de la fauna:

- Se respetarán los periodos de cría y reproducción, evitando actuaciones de construcción durante los mismos.
- No se realizarán trabajos nocturnos.
- Se circulará a baja velocidad para evitar atropellos y niveles altos de ruidos y molestias.
- Evitar la contaminación de aguas accidental o por el proceso, así como la modificación de los hábitats fluviales.
- Avisar a los responsables del seguimiento ambiental en caso de aparición de nidos, crías, huellas, etc., en zonas de ocupación permanente.
- Inspeccionar las excavaciones por si hubiera animales atrapados en ellas.

- Se instalará un cerramiento metálico con malla de 15 x 30 cm, altura de 1,30 metros y pasos habilitados tanto de salida como de entrada de 25 x 25 cm y cada 25 metros.
- Realizar el plan de forestación indicado.
- Se adoptarán las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura, a fin de evitar los riesgos para la avifauna.

#### 7. Espacios Naturales Protegidos:

- Las medidas son coincidentes con las propuestas para el caso de la fauna y de la vegetación.

#### 8. Protección de la actividad económica:

- No se limpiará la maquinaria ni otros materiales en los cursos de agua.
- La circulación de vehículos y maquinaria se limitará a los viales acondicionados.
- Se gestionarán los residuos generados según legislación vigente.

#### 9. Infraestructuras:

- Se señalizarán las áreas de trabajo, accesos y viales.
- Se restituirán los suelos compactados a consecuencia de las obras a sus condiciones originales.
- Los materiales se dispondrán en las zonas más cercanas a su lugar de empleo.
- Riego periódico sobre las zonas de obra y viales.
- Entoldado de la caja de los camiones.
- Se recomienda el lavado de neumáticos antes de salir de la planta o zona de obras.
- Se utilizarán los caminos y pistas actuales. Los nuevos caminos se realizarán con la mínima afección posible, evitando crear taludes de fuerte pendiente, a la vez que se ejecutarán las obras de drenajes necesarias.
- En los tramos en los que sea necesario se realizarán cunetas para la recogida de pluviales, así como arquetas y pasatubos que desembocarán en los cauces naturales.
- El relleno de las zanjas será regularizado al perfil del suelo circundante, retirando los materiales sobrantes.

#### 10. Protección del Patrimonio arqueológico:

- Con carácter previo a la ejecución del proyecto se realizará una prospección arqueológica intensiva por técnicos especializados en toda la zona de afección para localizar y

caracterizar yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos y determinar la posible afección del proyecto respecto a los mismos.

- Durante la fase de ejecución del proyecto se realizará un control y seguimiento arqueológico de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural. Si se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y se procederá a la excavación de los restos localizados, pudiendo ampliarse la misma a la superficie necesaria.

#### 11. Gestión de Residuos:

- Se aprovecharán las tierras procedentes de los procesos de excavación en rellenos o en la creación de explanadas auxiliares de trabajo.
- Las tierras vegetales se acopiarán para su aprovechamiento en los procesos de revegetación y restauración de espacios afectados por las obras.
- Se recogerán selectivamente todos los residuos generados en las obras y en la explotación de la planta para su retirada por gestor autorizado.
- No se quemará residuo alguno en el emplazamiento.
- En el caso de producirse derrame de aceite sobre el suelo, se seguirán los protocolos establecidos para este tipo de accidentes.

#### 12. Desmantelamiento:

- Al final de la vida útil de la planta se procederá al desmantelamiento de todas las instalaciones y se aplicará el programa de acondicionamiento y reforestación previsto.

#### 13. Reforestación:

- Se diseñará un plan de reforestación tendente a equilibrar la superficie en que se regenerará la vegetación potencial del área con la que seguirá siendo aprovechada para cultivo. Para ello se considera necesario llevar a cabo la plantación de encinas y alcornoques en la parte occidental de la parcela en un marco de 20 x 20.
- Siembra de herbáceas, según se considere, restauración de zonas afectadas o de zonas de cultivo que puedan seguir manteniendo su valoración.
- Creación de una pantalla vegetal en el perímetro de la planta termosolar, con coscoja y labiérnago, en un marco de 5 x 5.
- Se recuperará la tierra vegetal para su posterior utilización en los procesos de restauración del suelo y de la vegetación.

#### 14. Plan de Restauración:

- Cuando finalice la explotación de la planta, todas las instalaciones deberán desmantelarse y retirarse de la zona de actuación en un periodo de 9 meses, reponiendo los terrenos al estado determinado por los planes urbanísticos de la localidad.



Medidas compensatorias propuestas por el promotor:

1. Seguimiento y control de la afección: contratación de un técnico para la realización de trabajos de campo, realizando un seguimiento de la fauna y la flora silvestre, así como el control y vigilancia del cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y complementarias.
2. Medidas de gestión agroambiental: actuaciones que favorezcan a las especies esteparias mediante un plan de gestión agroambiental y acuerdos con los propietarios, como retrasar la fecha de las cosechas, evitar labores de cosecha en verde, realizar siembras de leguminosas, limitar las actuaciones en épocas sensibles, etc.; actuaciones que favorezcan a las rapaces como compra de terrenos y cesión al Ayuntamiento que corresponda para que sean gestionados de forma conjunta con la Dirección General del Medio Natural; medidas de conservación específicas para el cernícalo primilla, entre ellas, restauración de edificios o construcción de un primillar; finalmente actuaciones sobre la vegetación y reforestación como plantación de especies arbóreas autóctonas y adquisición de parcelas para la conservación de determinadas especies autóctonas.
3. Otras medidas de conservación: seguimiento y señalización de tendidos eléctricos propios y de otros en las zonas de actuación; colaboración en la realización de censos de población de determinadas especies; revisión, señalización y modificación de cerramientos; y creación de puntos de agua.
4. Medidas formativas y programas de divulgación y educación ambiental.

• • •

*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW "Solaben 3", en el término municipal de Logrosán. (2009060810)*

El proyecto de Instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW en el término municipal de Logrosán (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I de Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos de las citadas disposiciones.

Por otro lado, en base al Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido, conjuntamente con la solicitud de autorización administrativa, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 213, de fecha 4 de noviembre de 2008. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 4 de marzo de 2009 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se informa favorablemente la actuación condicionado al cumplimiento íntegro de medidas correctoras, las cuales se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

Con fecha 13 de febrero y 5 de marzo de 2009 se emiten informes por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, en los que se informa favorablemente el proyecto y se indica que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas recogidas en la presente declaración.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; el Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; el Decreto



47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; y demás legislación aplicable, la Dirección General de evaluación y Calidad Ambiental, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de Instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (Termosolar) de 50 MW, en el término municipal de Logrosán (Cáceres):

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (Termosolar) de 50 MW, en el término municipal de Logrosán (Cáceres), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

##### 1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración se refiere a la instalación termosolar, a las edificaciones anexas, a la subestación de la planta y a la línea que conduce la energía eléctrica desde la subestación de la planta hasta la subestación colectora.
- La presente declaración caducará si no hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de tres años. No obstante, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental. Transcurrido el plazo de sesenta días sin haberse emitido el informe sobre la revisión de la declaración de impacto ambiental por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, podrá entenderse vigente la declaración de impacto ambiental formulada en su día.
- La presente declaración incluye el informe favorable para el Plan de Reforestación y la Propuesta de Restauración, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.



## 2. Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación y al suelo, se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Se llevará acabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas.
- Este material resultante del movimiento de tierras se acopiará perimetralmente a la instalación para crear un cordón donde se realizarán plantaciones y así disminuir el impacto paisajístico. El acopio se efectuará formando caballones cuya altura se mantendrá entre los 1,5 y 2 metros de altura como máximo, y se evitará el paso de cualquier maquinaria por encima de los mismos para evitar compactación. Así mismo, en caso necesario, los cordones se protegerán de la acción del viento para evitar el arrastre de materiales.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se ejecutarán los taludes necesarios de la nivelación con baja pendiente, realizando siembras y plantaciones de especies arbustivas para evitar la erosión de los mismos.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos.
- En todas las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la planta e infraestructuras anexas, del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

### 3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

#### 3.1. Vertidos.

- Previamente al inicio de la actividad, se deberá obtener autorización de vertido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, quien establecerá los valores límite de emisión y las condiciones de vertido sin perjuicio de las establecidas en los puntos siguientes.
- La planta contará con un sistema de tratamiento de efluentes diseñado para tratar todas las corrientes de efluentes generadas en las instalaciones, de forma que se obtenga un efluente líquido susceptible de ser evacuado a cauce público.
- Las aguas sanitarias serán conducidas a tratamiento biológico depurador. Posteriormente serán dirigidas a la balsa de homogeneización de la planta de tratamiento de efluentes.
- Las aguas con residuos aceitosos/grasos, es decir, aguas contaminadas con aceites de lubricación de cualquier dispositivo de la planta (zona de turbina, subestación transformadora, tanques, etc.), así como las pluviales susceptibles de estar contaminadas, serán sometidas a un tratamiento de depuración mediante la instalación de un separador de aceites e hidrocarburos, del cual se obtendrá, tras la separación, un líquido claro que será dirigido a la balsa de homogeneización de la planta de tratamiento de efluentes, junto con los demás efluentes de vertido.
- Los efluentes de las distintas purgas que existen en los circuitos de agua-vapor, torres de refrigeración, lavado de filtros y regeneración de cadenas desmineralizadoras serán conducidos a tratamiento adecuado previamente a su vertido.
- Se construirá una balsa de homogeneización de efluentes, para enfriamiento de las aguas antes de su incorporación a la planta de tratamiento de efluentes, de capacidad adecuada para asegurar el cumplimiento de su función. La cota máxima de llenado correspondiente a la capacidad útil de la balsa se situará 0,5 metros por debajo de la coronación.
- Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas, esta balsa deberá estar correctamente impermeabilizada y estanca.

- Se efectuará la limpieza de los sedimentos acumulados en la balsa cuantas veces sea necesario, mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de la misma. En caso de no ser necesario una frecuencia de limpieza mayor, se realizará la misma, como mínimo, una vez al año.
- Antes de la evacuación de los diferentes efluentes a la arqueta final de control de vertido, éstos ya deberán cumplir con los valores límite de emisión que haya establecido la Confederación Hidrográfica del Guadiana para el vertido de las aguas a cauce público en su autorización de vertido. Por ello se deberán realizar controles analíticos periódicos de cada uno de los efluentes que desembocan en la arqueta para, en caso de que no se cumplan estos valores límite de emisión, proponer y llevar a cabo un tratamiento más exigente de los mismos.
- La retirada de los lodos procedentes de la limpieza de la balsa se realizará por un gestor de residuos autorizado. Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza y tipología.
- Medidas de control de los vertidos al agua mediante optimización del tratamiento del agua de los ciclos de vapor y de refrigeración:
  - Monitorizar y controlar la composición de las aguas en cada ciclo con el fin de optimizar el consumo de aditivos químicos (biocidas y antiincrustantes) empleados durante el tratamiento de las aguas antes de su entrada a los ciclos y, a ser posible, emplear sistemas de dosificación automática conectados a los sistemas de monitorización.
  - No emplear compuestos de cromo, mercurio, organometálicos o mercaptobenzotioazoles.
  - Realizar los tratamientos de choque sólo con cloro, ozono o peróxido de hidrógeno.
  - Evitar las purgas de los ciclos en los instantes posteriores a la dosificación de reactivos.
- Al inicio de funcionamiento de la planta, el efluente líquido generado en la misma deberá ser caracterizado para garantizar el cumplimiento de los límites que establezca la autorización de vertido.

### 3.2. Residuos.

- Antes de que dé comienzo la actividad se indicará a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental procederá entonces a la inscripción del complejo industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.



- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.
- Los residuos derivados del plan de limpieza del separador de aceites e hidrocarburos serán retirados y gestionados por un gestor autorizado de residuos peligrosos.
- El fluido de transferencia de calor (HTF) constituye un residuo, bien por posibles fugas o al final de la vida útil. Es considerado como un residuo peligroso por clasificarse como aceite sintético de aislamiento o de transmisión de calor, cuyo código es 13 03 08\*, según la Orden MAM/304/2002, en la que se publica la lista europea de residuos. Será gestionado convenientemente por un gestor de residuos autorizado. Además, la planta dispondrá de un área de biorremediación donde, en caso de fuga accidental, se descontaminarán los suelos por acción de bacterias que digieren la contaminación de hidrocarburos.

### 3.3. Emisiones a la atmósfera.

- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.
- En esta instalación industrial se han identificado como principales focos de emisión las dos calderas auxiliares que permiten el mantenimiento de la temperatura del fluido transmisor y sirven de apoyo en días de baja irradiación solar. El combustible empleado en estas calderas será gas natural.
- La actividad en cuestión se encuentra incluida en el Grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la citada Ley, deberá someterse a autorización administrativa.



- Los Valores Límite de Emisión (VLE) a la atmósfera para cada foco serán:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de Carbono (CO)	100 mg/Nm <sup>3</sup>
Óxidos de nitrógeno, expresados como dióxido de nitrógeno (NO <sub>2</sub> )	300 mg/Nm <sup>3</sup>

En estos valores límite de emisión se considera un contenido de O<sub>2</sub> del 3%.

- Los productos gaseosos procedentes de la degradación del fluido de transmisión de calor que circula por los colectores solares no podrán purgarse directamente a la atmósfera; deberá plantearse ante la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental un sistema de eliminación, depuración o control de estas emisiones difusas.
- Todas las mediciones a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición; fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación.
- En cualquier caso, se deberá solicitar autorización de emisiones a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente previamente al inicio de la actividad. Esta autorización tendrá el contenido establecido en el artículo 13.4 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y Protección de la Atmósfera.

#### 3.4. Ruidos.

- Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona residencial-comercial.
- A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, la actividad se desarrollará durante las 24 horas.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase, al límite de propiedad, los 60 dB(A) de día y los 45 dB(A) de noche.

#### 4. Medidas correctoras para la instalación eléctrica:

- Se deberán señalar todos los vanos con espirales salvapájaros de 1 metro de longitud y 30 centímetros de diámetro cada 10 metros al tresbolillo.
- En la instalación eléctrica, para minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán, como mínimo, las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las Líneas

Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura y las del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

#### 5. Medidas complementarias:

- Para minimizar los impactos detectados se cumplirán las medidas establecidas por el promotor en documentación complementaria anexada al estudio de impacto ambiental, conforme a las indicaciones establecidas por la Dirección General del Medio Natural y recogidas en su informe de fecha 13 de febrero de 2009. Dichas medidas incluyen, fundamentalmente: seguimiento y control de la afección ocasionada por la planta, medidas agroambientales orientadas a la conservación de especies esteparias y aves rapaces y actuaciones sobre la vegetación y reforestación.
- En el mantenimiento de la vegetación no se utilizarán herbicidas.

#### 6. Medidas a aplicar durante la reforestación:

- La propuesta de reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación, entre la cima del caballón y el cerramiento ganadero de protección, de 10 a 20 metros de ancho, para mejorar el grado de integración paisajística de la instalación, y contará con un pequeño cauce alrededor de la planta, de trazado sinuoso, anchura variable entre 0,5-1,5 metros y naturalizado, al que se le garantizará un aporte de agua, donde podrán ir las aguas pluviales limpias y las destinadas al riego. Se utilizarán especies vegetales autóctonas, según sus necesidades ecológicas: *Populus alba*, *Populus nigra*, *Celtis australis*, *Alnus glutinosa*, *Fraxinus angustifolia*, *Ulmus minor*, *Rosa canina*, *Securinega tinctoria*, *Crataegus monogyna*, *Pistacia terebinthus*, *Arbustus unedo*, así como especies macrófitas y palustes en la zona de canal. Las plantaciones se realizarán sin marco determinado, sino distribuidas en bosquetes. El suelo desnudo del interior de la planta será revegetado con herbáceas.
- Se resembrarán con gramíneas las zonas afectadas por actividades derivadas de la construcción o explotación de la central para recuperar la vegetación.
- Las condiciones que debe poseer el plantón en el momento de la plantación son: Disponer de, al menos, una savia y una altura superior 15 cm; estar protegidos artificialmente con tubos de mallas de plástico de 50 cm de altura.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

#### 7. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

- Se dismantelarán y retirarán de la finca todos los elementos constituyentes de la planta de generación eléctrica solar térmica, en un periodo inferior a nueve meses desde la finalización de la actividad.

- Igualmente, se eliminará toda la superficie pavimentada del campo solar que se recubrirá con tierra vegetal enriquecida con semillas de especies similares a las observadas en la zona. Se recuperará la aptitud agrícola de la finca.
- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

#### 8. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Se ha constatado en la mayor parte del área prospectada una importante concentración de industria lítica sobre cuarcita cuya cronología podemos situar entre el paleolítico medio y superior. Sus localizaciones fueron las siguientes:
  - En la "Dehesa del Rincón", situada en el polígono 15, parcela 88 se recuperaron dos núcleos de cuarcita.
  - En la zona llamada "El Arcolnocal", ubicada en el polígono 15, parcela 89, se localizó una lasca de cuarcita.
  - Entre la zona anterior y la "Dehesa de la Ropera" se encontró un nuevo núcleo de cuarcita.
  - En la "Dehesa de la Ropera" ubicada en el polígono 17, parcela 193, se hallaron un núcleo de cuarcita.
  - Entre la zona anterior y la "Mesa de la Copa", situada en el polígono 17, parcela 195, se localizaron dos lascas, una simple y otra retocada.
  - Finalmente, dentro de la parcela 192, del polígono 17, se recuperaron dos nuevos núcleos de cuarcita.
- De cara a la correcta caracterización del material lítico recuperado, se desarrollará en el área de mayor concentración de restos, la realización de un sondeo arqueológico manual, consistente en la excavación de una banda de 10 metros de largo por 5 de ancho. Con ello se intentará definir y caracterizar el contexto arqueológico de los hallazgos para determinar si se hallan en posición primaria o secundaria, su encuadre cultural y su enmarque cronológico concreto. Los trabajos deberán estar dirigidos por personal especializado en intervenciones de cronología paleolítica.

La documentación arqueológica deberá incluir obligatoriamente:

- Los pertinentes estudios paleoambientales que complementen los datos aportados por la propia excavación.



- Las planimetrías (alzados, secciones), así como los dibujos de material, se entregarán debidamente digitalizados y a escalas de detalle 1/20 y 1/50 para las estructuras arqueológicas y 1/1 para los materiales muebles. Las estructuras estarán georeferenciadas conforme al Datum ED-50 en el Huso 30.
- La Dirección General de Patrimonio Cultural se reserva el derecho de asignar una Dirección Científica al proyecto de excavación.
- Será obligatorio un Control y seguimiento arqueológico, por parte de técnicos cualificados, de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replante, zonas de acopios, caminos de tránsito, y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y, previa visita y evaluación por parte de los técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se procederá a la excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Asimismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la documentación y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (art. 9 del Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función a las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

#### 9. Programa de vigilancia:

- Durante la fase de obras se remitirán a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental informes trimestrales sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas recogidas en la presente declaración.
- Previamente al inicio de las obras, el promotor presentará un estudio a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental que incluirá una propuesta para la eliminación, depuración o control de las emisiones difusas procedentes de productos gaseosos resultantes de la degradación del fluido de transmisión de calor que circula por los colectores solares. Igualmente, presentará un proyecto en el que se recoja la ejecución de la propuesta de reforestación incluida en el punto 6 de la presente declaración.



- Una vez en la fase de explotación para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la siguiente documentación:
  - Informe de seguimiento de las medidas preventivas y correctoras.
    - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
    - Incidencias de las infraestructuras de la instalación en relación con la fauna silvestre. Se analizará con especial detalle la incidencia de las instalaciones sobre la avifauna y del cerramiento sobre la fauna en general.
    - Estado de la reforestación propuesta.
  - Seguimiento de vertidos.
    - Declaración analítica periódica, en la que se incluyan los caudales de vertido y la caracterización del efluente final, con la periodicidad y las condiciones que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su autorización de vertido.
    - Caracterización semestral de los efluentes que desembocan en la arqueta final de control de vertido, con el fin de comprobar el cumplimiento de los límites establecidos en la autorización de vertidos y el correcto funcionamiento de los sistemas de depuración. Esta caracterización será realizada por una empresa que haya obtenido el título de entidad colaboradora conforme a lo dispuesto en el artículo 255 del RDPH y en la Orden MAM 985/2006, de 23 de marzo.
  - Seguimiento de emisiones.
    - Informe anual elaborado por el organismo de inspección correspondiente, donde se recojan los resultados de las mediciones atmosféricas que se realizarán para los 2 focos de emisión presentes en la instalación y que quedan sometidos a control mediante valores límites de emisión en la presente declaración de impacto ambiental.
  - Seguimiento de las medidas complementarias y compensatorias.
    - Memoria de las actividades de conservación de la naturaleza desarrolladas el año anterior. Programación, grado de cumplimiento y resultados de las medidas compensatorias propuestas por el promotor, basadas en las recomendaciones de la Dirección General del Medio Natural.
    - Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

Toda la documentación presentada será firmada por técnico competente. Las caracterizaciones realizadas dentro del seguimiento de vertidos y emisiones se realizarán por entidades



colaboradoras de la administración, y sin perjuicio de lo que se establezca en las autorizaciones correspondientes.

Para la elaboración de estos informes el promotor deberá contar con un servicio de vigilancia ambiental, que desarrollará tareas de conservación de la naturaleza durante el periodo total de explotación de la central termosolar.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

10. Otras disposiciones:

- Se comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
- La presente declaración no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes, especialmente las relativas a la normativa urbanística y licencias municipales. La instalación no podrá funcionar sin las autorizaciones de emisiones y vertidos correspondientes.
- El cerramiento de la instalación deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, ante quien deberá presentarse la pertinente solicitud.
- Se recuerda que en caso de que la planta de generación solar térmica contara con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW, se vería afectada por la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación por estar incluida la actividad en el epígrafe 1.1.b. "Instalaciones de combustión con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW. Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea esta o no su actividad principal". En este caso, el promotor debería solicitar a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la autorización ambiental integrada con carácter previo a cualquier actuación.
- Dada la posible peligrosidad que entraña el sistema de almacenamiento térmico (tanques de sales fundidas), previamente a la autorización definitiva, se deberán recabar los informes y/o autorizaciones al respecto de los órganos competentes, pudiendo determinarse la necesidad de modificar el emplazamiento de los tanques de sales fundidas o el sistema de almacenamiento térmico empleado.

Mérida, a 16 de marzo de 2009.

La Directora General de Evaluación y  
Calidad Ambiental,  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

**A N E X O I**

## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto "Solaben 3" consistirá en la instalación de una central termosolar para la generación de energía eléctrica. Utilizará la energía solar como única fuente de energía primaria.

El principio fundamental de la planta termosolar es el de convertir la energía primaria solar en energía eléctrica mediante un campo solar, turbina de vapor y generador eléctrico. El campo solar consiste en lazos paralelos de colectores cilindro-parabólicos. Estos colectores solares tienen concentradores fabricados de espejos de vidrio que concentran ochenta veces la radiación solar que entra en ellos.

El promotor del proyecto es SOLABEN ELECTRICIDAD TRES, S.A.

La instalación se ubicará en el término municipal de Logrosán (Cáceres), en las parcelas 88, 89, 95 y 102 del polígono 15 y parcela 194 del polígono 17, sobre una superficie de 251,5 Has, de las que 173 serán ocupadas permanentemente por las cimentaciones de los colectores termosolares.

Las coordenadas geográficas UTM del área de ocupación del proyecto son las siguientes:

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y	HUSO
1	293.311	4.346.273	30
2	293.955	4.346.273	30
3	293.527	4.344.381	30
4	294.558	4.344.381	30

La planta generará 160,65 GWh de energía eléctrica anualmente, con una potencia nominal de 50 MW, mediante un campo solar en el que se instalarán 457.800 m<sup>2</sup> de colectores solares (140 lazos de colectores cilindro-parabólicos). La planta contará con una capacidad de almacenamiento de 4 horas y 3.213 horas de operación anual a plena carga.

La energía solar se capta mediante colectores cilindro-parabólicos, que mediante un seguimiento solar de este a oeste, concentran la radiación en un tubo absorbedor. Por el tubo absorbedor circula un fluido de transferencia de calor. Por el tubo absorbedor circula un fluido de transferencia de calor (HTF), que absorberá parte de la radiación concentrada.

En el modo de operación directa, el fluido termodinámico pasa del campo solar al sistema de generación de vapor, donde se produce vapor a 370 °C y 100 bares.

El vapor así producido se envía a la central de generación, donde es alimentado a una turbina, que transforma la energía que contiene el vapor en energía cinética. Seguidamente un generador eléctrico se encarga de transformar la energía cinética en energía eléctrica.

A la salida del turbogruppo, el vapor se lleva a un condensador refrigerado por agua.

La planta contará con un sistema de almacenamiento de energía térmica con una capacidad de 4 horas a plena carga, que se basa en la circulación de sales fundidas entre dos depósitos, uno de sales frías y otro de sales calientes. El sistema está compuesto por dos tanques,

los intercambiadores, las bombas, válvulas, tuberías y de un sistema de control e instrumentación. Las sales utilizadas son una mezcla de nitrato de sodio y nitrato de potasio en una proporción de 60-40% en peso.

Se dispondrá de un sistema auxiliar de calentamiento, constituido por dos calderas de 23 MW de potencia térmica de combustión cada una, que servirá de apoyo a la planta en periodos en los que no se cuente con radiación suficiente para el mantenimiento de la temperatura del fluido térmico. Estas calderas funcionarán con Gas Natural y para su abastecimiento se dispondrá de una planta satélite de Gas Natural Licuado.

El punto de captación de agua lo constituye la toma del sector 8 del Canal de las Dehesas, a la altura del p.k. 50 de la carretera de servicio del canal, que se encuentra a una distancia de la planta de 4 km.

Las necesidades de agua totales se han cifrado en 1,4 Hm<sup>3</sup>/año.

Para proporcionar este agua en cantidad y calidad requerida, la planta contará con un sistema de tratamiento de agua, que se compone de los siguientes elementos:

- Filtración y distribución de agua filtrada.
- Ósmosis inversa.
- Desmineralización por lechos mixtos.
- Planta de agua potable.

Los vertidos producidos por la planta termosolar se clasifican y se tratan según su procedencia, pudiendo diferenciarse los siguientes flujos:

- Efluentes del lavado de filtros.
- Agua de servicios comunes (lavados y mangueros).
- Excedentes del circuito de refrigeración.
- Efluente del rechazo de Ósmosis.
- Efluente del rechazo de Desmineralizadores.
- Aguas sanitarias.
- Purgas del ciclo termodinámico.

Los diferentes flujos de aguas residuales se pueden agrupar como:

- Rechazo de filtración.
- Aguas procedentes del rechazo de ósmosis y torre de refrigeración.
- Aguas procedentes del ciclo termodinámico y rechazo de proceso de desmineralizadores.
- Aguas procedentes de los servicios comunes.
- Aguas sanitarias.



Las aguas sanitarias serán tratadas en una unidad de tratamiento de aguas sanitarias y posteriormente conducidas a la balsa de homogeneización de la planta de tratamiento de efluentes.

Las aguas procedentes de los servicios comunes serán tratadas en un separador de aceites previamente a su incorporación a la balsa de homogeneización de la planta de tratamiento de efluentes.

El resto de aguas, a excepción de aquellas procedentes del rechazo de ósmosis y de las purgas de las torres de refrigeración, serán conducidas a la planta de tratamiento de efluentes.

La planta de tratamiento de efluentes ha sido diseñada para las siguientes funciones:

- Recepción y homogeneización de efluentes.
- Reducción del contenido de sólidos.
- Concentración y deshidratación de lodos.
- Control y descarga del vertido.

El vertido de los efluentes, una vez depurados, se realizará en el Arroyo del Alcornocal, aguas abajo del embalse del Rincón Fuera. El punto exacto de vertido se localiza en las siguientes coordenadas UTM (Huso 30): X: 292.428; Y: 4.344.313.

La línea de evacuación de la planta hasta la subestación colectora compartida con el resto de las plantas del complejo solar, será aéreo-subterránea con una tensión de servicio de 400 kV. El tramo subterráneo tendrá una longitud de 1.250 metros, con origen en la S.T. de la planta y final en el apoyo n.º 1 de paso de tramo subterráneo a aéreo. El tramo aéreo tendrá una longitud de 824 metros, desde el apoyo n.º 1 hasta el apoyo n.º 4, donde conectará con la subestación colectora compartida.

Desde esta subestación se conectará con la red eléctrica de distribución mediante una línea aérea definida en la Planta Termosolar Solaben 1.

## **ANEXO II**

### **RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes: Descripción del Proyecto y sus Acciones, Examen de Alternativas Técnicamente Viables y Justificación de la Solución Adoptada, Inventario Ambiental y Descripción de Interacciones Ecológicas Claves, Metodología Empleada en la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, Identificación y Valoración de Impactos, Medidas Preventivas, Correctoras y Compensatorias, Plan de Forestación, Plan de Restauración, Programa de Vigilancia Ambiental, Documento de Síntesis y Bibliografía. Se incluyen, además, ocho anexos: Información Ambiental, Matriz de Identificación de Impactos, Matrices de Valoración de Impactos, Matriz de Importancias, Matriz de Síntesis, Equipo Redactor, Estudio de Afecciones a Red Natura 2000 y Planos del Proyecto.

La "Descripción del proyecto y sus acciones" se resume en el Anexo I.

En el "Examen de alternativas" se contempla la localización de alternativas y la justificación de la decisión adoptada.

En el "Inventario ambiental" se describen los factores climatología y meteorología, calidad del aire, vegetación, fauna, aguas superficiales, hidrogeología, geología y geomorfología, suelos, paisaje, espacios naturales protegidos, medio socioeconómico, patrimonio e infraestructuras de comunicación.

Se define la "Metodología" por la que se establecen los criterios de caracterización y jerarquización de impactos para posteriormente identificarlos y evaluarlos (sobre la atmósfera, vegetación, fauna, agua, suelo, paisaje, espacios naturales protegidos, actividades económicas, patrimonio, infraestructuras de comunicación, residuos sólidos, residuos peligrosos y cambio climático). En todos los casos los impactos resultan compatibles o moderados.

En el apartado de "Medidas preventivas, correctoras y protectoras" se incluyen todas aquellas acciones tendentes a prevenir, controlar, atenuar, restaurar o compensar los impactos negativos detectados en el estudio, tanto en la fase de construcción como en la fase de funcionamiento. Igualmente se recoge un plan de reforestación basado en la plantación de encinas y alcornoques en la parte occidental de la parcela de proyecto.

Se incluye un Plan de Restauración para el final de la vida útil de la planta, de manera que los terrenos puedan ser productivos en el menor espacio de tiempo después de finalizada la actividad.

El "Programa de Vigilancia Ambiental" tiene como objetivo principal garantizar que la ejecución del proyecto se realice de forma ambientalmente correcta. Para ello se controlarán el cumplimiento y ejecución de las medidas preventivas y/o correctoras propuestas.

Por último, se incluye un "Documento de síntesis", en el que se resumen los aspectos más significativos del estudio de impacto ambiental.

Las medidas preventivas y correctoras propuestas en el estudio de impacto ambiental son:

#### 1. Protección de la atmósfera:

- Se procederá al cerramiento o vallado perimetral de toda la explotación, evitando el acceso al personal ajeno a la planta.
- La maquinaria de obra estará homologada según la normativa vigente que regula los niveles de emisión de ruidos. Se aplicarán las medidas pertinentes de mantenimiento de la maquinaria, haciendo especial incidencia en el empleo de silenciadores y el paso por la ITV en los plazos reglamentarios.
- Se definirán los viales de movimiento y operación de los vehículos y materiales dentro del área que ocupa el parque solar.
- No se quemarán residuos de ningún tipo durante las obras.
- Las mezclas de material de construcción se realizarán sobre superficies planas, atendiéndose a pautas como el escurrimiento superficial del agua y la dirección predominante del viento.
- Siempre que sea posible, las actuaciones de construcción se llevarán a cabo en momentos del año donde la humedad ambiental sea elevada, a fin de evitar el levantamiento de polvo.



- Se realizarán riegos periódicos que permitan mantener húmeda la superficie de los caminos de obra.

## 2. Protección de las aguas:

- Cualquier afección o actuación en las zonas de servidumbre y policía de los cursos de agua, precisará de la autorización pertinente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- En los viales de acceso se construirán las estructuras de drenaje suficientes para evitar el efecto presa. El aporte de agua a esos drenajes se hará gradualmente para evitar fenómenos erosivos, deposición de sólidos o encharcamientos en la trayectoria de incorporación de las aguas a los cursos naturales.
- No se depositarán tierras, escombros, material de obra ni cualquier tipo de material en zonas próximas a los cauces.
- No se permitirá el lavado de maquinaria y materiales en los cursos de agua.
- Las aguas residuales que se generen deberán ser tratadas previo a su vertido a cauce público.
- Todos los residuos que se generen en cada una de las fases de la planta, serán gestionados conforme a la legislación vigente.
- Las labores de limpieza, mantenimiento y reparación de la maquinaria se realizarán en talleres autorizados. Cuando esto no sea posible por las características de la maquinaria, las tareas se realizarán en la zona destinada a instalaciones de obra, protegiendo el suelo con materiales impermeables y disponiendo medios para la recogida de los posibles vertidos.

## 3. Protección del suelo:

- Retirada de los escombros generados por la puesta en marcha del proyecto.
- Se evitarán las fugas que pudieran contaminar los suelos, procurando el mantenimiento adecuado de los equipos.
- Se procurará llevar a cabo las actuaciones en momentos del año en los que la humedad ambiental sea elevada, a fin de evitar el transporte del material.

## 4. Protección del paisaje:

- Gestión adecuada de los residuos, evitando su almacenamiento y acumulación en lugares visibles.
- Limpieza exhaustiva de todas las superficies afectadas.
- Se limitará la construcción de nuevos accesos, empleando y mejorando los existentes.
- Creación de una superficie forestal, así como una pantalla de tipo vegetal en el perímetro de la instalación.
- Pintado de los edificios con colores acordes con el entorno.



- Consideración de los condicionantes topográficos y medioambientales en la elección del nuevo trazado del tendido eléctrico.
- Creación de una superficie forestal constituida por especies arbustivas y arbóreas.

#### 5. Protección de la vegetación:

- Se empleará la red de caminos existentes.
- Se evitará el tránsito de maquinaria fuera de los viales habilitados para tal fin.
- Se respetará el arbolado autóctono actual, delimitando un perímetro de 5 m sobre cada pie existente de no intervención.
- Se procederá a la retirada del horizonte superior del suelo para su posterior empleo en la restauración.
- No se afectará a la vegetación de zonas donde no esté previsto implantar infraestructuras.
- Finalizada la instalación de espejos, se procederá a la revegetación de la superficie del campo solar.
- Se instalará una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación.

#### 6. Protección de la fauna:

- Se respetarán los periodos de cría y reproducción, evitando actuaciones de construcción durante los mismos.
- No se realizarán trabajos nocturnos.
- Se circulará a baja velocidad para evitar atropellos y niveles altos de ruidos y molestias.
- Evitar la contaminación de aguas accidental o por el proceso, así como la modificación de los hábitats fluviales.
- Avisar a los responsables del seguimiento ambiental en caso de aparición de nidos, crías, huellas, etc., en zonas de ocupación permanente.
- Inspeccionar las excavaciones por si hubiera animales atrapados en ellas.
- Se instalará un cerramiento metálico con malla de 15 x 30 cm, altura de 1,30 m y pasos habilitados tanto de salida como de entrada de 25 x 25 cm y cada 25 m.
- Realizar el plan de forestación indicado.
- Se adoptarán las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura, a fin de evitar los riesgos para la avifauna.

#### 7. Espacios Naturales Protegidos:

- Las medidas son coincidentes con las propuestas para el caso de la fauna y de la vegetación.



#### 8. Protección de la actividad económica:

- No se limpiará la maquinaria ni otros materiales en los cursos de agua.
- La circulación de vehículos y maquinaria se limitará a los viales acondicionados.
- Se gestionarán los residuos generados según legislación vigente.

#### 9. Infraestructuras:

- Se señalizarán las áreas de trabajo, accesos y viales.
- Se restituirán los suelos compactados a consecuencia de las obras a sus condiciones originales.
- Los materiales se dispondrán en las zonas más cercanas a su lugar de empleo.
- Riego periódico sobre las zonas de obra y viales.
- Entoldado de la caja de los camiones.
- Se recomienda el lavado de neumáticos antes de salir de la planta o zona de obras.
- Se utilizarán los caminos y pistas actuales. Los nuevos caminos se realizarán con la mínima afección posible, evitando crear taludes de fuerte pendiente, a la vez que se ejecutarán las obras de drenajes necesarias.
- En los tramos en los que sea necesario se realizarán cunetas para la recogida de pluviales, así como arquetas y pasatubos que desembocarán en los cauces naturales.
- El relleno de las zanjas será regularizado al perfil del suelo circundante, retirando los materiales sobrantes.

#### 10. Protección del Patrimonio arqueológico:

- Con carácter previo a la ejecución del proyecto se realizará una prospección arqueológica intensiva por técnicos especializados en toda la zona de afección para localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos y determinar la posible afección del proyecto respecto a los mismos.
- Durante la fase de ejecución del proyecto se realizará un control y seguimiento arqueológico de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural. Si se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y se procederá a la excavación de los restos localizados, pudiendo ampliarse la misma a la superficie necesaria.

#### 11. Gestión de Residuos:

- Se aprovecharán las tierras procedentes de los procesos de excavación en rellenos o en la creación de explanadas auxiliares de trabajo.
- Las tierras vegetales se acopiarán para su aprovechamiento en los procesos de revegetación y restauración de espacios afectados por las obras.
- Se recogerán selectivamente todos los residuos generados en las obras y en la explotación de la planta para su retirada por gestor autorizado.



- No se quemará residuo alguno en el emplazamiento.
- En el caso de producirse derrame de aceite sobre el suelo, se seguirán los protocolos establecidos para este tipo de accidentes.

#### 12. Desmantelamiento:

- Al final de la vida útil de la planta se procederá al desmantelamiento de todas las instalaciones y se aplicará el programa de acondicionamiento y reforestación previsto.

#### 13. Reforestación:

- Se diseñará un plan de reforestación tendente a equilibrar la superficie en que se regenerará la vegetación potencial del área con la que seguirá siendo aprovechada para cultivo. Para ello se considera necesario llevar a cabo la plantación de encinas y alcornos en la parte occidental de la parcela en un marco de 20 x 20.
- Siembra de herbáceas, según se considere, restauración de zonas afectadas o de zonas de cultivo que puedan seguir manteniendo su valoración.
- Creación de una pantalla vegetal en el perímetro de la planta termosolar, con coscoja y labiérnago, en un marco de 5 x 5.
- Se recuperará la tierra vegetal para su posterior utilización en los procesos de restauración del suelo y de la vegetación.

#### 14. Plan de Restauración:

- Cuando finalice la explotación de la planta, todas las instalaciones deberán desmantelarse y retirarse de la zona de actuación en un periodo de 9 meses, reponiendo los terrenos al estado determinado por los planes urbanísticos de la localidad.

#### Medidas compensatorias propuestas por el promotor:

1. Seguimiento y control de la afección: Contratación de un técnico para la realización de trabajos de campo, realizando un seguimiento de la fauna y la flora silvestre, así como el control y vigilancia del cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y complementarias.
2. Medidas de gestión agroambiental: Actuaciones que favorezcan a las especies esteparias mediante un plan de gestión agroambiental y acuerdos con los propietarios, como retrasar la fecha de las cosechas, evitar labores de cosecha en verde, realizar siembras de leguminosas, limitar las actuaciones en épocas sensibles, etc.; actuaciones que favorezcan a las rapaces como compra de terrenos y cesión al Ayuntamiento que corresponda para que sean gestionados de forma conjunta con la Dirección General del Medio Natural; medidas de conservación específicas para el cernícalo primilla, entre ellas, restauración de edificios o construcción de un primillar; finalmente actuaciones sobre la vegetación y reforestación como plantación de especies arbóreas autóctonas y adquisición de parcelas para la conservación de determinadas especies autóctonas.
3. Otras medidas de conservación: Seguimiento y señalización de tendidos eléctricos propios y de otros en las zonas de actuación; colaboración en la realización de censos de población de determinadas especies; revisión, señalización y modificación de cerramientos; y creación de puntos de agua.
4. Medidas formativas y programas de divulgación y educación ambiental.



## **CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE**

*RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2009, del Consejero, sobre concesión de subvención a favor de "Fundación Ciudadanía" para el Proyecto Foro "La hora de los Jóvenes en Europa, más participación, más democracia", al amparo del artículo 7.1 del Decreto 77/1990. (2009060844)*

Primero. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de promoción de la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, así como en la adecuada utilización del ocio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1.19) y 7.1.18) del Estatuto de Autonomía de Extremadura y que tales competencias están atribuidas a la Consejería de los Jóvenes y del Deporte.

Segundo. Que el vigente Plan de Juventud de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2009/2012, recoge entre otras las medidas de apoyo a los problemas de los colectivos, estableciendo como objetivos generales: Apostar por una juventud activa, creativa y comprometida, facilitar el proceso de autonomía y emancipación de los/as jóvenes, fomentar la libre participación de la juventud extremeña en la vida social, política y comunitaria, facilitar la igualdad de oportunidades, mejorar la calidad de vida y la convivencia de los y las jóvenes de la región, implicar al colectivo juvenil en el desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fomentar la solidaridad y la igualdad de oportunidades, coordinar y optimizar los programas y recursos disponibles en la Junta de Extremadura en materia de Juventud, establecer vías de comunicación fluidas entre la población joven y la administración como medio para recoger las inquietudes que éstos trasladen.

Tercero. Que se ha presentado por la Fundación Ciudadanía el Proyecto Foro: La Hora de los Jóvenes en Europa, Más Participación, Más Democracia, que se compone de seis actividades: Tengo una pregunta para Europa, Jornada Transfronteriza "Juventud y Participación en la UE", Europa hasta la en Sopa, Taller Cuéntame Europa y Participa Europa, Programas de Radio TueresEuropa y para finalizar los Encuentros con la Ciudadanía Europea conociendo Europa y sus instituciones (viajes a Bruselas).

Cuarto. Que el Proyecto presentado por la Fundación Ciudadanía destaca como objetivos:

1. Promover el interés de los jóvenes por Europa y aumentar su participación en los procesos políticos.
2. Sensibilizar a los jóvenes extremeños sobre la importancia de desarrollar una ciudadanía europea activa y abierta al mundo, basada en valores comunes de la Unión Europea.
3. Aumentar la participación política de los jóvenes en los procesos de toma de decisiones europeas.
4. Promover la adquisición de amplias competencias sobre las cuestiones europeas en su entorno habitual.
5. Incentivar el diálogo político entre los jóvenes más allá de las fronteras.
6. Fomentar la innovación y la creatividad entre los jóvenes.



Quinto. Que la Fundación Ciudadanía desarrolla sus actividades en todo el territorio español, especialmente en Extremadura, además de en Europa e Iberoamérica y está contribuyendo al acercamiento de Europa a la Ciudadanía en general, y a los jóvenes en particular, según se desprende de sus estatutos y normas fundacionales, siendo su objetivo principal la promoción de una ciudadanía activa y participativa a través de la realización de una forma directa o concertada de programas de carácter social, cultural, educativo, de investigación y de cooperación. Su misión es fomentar la participación de la ciudadanía en la vida pública, desde la globalidad y contribuir al ejercicio pleno de la ciudadanía, especialmente en el ámbito europeo y su entorno más cercano.

Sexto. Que el Instituto de la Juventud estima que, debido a la singularidad del proyecto, es conveniente sumarse al mismo, que cuenta con unos resultados excelentes tales como: "La Hora de los Jóvenes en Europa": En los últimos años se lleva desarrollado este foro con el convencimiento de que para acercar Europa a los ciudadanos y que éstos fueran partícipes de su construcción, era necesario favorecer espacios de encuentro adecuados, cercanos y asentados en el propio territorio donde conversar, conocer e intercambiar información, siempre utilizando metodologías de trabajo dinámicas y participativas, dando voz a la Ciudadanía a partir de experiencias en primera persona, como europeos y cambiando el lenguaje, contando Europa desde los acontecimientos de la vida cotidiana.

Séptimo. La Consejería de los Jóvenes y del Deporte, a través del Instituto de la Juventud entiende que la justificación de sumarse al FORO LA HORA DE LOS JÓVENES EN EUROPA 2009: MÁS PARTICIPACIÓN, MÁS DEMOCRACIA, radica en que el futuro de Europa es de gran importancia para todos sus habitantes, especialmente para la población joven de hoy en día. Estos jóvenes pronto tendrán que decidir en qué Europa les gustaría vivir y trabajar, así como el papel que deben desempeñar las instituciones de la UE para dar a conocer su labor.

Octavo. En virtud de la singularidad del proyecto y lo que supone para la juventud de Extremadura, habida cuenta de su exclusividad debidamente acreditada en su ejecución y explotación por parte de la Fundación Ciudadanía, es interés común para ambas partes el establecimiento de una subvención al amparo del art. 7.1 del Decreto 77/1990, sumándose así la Consejería de los Jóvenes y del Deporte en este singular y sin precedente programa de intervención y concienciación descrito, así como en la necesidad de adoptar medidas que promuevan, fomenten y tutelen el acceso de todos los jóvenes a la participación en Europa.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de promoción de la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, así como la adecuada utilización del ocio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1.19) y 7.1.18) del Estatuto de Autonomía de Extremadura, competencias que están atribuidas a la Consejería de los Jóvenes y del Deporte.

Segundo. La Fundación Ciudadanía es la beneficiaria exclusiva del Proyecto Foro "La Hora de los Jóvenes en Europa" en virtud de documentación acreditativa del Registro de la Propiedad Intelectual y, por lo tanto, es la portadora del derecho a su explotación o ejecución en exclusiva.



Tercero. La subvención, con cargo a los presupuestos del presente ejercicio se articula conforme a lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 77/1990, del Régimen General de concesión de Subvenciones.

Cuarto. El presupuesto del proyecto para esta anualidad será de 60.000,00 euros y se desglosa como sigue:

1. Para gastos de Gestión y coordinación (Diseño de proyecto, Coordinación de actividades, Seguimiento, Memorias y Justificación) se estima un coste de 18.000,00 euros.
2. Para gastos de Actividades (Tengo una pregunta para Europa, Jornada "Juventud y Participación de la UE, Europa hasta en la sopa, Talleres Cuéntame Europa y participa, Programas de radio TueresEuropa, y Encuentros con la Ciudadanía) 34.160,00 euros.
3. Para gastos de difusión y publicidad (diseño de imagen, cartelería y ploters, trípticos, materiales de difusión y publicación de contenidos) 2.870,00 euros.
4. Para gastos de Web y contenidos (dominios, alojamiento Web, diseño Web y publicación de contenidos) 2.170,00 euros.
5. Para costes indirectos (dietas y kilometrajes, alquiler de oficinas, material de oficinas, telefonía y mensajería) 2.800,00 euros.

En su virtud, a propuesta de la Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura y conforme a las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico,

#### RESUELVO :

Primero. Conceder a Fundación Ciudadanía la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.323A.489.00; suproyecto Plan Integral de Juventud 2000 17 05 9002 y proyecto 2000 17 05 0004 de los vigentes presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.

Segundo. Una vez notificada la resolución de concesión de la referida ayuda y presentado por parte de la Fundación Ciudadanía del proyecto a desarrollar, y así se certifique por el Instituto de la Juventud, se propondrá por la Consejería de los Jóvenes y del Deporte a la Consejería de Administración Pública y Hacienda, el abono del 30% inicial, es decir de 18.000,00 euros (dieciocho mil euros).

Cuando justifiquen los gastos realizados mediante la presentación de las facturas y/o recibos correspondientes a la parte inicial y compromiso en facturas proforma y/o recibos de la parte correspondiente al segundo abono, se propondrá, por la Consejería de Jóvenes y del Deporte, el abono del 30% correspondiente al 2.º pago, es decir de dieciocho mil euros (18.000,00 euros).

Cuando se justifique en su totalidad la subvención recibida, se propondrá el 40% restante, es decir, 24.000,00 euros (veinticuatro mil euros). Esta justificación deberá presentarse con anterioridad al día 1 de diciembre de 2009 y deberá incluir no sólo la justificación de los gastos sino también de los pagos.



Tercero. El incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad, o de la justificación de la misma, dentro del plazo acordado para ello, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma debiendo reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas con los intereses legales, de conformidad con la legislación vigente y normativa vigente.

Cuarto. También será causa de pérdida del derecho a la subvención, la obstaculización de la labor inspectora ejercida por la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura.

Quinto. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Se podrá también interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, según el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 9 de marzo de 2009.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,  
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ



## IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### **JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 10 de marzo de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio por falta de pago n.º 1114/2008. (2009ED0232)*

En los autos arriba referenciados se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: Sentencia n.º 45/2009. En Badajoz a 4 de marzo de 2009. D.ª Raquel Rivas Hidalgo, Magistrado-Juez del Juzgado referenciado al margen, dicta la presente sentencia habiendo visto las actuaciones de este juicio verbal n.º 1114/2008 en ejercicio de acciones acumuladas de resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de cantidades adeudadas en el que Interviene, como demandante, D.ª María Hinchado Caballero, representada por el procurador D. Juan Carlos Almeida Lorences y asistida por el letrado D. José Manuel Sardiña Linde y, como demandada, D.ª Míriam González Fuentes, en situación procesal de rebeldía... y fallo. Estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Almeida Lorences, en nombre y representación de D.ª María Hinchado Caballero, frente a D.ª Míriam González Fuentes, en situación procesal de rebeldía: 1. Declaro la resolución por falta de pago del contrato de arrendamiento celebrado, con fecha 7 de noviembre de 2007, entre D.ª María Hinchado Caballero, en calidad de arrendadora, y D.ª Míriam González Fuentes, como arrendataria, y relativo a la vivienda ubicada en la Avda. Sinforiano Madroñero, n.º 37, 3.º C, de Badajoz. 2. Condeno a D.ª Míriam González Fuentes al desalojo de dicho inmueble, dejándolo a la libre disposición de D.ª María Hinchado Caballero apercibiéndola de que, si no lo desocupare en el plazo máximo de un mes, a partir de la notificación de la presente resolución, se procederá a realizar el lanzamiento, siempre que lo solicitase la demandante en la forma prevenida en el art. 549 LEC. 3. Condeno a D.ª Míriam González Fuentes a abonar a D.ª María Hinchado Caballero la cantidad de cuatro mil euros (4.000 €) en concepto de rentas vencidas y no abonadas entre mayo de 2008 y febrero de 2009, ambos inclusive, más aquellas rentas que se devenguen con posterioridad a febrero de 2009 y hasta el momento del efectivo lanzamiento. El principal de 4.000 € devengará el interés legal desde el 10 de febrero de 2009. Se imponen las costas causadas a la parte demandada. Contra esta sentencia puede interponerse Recurso de Apelación que se preparará, ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, informándose a la demandada que si desea recurrir en apelación, no se le admitirá dicho recurso si, al prepararlo no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener por satisfechas las rentas vencidas y las que, con arreglo al contrato, deba pagar adelantadas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada con domicilio desconocido, D.ª Míriam González Fuentes, expido el presente en Badajoz a diez de marzo de dos mil nueve.

El/La Secretario

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Mantenimiento y conservación de instalaciones y elementos comunes en diversas promociones de viviendas de promoción pública en Villanueva de la Serena". Expte.: OBR0208150. (2009060770)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: OBR0208150.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de mantenimiento y conservación de instalaciones y elementos comunes en diversas promociones de viviendas de promoción pública en Villanueva de la Serena (Badajoz).
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 138, de 17/07/2008.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe 622.368,54 euros.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 10 de noviembre de 2008.
- b) Contratista: Ferga Villanovense, S.L. - Foncal Villanovense, S.L. UTE Vva. de la Serena.
- c) Importe de adjudicación: 454.329,04 euros (IVA incluido).

**6.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:**

Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 28 de noviembre de 2008. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.



*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Rehabilitación de 2 viviendas de promoción pública en La Parra y plaza plazuela de Morcillo". Expte.: 012VC016. (2009060786)*

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 012VC016.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Rehabilitación de 2 viviendas de promoción pública en La Parra y plaza plazuela de Morcillo.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 123.199,57 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 11 de diciembre de 2008.
- b) Contratista: Ctnes. Retortillo Domínguez, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 123.199,57 euros (IVA incluido).

Mérida, a 16 de marzo de 2009. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

*RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Redacción del proyecto de EDAR y colectores en Almoharín". Expte.: SER0509123. (2009060847)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.



c) Número del expediente: SER0509123.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Redacción del Proyecto de EDAR y colectores en Almoharín.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Almoharín.
- e) Plazo de ejecución: 5 meses.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.  
Criterios objetivos de adjudicación:
  - Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.
  - Metodología: Hasta 20 puntos.
  - Descomposición del presupuesto: Hasta 15 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 68.965,52 €.

IVA: 11.034,48 €.

Importe total: 80.000,00 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: El mismo que el Presupuesto Base de Licitación sin incluir el IVA.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 91 LCSP.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 332231-924 332195-924 332196-924 332258.
- e) Telefax: 924 332381.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Seis días antes del plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Solvencia económica y financiera y Solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el apartado J del cuadro resumen de características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 20 de abril de 2009.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "A" (Proposición económica), "B" (Documentación administrativa) y "C" (Otros documentos).
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General).
  - 2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 332375.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 LCSP.
- e) Admisión de variantes: No.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- Documentación general: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la documentación general se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
  - a) Entidad: Consejería de Fomento.
  - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha: 29 de abril de 2009.
  - e) Hora: 13,00 horas.
- Oferta económica:
  - a) Entidad: Consejería de Fomento.
  - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha: 7 de mayo de 2009.
  - e) Hora: 10,30 horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

El resultado de las Mesas de Contratación, así como la fecha y hora de la 3.ª sesión de la Mesa de Contratación por la cual se formula la adjudicación provisional serán comunicadas a través del Perfil del Contratante, pág. web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Por cuenta del adjudicatario.



De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013. Tema Prioritario 3 (Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos). Categoría de Gasto 4.6 (Tratamiento de Aguas Residuales). Cofinanciado con un 70%.

14.- PERFIL DE CONTRATANTE (ART. 42 LCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 17 de marzo de 2009. El Secretario General, (P.D. Res. de 24/07/07, DOE. n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

*RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de las obras de "Construcción de 4 viviendas de promoción pública en Gargantilla". Expte.: 062044OBR. (2009060846)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 062044OBR.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 4 viviendas de promoción pública en Gargantilla.
- c) División por lotes y número: No existen.
- d) Lugar de ejecución: Gargantilla.
- e) Plazo de ejecución: 12 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS ELEGIDOS Y SU PONDERACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.



b) Procedimiento: Abierto, sin variantes.

c) Criterios y su ponderación:

1. Oferta económica: Hasta 40 puntos.
2. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 20 puntos.
3. Subcontratación: Hasta 12 puntos.
4. Seguridad y Salud: Hasta 10 puntos.
5. Medidas medioambientales: Hasta 10 puntos.
6. Otras mejoras: Hasta 8 puntos.

Estos criterios se encuentran desarrollados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 246.728,97 euros.

Importe de IVA: 17.271,03 euros.

Importe total: 264.000,00 euros.

Importe estimado: 246.728,97 euros.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. de Las Comunidades, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 332208-288-237-236.

e) Telefax: 924 332381.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige clasificación.

b) Otros requisitos:

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 28 de abril de 2009.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Fomento.

2.ª Domicilio: Avda. de Las Comunidades, s/n.



3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

4.ª Fax: 924 332375.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para realizar la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: (Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

— Documentación Administrativa: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de esta Consejería y será comunicada verbalmente a los licitadores en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Avda. de Las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 8 de mayo de 2009.

e) Hora: 10,30 horas.

— Apertura de oferta económica: Se realizará en acto público en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Avda. De Las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 15 de mayo de 2009.

e) Hora: 10,30 horas.

El resultado de las Sesiones de la Mesa de Contratación, así como la fecha y hora de la 3.ª sesión de dicha Mesa, en la que se formula la propuesta de adjudicación provisional, serán comunicadas a través del Perfil del Contratante, pág. web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

— La adjudicación provisional del contrato se publicará en el Perfil de Contratante de la Consejería de Fomento, cuyo acceso podrá realizarse a través de la página Web <http://contratacion.juntaextremadura.net>

Los pliegos que rigen la presente contratación, así como cualquier otra información útil de tipo general o específico del presente contrato se publicará en dicha página del Perfil de Contratante.

— Los licitadores podrán indicar una dirección de correo electrónico (e-mail) a fin de facilitar las comunicaciones de las deficiencias observadas por el órgano de contratación, si bien dicho instrumento en ningún caso tendrá la consideración formal a efectos administrativos.

— Modalidad de financiación: Comunidad Autónoma.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

**12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:**

No procede.

Mérida, a 18 de marzo de 2009. El Secretario General, (P.D. Res. de 24/07/07, DOE. n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

*CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 31 de octubre de 2008 sobre ampliación de explotación porcina. Situación: paraje "El Chiquillo", parcela 21 del polígono 9. Promotor: Dehesa Real, S.A., en Campillo de Llerena. (2009081168)*

Advertido error en el texto publicado del Anuncio de 31 de octubre de 2008 sobre ampliación de explotación porcina. Situación: Paraje "El Chiquillo", parcela 21 del polígono 8. Promotor: D. Rafael Márquez Blanco, en Campillo de Llerena, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 234, de fecha 3 de diciembre de 2008, se procede a la correspondiente rectificación:

En el sumario y en la página 32249, en el título del Anuncio y en el párrafo segundo:

Donde dice:

"Ampliación de explotación porcina. Situación: paraje "El Chiquillo", parcela 21 del polígono 8. Promotor: D. Rafael Márquez Blanco, en Campillo de Llerena".

Debe decir:

"Ampliación de explotación porcina. Situación: paraje "El Chiquillo", parcela 21 del polígono 9. Promotor: Dehesa Real, S.A., en Campillo de Llerena".

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 5 de marzo de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



*ANUNCIO de 27 de febrero de 2009 sobre construcción de fábrica de piensos. Situación: parcelas 5, 6 y 7 del polígono 1. Promotor: Cooperativa del Campo "La Benéfica", en Oliva de la Frontera. (2009081012)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de fábrica de piensos. Situación: parcelas 5, 6 y 7 del polígono 1. Promotor: Cooperativa del Campo "La Benéfica", en Oliva de la Frontera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 27 de febrero de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

*ANUNCIO de 10 de marzo de 2009 por el que se cita para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en el procedimiento arbitral n.º 032/2006. (2009081108)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la entidad mercantil Indelcor Extremeña, S.L., la citación para celebración de vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en relación por la reclamación interpuesta contra el mismo, se procede a su citación para comparecer ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura el próximo día 31 de marzo de 2009, a las 12,45 horas, en la Consejería de Fomento, sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida (Badajoz), mediante la publicación en el Diario de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Se efectúa esta citación con la advertencia de que la incomparecencia del reclamante en dicha vista implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no asistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.

Mérida, a 10 de marzo de 2009. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO M.ª CRESPO BLÁZQUEZ.

• • •



*ANUNCIO de 10 de marzo de 2009 por el que se cita para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en el procedimiento arbitral n.º 012/2007. (2009081104)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la entidad mercantil Topmix, S.L., la citación para celebración de vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en relación por la reclamación interpuesta contra el mismo, se procede a su citación para comparecer ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura el próximo día 31 de marzo de 2009, a las 10,00 horas, en la Consejería de Fomento, sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida (Badajoz), mediante la publicación en el Diario de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Se efectúa esta citación con la advertencia de que la incomparecencia del reclamante en dicha vista implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no asistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.

Mérida, a 10 de marzo de 2009. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO M.ª CRESPO BLÁZQUEZ.

• • •

*ANUNCIO de 10 de marzo de 2009 por el que se cita para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en el procedimiento arbitral n.º 013/2007. (2009081103)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la entidad mercantil Transol European Logistic, S.L., la citación para celebración de vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en relación por la reclamación interpuesta contra el mismo, se procede a su citación para comparecer ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura el próximo día 31 de marzo de 2009, a las 10,15 horas, en la Consejería de Fomento, sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida (Badajoz), mediante la publicación en el Diario de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Se efectúa esta citación con la advertencia de que la incomparecencia del reclamante en dicha vista implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no asistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.

Mérida, a 10 de marzo de 2009. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO M.ª CRESPO BLÁZQUEZ.

• • •



*ANUNCIO de 10 de marzo de 2009 por el que se cita para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en el procedimiento arbitral n.º 014/2007. (2009081105)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la entidad mercantil Galcargos, S.L., la citación para celebración de vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en relación por la reclamación interpuesta contra el mismo, se procede a su citación para comparecer ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura el próximo día 31 de marzo de 2009, a las 10,30 horas, en la Consejería de Fomento, sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida (Badajoz), mediante la publicación en el Diario de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Se efectúa esta citación con la advertencia de que la incomparecencia del reclamante en dicha vista implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no asistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.

Mérida, a 10 de marzo de 2009. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO M.ª CRESPO BLÁZQUEZ.

• • •

*ANUNCIO de 10 de marzo de 2009 por el que se cita para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en el procedimiento arbitral n.º 040/2007. (2009081106)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de Natrucrop, S.L., la citación para celebración de vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en relación por la reclamación interpuesta contra el mismo, se procede a su citación para comparecer ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura el próximo día 31 de marzo de 2009, a las 12,00 horas, en la Consejería de Fomento, sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida (Badajoz), mediante la publicación en el Diario de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Se efectúa esta citación con la advertencia de que la incomparecencia del reclamante en dicha vista implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no asistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.

Mérida, a 10 de marzo de 2009. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO M.ª CRESPO BLÁZQUEZ.

• • •



*ANUNCIO de 10 de marzo de 2009 por el que se cita para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en el procedimiento arbitral n.º 063/2007. (2009081107)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la entidad mercantil Icasur, S.A., la citación para celebración de vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en relación por la reclamación interpuesta contra el mismo, se procede a su citación para comparecer ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura el próximo día 31 de marzo de 2009, a las 13,00 horas, en la Consejería de Fomento, sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida (Badajoz), mediante la publicación en el Diario de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Se efectúa esta citación con la advertencia de que la incomparecencia del reclamante en dicha vista implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no asistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.

Mérida, a 10 de marzo de 2009. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO M.<sup>a</sup> CRESPO BLÁZQUEZ.

• • •

*ANUNCIO de 10 de marzo de 2009 por el que se cita para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en el procedimiento arbitral n.º 008/2008. (2009081109)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la entidad mercantil Transportes y Suministros Ferrero, S.L., la citación para celebración de vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en relación por la reclamación interpuesta contra el mismo, se procede a su citación para comparecer ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura el próximo día 31 de marzo de 2009, a las 12,15 horas, en la Consejería de Fomento, sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida (Badajoz), mediante la publicación en el Diario de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Se efectúa esta citación con la advertencia de que la incomparecencia del reclamante en dicha vista implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no asistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.

Mérida, a 10 de marzo de 2009. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO M.<sup>a</sup> CRESPO BLÁZQUEZ.

• • •



*ANUNCIO de 10 de marzo de 2009 por el que se cita para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en el procedimiento arbitral n.º 015/2008. (2009081110)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la entidad mercantil Daniel Salguero Correa, la citación para celebración de vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en relación por la reclamación interpuesta contra el mismo, se procede a su citación para comparecer ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura el próximo día 31 de marzo de 2009, a las 12,30 horas, en la Consejería de Fomento, sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida (Badajoz), mediante la publicación en el Diario de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Se efectúa esta citación con la advertencia de que la incomparecencia del reclamante en dicha vista implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no asistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.

Mérida, a 10 de marzo de 2009. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO M.ª CRESPO BLÁZQUEZ.

• • •

*ANUNCIO de 10 de marzo de 2009 sobre notificación de resoluciones de archivo por desistimiento en expedientes de renta básica de emancipación, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2009081165)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de las resoluciones de archivo por desistimiento, dos ocasiones mediante correo certificado, de los expedientes de renta básica de emancipación que se relacionan, se procede su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, sito en la Avda. Primo de Rivera, n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Cáceres, a 10 de marzo de 2009. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

**A N E X O**

INTERESADO	EXPEDIENTE	MOTIVO
ISMAEL FERNÁNDEZ MANZANO	Nº 01355	No presentar la Documentación requerida en el plazo establecido
ANA ISABEL ARIAS MOLINA	Nº 01266	No presentar la Documentación requerida en el plazo establecido
IGNACIO SANZ GOMEZ	Nº 01462	No presentar la Documentación requerida en el plazo establecido
JOSE CARLOS GUTIERREZ PABLOS	Nº 01318	No presentar la Documentación requerida en el plazo establecido
ANTONIO CIBORRO CALERO	Nº 01297	No presentar la Documentación requerida en el plazo establecido
CRISTINA BERMEJO MARTÍN	Nº 01532	No presentar la Documentación requerida en el plazo establecido
LUIS MIGUEL MASA CALVO	Nº 01672	No presentar la Documentación requerida en el plazo establecido

• • •

*ANUNCIO de 10 de marzo de 2009 sobre notificación de resolución por la que se resuelve denegar el reconocimiento del derecho a la renta básica de emancipación en el expediente n.º 128519. (2009081166)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, en dos ocasiones mediante correo certificado la resolución por la que se deniega el reconocimiento del derecho a la renta básica de emancipación que se relacionan, se procede su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, sito en la Avda. Primo de Rivera, n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Cáceres, a 10 de marzo de 2009. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

**A N E X O**

INTERESADO	EXPEDIENTE	MOTIVO
Roser Guevara Cadena	Nº 128519	El solicitante no acredita una vida laboral o una duración prevista de la fuente de ingresos de al menos 6 meses

• • •



*ANUNCIO de 16 de marzo de 2009 sobre planta solar térmica de 50 MW. Situación: parcela 193 del polígono 17, parte de la parcela que queda al Sur y al Este de la línea que define los puntos con coordenadas UTM: X: 294386, Y: 4343956, X: 294379, Y: 4344266 y X: 294850, Y: 4344274; parcela 195 del polígono 17, parte de la parcela que queda al Sur de la línea que define los puntos con coordenadas UTM: X: 292690, Y: 4343907 y X: 294386, Y: 4343956, y parcela 192 del polígono 17, parte de la parcela que queda al Norte de la línea que define los puntos con coordenadas UTM: X: 292628, Y: 4343270 y X: 294907, Y: 4343327. Promotor: Solaben Electricidad Uno, S.A., en Logrosán. (2009081177)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Planta solar térmica de 50 MW. Situación: parcela 193 del polígono 17, parte de la parcela que queda al Sur y al Este de la línea que define los puntos con coordenadas UTM: X: 294386, Y: 4343956, X: 294379, Y: 4344266 y X: 294850, Y: 4344274; parcela 195 del polígono 17, parte de la parcela que queda al Sur de la línea que define los puntos con coordenadas UTM: X: 292690, Y: 4343907 y X: 294386, Y: 4343956, y parcela 192 del polígono 17, parte de la parcela que queda al Norte de la línea que define los puntos con coordenadas UTM: X: 292628, Y: 4343270 y X: 294907, Y: 4343327. Promotor: Solaben Electricidad Uno, S.A., en Logrosán.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 16 de marzo de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

*ANUNCIO de 16 de marzo de 2009 sobre planta solar térmica de 50 MW. Situación: parcelas 89 y 95 del polígono 15 y 194 del polígono 17, parte de la parcela que queda al Norte de la línea que define los puntos con coordenadas UTM: X: 293055, Y: 4344883 y X: 294514, Y: 4344917. Promotor: Solaben Electricidad Dos, S.A., en Logrosán. (2009081178)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de



lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Planta solar térmica de 50 MW. Situación: parcelas 89 y 95 del polígono 15 y 194 del polígono 17, parte de la parcela que queda al Norte de la línea que define los puntos con coordenadas UTM: X: 293055, Y: 4344883 y X: 294514, Y: 4344917. Promotor: Solaben Electricidad Dos, S.A., en Logrosán.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 16 de marzo de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

*ANUNCIO de 16 de marzo de 2009 sobre planta solar térmica de 50 MW. Situación: parcela 194 del polígono 17, parte de la parcela que queda al Sur de la línea que define los puntos con coordenadas UTM: X: 293055, Y: 4344883 y X: 294514, Y: 4344917; parcela 26 del polígono 16, parcela 193 del polígono 17, parte de la parcela que queda al Norte y al Oeste de la línea que define los puntos de las coordenadas UTM: X: 294386, Y: 4343956; X: 294379, Y: 4344266 y X: 294850, Y: 4344274, y parcela 195 del polígono 17, parte de la parcela que queda al Norte de la línea que definen los puntos con coordenadas UTM: X: 292690, Y: 4343907 y X: 294386, Y: 4343956. Promotor: Solaben Electricidad Tres, S.A., en Logrosán. (2009081181)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Planta solar térmica de 50 MW. Situación: parcela 194 del polígono 17, parte de la parcela que queda al Sur de la línea que define los puntos con coordenadas UTM: X: 293055, Y: 4344883 y X: 294514, Y: 4344917; parcela 26 del polígono 16, parcela 193 del polígono 17, parte de la parcela que queda al Norte y al Oeste de la línea que define los puntos de las coordenadas UTM: X: 294386, Y: 4343956; X: 294379, Y: 4344266 y X: 294850, Y:



4344274, y parcela 195 del polígono 17, parte de la parcela que queda al Norte de la línea que definen los puntos con coordenadas UTM: X: 292690, Y: 4343907 y X: 294386, Y: 4343956. Promotor: Solaben Electricidad Tres, S.A., en Logrosán.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 16 de marzo de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

*ANUNCIO de 16 de marzo de 2009 sobre planta solar térmica de 50 MW. Situación: parcela 192 del polígono 17, parte de la parcela que queda al Sur de la línea que define los puntos con coordenadas UTM: X: 292628, Y: 4343270 y X: 294907, Y: 4343327, parcela 196 del polígono 17. Promotor: Solaben Electricidad Seis, S.A., en Logrosán. (2009081182)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Planta solar térmica de 50 MW. Situación: parcela 192 del polígono 17, parte de la parcela que queda al Sur de la línea que define los puntos con coordenadas UTM: X: 292628, Y: 4343270 y X: 294907, Y: 4343327, parcela 196 del polígono 17. Promotor: Solaben Electricidad Seis, S.A., en Logrosán.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 16 de marzo de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Protección, prevención y defensa de los montes de gestión pública de la comarca de Las Hurdes". Expte.: 09N1011FD053. (2009060835)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 09N1011FD053.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Protección, prevención y defensa de los montes de gestión pública de la comarca de Las Hurdes.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el cuadro resumen de características.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total excluido IVA: 802.596,15 €.

Importe correspondiente al IVA: 128.415,38 €.

Porcentaje de IVA a repercutir: 16,00%

Valor estimado del contrato excluido IVA: El importe máximo de licitación (excluido IVA).

Importe total IVA incluido: 931.011,53 euros.

A anualidades:

2009: 500.000,00 euros.

2010: 431.011,53 euros.

### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido IVA).

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).



- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 005389/5521.
- e) Telefax: 924 004462.
- f) Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net> donde se harán públicos el resultado de las Mesas de Contratación, la adjudicación provisional y la definitiva.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: G; Subg.: 6; Categ.: d.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

1. Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.

Se calculará por la fórmula siguiente:

$$P_i = P_{eco} \left[ 1 - \left( \frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

$P_i$  = Puntos obtenidos.

$P_{eco}$  = Puntuación del criterio económico. 40 puntos.

$B_{max}$  = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

$B_i$  = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas ( $B_i$ ).
  - b) La oferta más barata ( $B_{max}$ ) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico ( $P_{eco}$ ).
  - c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico ( $P_{eco}$ ).
  - d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.
2. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 20 puntos.

Se puntuará la justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos, así como su coherencia y el conocimiento del proyecto y de la zona donde se ubica. También se valorará la garantía del suministro de los materiales.

Para cada Propuesta, se valorará la calidad a obtener en la ejecución de la obra, los procedimientos de certificación de calidad que se aporten; en este sentido se valorará que la ejecución de la obra se realice en un marco de gestión de la calidad de acuerdo con la norma ISO 9001, así como los controles de calidad que propongan realizar durante la ejecución de la obra.



En cuanto al programa de trabajo se valorará la coherencia en la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas en la memoria, que justifiquen el plazo de ejecución y los plazos parciales previstos.

3. Subcontratación: Hasta 12 puntos.

Se valorará conforme a la siguiente fórmula: Proporcionalmente a la cuantía que supongan las unidades de obra a subcontratar y en sentido inverso, en lo que exceda del 30% de la subcontratación del objeto y hasta un máximo del 60%, es decir:

- a) Las subcontrataciones que se propongan en el intervalo entre el 0% y el 30% se valorarán con 12 puntos.
- b) Las subcontrataciones situadas en el intervalo desde el 30% al 60% se valorarán de forma proporcional en sentido inverso.
- c) Las subcontrataciones superiores al 60% se valorarán con 0 puntos.
- d) En los casos en los que los licitadores omitan toda referencia expresa a la subcontratación, se valorará con 0 puntos.

4. Seguridad y Salud: Hasta 10 puntos.

Mejoras en las condiciones de seguridad y salud que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato.

Para la valoración de cada una de las mejoras ofertadas, se tendrá en consideración su valoración económica, por lo que deberán presentarse debidamente justificadas y presupuestadas.

5. Medidas medioambientales: Hasta 10 puntos.

Mejoras medioambientales que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato.

Para la valoración de cada una de las mejoras ofertadas, se tendrá en consideración su valoración económica, por lo que deberán presentarse debidamente justificadas y presupuestadas.

6. Otras mejoras: Hasta 8 puntos.

Otras mejoras al pliego, ya sean de carácter económico, social, cultural o análogo que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato.

Para la valoración de cada una de las mejoras ofertadas, se tendrá en consideración su valoración económica, por lo que deberán presentarse debidamente justificadas y presupuestadas.

9.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (924 004462) (teléfono donde pueden confirmar su recepción 924 005468) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con



posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
  - 1.ª Entidad: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
  - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El plazo que proceda según lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 10.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: A partir del tercer día desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación y en el perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <http://contratacion.juntaextremadura.net> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.  
A partir de dicho plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

#### 11.- FINANCIACIÓN:

FEDER, "Una manera de hacer Europa".

Tasa de cofinanciación aplicable: 75,00%.

Eje: 3 Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos.

Medida o tema prioritario: 351 Fomento de la protección de la biodiversidad y la naturaleza (incluido el programa Natura 2000).

#### 12.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.



13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, a 18 de marzo de 2009. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

*RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de los trabajos de "Recogida y transporte de animales de fauna silvestre protegida, en la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 09N4041FR036. (2009060841)*

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 09N4041FR036.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Trabajos de recogida y transporte de animales de fauna silvestre protegida, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el cuadro resumen de características.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total excluido IVA: 69.041,40 €.

Importe correspondiente al IVA: 11.046,62 €.

Porcentaje de IVA a repercutir: 16,00%.

Valor estimado del contrato excluido IVA: El importe máximo de licitación (excluido IVA).

Importe total IVA incluido: 80.088,02 euros.

Anualidades: 2009: 80.088,02 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 005389/5521.
- e) Telefax: 924 004462.
- f) Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net> donde se harán públicos el resultado de las mesas de contratación, la adjudicación provisional y la definitiva.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

1. Evaluación de la oferta económica: Hasta 50 puntos.

Se calculará por la fórmula siguiente:

$$P_i = P_{eco} \left[ 1 - \left( \frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

$P_i$  = Puntos obtenidos.

$P_{eco}$  = Puntuación del criterio económico: 50 puntos.

$B_{max}$  = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

$B_i$  = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas ( $B_i$ ).
  - b) La oferta más barata ( $B_{max}$ ) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico ( $P_{eco}$ ).
  - c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico ( $P_{eco}$ ).
  - d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.
2. Mejoras sobre requisitos mínimos establecidos: 20 puntos.

Se valorará la oferta que presente mejoras técnicas de actuaciones en el desarrollo del proyecto y suponga un incremento en el rendimiento de los trabajos.

Para su valoración se aplicarán los siguientes criterios:



a) Se admitirá un máximo de cinco mejoras. No se valorará ninguna mejora en aquella oferta que incluya más de cinco mejoras.

b) Cada mejora se valorará de 0 a 4 puntos, para lo cual se tendrá en cuenta:

Se valorará la oferta que presente mejoras técnicas de actuaciones en el desarrollo del proyecto, valoradas económicamente, realizadas sin coste adicional al proyecto. Siempre que las mejoras sean acordes a lo estipulado en el pliego de prescripciones técnicas, se valorarán a razón de 1 punto por cada 600 euros de coste.

El coste de las mejoras deberá justificarse mediante presupuesto detallado.

3. Memoria y Metodología aplicable: 20 puntos.

Se valorará el programa que los licitadores presentan para el desarrollo y gestión de este servicio y que desarrolle correctamente y en detalle las especificaciones técnicas de este contrato.

#### 9.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (924 004462) (teléfono donde pueden confirmar su recepción 924 005468) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El plazo que proceda según lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 10.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: A partir del tercer día desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación



presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación y en el perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <http://contratacion.juntaextremadura.net> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

A partir de dicho plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

#### 11.- FINANCIACIÓN:

FEADER, "Europa invierte en zonas rurales".

Tasa de cofinanciación aplicable: 75,00%.

Eje: 3 Mejora calidad vida y economía zonas rurales.

Medida o tema prioritario: 323 Conservación y mejora patrimonio rural.

#### 12.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

#### 13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, a 19 de marzo de 2009. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

### *ANUNCIO de 12 de febrero de 2009 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017185. (2009081156)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

#### LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: C.T. matadero, de Endesa.

Final: Nuevo C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Fregenal de la Sierra.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 15/20.

Materiales: Homologados.



Conductores: Aluminio.

Longitud total en km: 0,402.

Emplazamiento de la línea: Calles Matadero, Jabugo, Llanos y otras en el T.M. de Fregenal de la Sierra.

**ESTACIÓN TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	15,000/20,000

Potencia total en transformadores: 630 (kVA).

Emplazamiento: Fregenal de la Sierra. Calle Humbrales, s/n.

Presupuesto en euros: 94.639,88.

Presupuesto en pesetas: 15.746.751.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-017185.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Miguel de Fabra, 4 (Polígono Industrial El Nevero) en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Badajoz, a 12 de febrero de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

*ANUNCIO de 13 de febrero de 2009 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017190. (2009081158)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: Tramo subt. línea M.T. desde subestación, propiedad de Endesa. Final: Línea Burguillos de sub. Burguillos de Endesa.

Final: Tramo línea aérea M.T. desde apoyo número 6 línea Burguillos de Endesa. Final: Apoyo existente número 6, línea Burguillos de Endesa.



Términos municipales afectados: Burguillos del Cerro.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en kV: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Aluminio.

Longitud total en km: 0,876.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 6.

Crucetas: Tresbolillo.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Paraje denominado "Las Praderas", en el T.M. de Burguillos del Cerro.

Presupuesto en euros: 41.731,53.

Presupuesto en pesetas: 6.943.542.

Finalidad: Mejorar la calidad del suministro en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-017190.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Miguel de Fabra, 4 (Polígono Industrial El Nevero) en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Badajoz, a 13 de febrero de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

*ANUNCIO de 17 de febrero de 2009 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017186. (2009081157)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Subestación de Azuaga, de Endesa.



Final: C.T. Mercadona.

Términos municipales afectados: Azuaga.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en km: 0,895.

Emplazamiento de la línea: Calles Manuel Alfaro, Pozoblanco, etc., en el T.M. de Azuaga.

Presupuesto en euros: 15.455,18.

Presupuesto en pesetas: 2.571.526

Finalidad: Mejorar el suministro en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-017186.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Miguel de Fabra, 4 (Polígono Industrial El Nevero) en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Badajoz, a 17 de febrero de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

*ANUNCIO de 26 de febrero de 2009 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental de la explotación porcina "El Pedragoso", promovida por "Camino Rivera, S.L." en el término municipal de Oliva de Mérida. (2009080911)*

Para dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y al artículo 9 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos (TRLEIA), aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de instalación de explotación porcina de cebo en el término municipal de Oliva de Mérida (Badajoz), podrán ser examinados, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA), Paseo de Roma, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y el Estudio de Impacto Ambiental han sido remitidos por esta DGECA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en estos procedimientos.

Tal y como establecen el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, el artículo 2.3 del TRLEIA y el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Integrada (AAI) y formular la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) es la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 11.2 de la Ley 16/2002 y al artículo 12.1 del TRLEIA, la AAI y la DIA son anteriores a las demás autorizaciones sustantivas o licencias que sean obligatorias, entre ellas, la licencia de actividad, que deberá conceder, en su caso, el Ayuntamiento correspondiente. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 11.4 de la Ley 16/2002, el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto se integra en el procedimiento de otorgamiento de la AAI.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 16/2002: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, concretamente en la categoría 9.3.b. del Anexo I, relativa a "instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 2.000 emplazamientos para cerdos de cebo de más de 30 kg", por lo tanto debe contar con AAI para ejercer la actividad.
- Categoría TRLEIA: El proyecto se encuentra dentro del ámbito de aplicación del TRLEIA, concretamente en el grupo 1 e) del Anexo I relativo a "Instalaciones de ganadería intensiva, que superen las 2.000 plazas para cerdos de engorde", por lo tanto debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- Actividad: El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina industrial de cebo de grupo III con una capacidad de secuestro o alojamiento de 5.500 plazas de cebo. La explotación contará con un total de 11 naves para el alojamiento de los animales con una superficie total de 5.500 m<sup>2</sup>.
- Ubicación: La explotación porcina de régimen intensivo "El Pedragoso" se ubicará en el término municipal de Oliva de Mérida (Badajoz), concretamente en las Parcelas 4 y 5 del Polígono 16. La superficie total de la finca es de 31,2251 hectáreas, según referencia catastral.
- Instalaciones:
  - 11 naves para el alojamiento de las plazas de cebo con una superficie de 500 m<sup>2</sup> cada una.
  - 2 balsas impermeabilizadas de PEAD de 1.690 m<sup>3</sup> de capacidad unitaria para el almacenamiento de los purines y aguas de limpieza de las instalaciones.
  - Lazareto en nave independiente.
  - Estercolero.
  - Vestuario.
  - Vado de desinfección de vehículos y pediluvios.
  - Muelle de carga y descarga de animales.
  - Cerramiento perimetral de la explotación.



Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la DGECA, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, ubicado en el Paseo de Roma, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el periodo de información pública, y para dar cumplimiento al artículo 9.3 del TRLEIA, esta DGECA consultará a las Administraciones afectadas.

Tras este periodo de información pública, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 16/2002, la DGECA recabará los informes pertinentes de los órganos que deban pronunciarse sobre las diferentes materias de su competencia.

Tras recibir las respuestas a las solicitudes de informes, la DGECA dará trámite de audiencia a los interesados y elaborará una propuesta de resolución antes de la resolución definitiva. El plazo máximo para resolver el procedimiento es de 10 meses. Las resoluciones por las que se otorguen AAI y se formulen DIA serán publicadas en el DOE.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 26 de febrero de 2009. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*ANUNCIO de 19 de marzo de 2009 sobre apertura del plazo de solicitudes en Centros de Educación Infantil. (2009081170)*

En virtud de lo establecido en el Decreto 112/2000 (DOE n.º 52, de 6 de mayo de 2000), por el que se regula el Procedimiento de Ingreso de niños y niñas en Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Bienestar Social, se procede a hacer público el plazo de presentación de solicitudes de plazas en dichos centros.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, comprendido entre el 1 y el 30 de abril del año en curso, ambos inclusive.

La información relativa a este proceso puede consultarse en la Dirección General de Infancia y Familias de la Consejería de Igualdad y Empleo, en Mérida; en los Servicios Territoriales de la Consejería de Igualdad y Empleo de Cáceres y de Badajoz; en los Centros de Educación Infantil, así como en el citado Decreto.

Mérida, a 19 de marzo de 2009. La Directora General de Infancia y Familias, NURIA SÁNCHEZ VILLA.



Consejería de  
Igualdad y Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de  
Infancia y Familias

## SOLICITUD DE INGRESO EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL

### INSTRUCCIONES:

- Póngase una X en el cuadro en blanco  que se corresponda a su situación.
- No rellenar los espacios en color, que serán utilizados por la Administración.
- En el espacio reservado a OBSERVACIONES, pueden añadir los datos que no estén recogidos en la solicitud y que crean de interés para un mejor conocimiento de su situación.
- Rellenar los datos con letras mayúsculas.

N.º de solicitud \_\_\_\_\_

PUNTUACIÓN OBTENIDA \_\_\_\_\_

PRECIO PÚBLICO \_\_\_\_\_

### I.- CENTRO QUE SE SOLICITA (POR ORDEN DE PRIORIDAD)

1.- _____	Localidad _____	Provincia _____
2.- _____	Localidad _____	Provincia _____
3.- _____	Localidad _____	Provincia _____
4.- _____	Localidad _____	Provincia _____

### 2.- DATOS DEL NIÑO/A:

Apellidos \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_ puerta \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

*En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, la Consejería de Igualdad y Empleo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.*



	<b>SÍ</b>	<b>NO</b>
2.1 Tiene algún hermano en el Centro _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2.2 Ha solicitado otro hermano plaza en el Centro para el próximo curso _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2.3 Tiene necesidades educativas especiales _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2.4 Lugar que ocupa entre sus hermanos:		
1      2      3      4      5      6      7      8      9      10	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**3.- DATOS FAMILIARES:**

**MADRE O TUTORA LEGAL**

Apellidos \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_

N.I.F. \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_ puerta \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

Nacionalidad \_\_\_\_\_

**PADRE O TUTOR LEGAL**

Apellidos \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_

N.I.F. \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_ puerta \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

Nacionalidad \_\_\_\_\_

**3.1 FAMILIA MONOPARENTAL:**

Soltero/a       Separado/a, Divorciado/a       Viudo/a

**4.- SITUACIÓN LABORAL DE LOS PADRES O TUTORES:**

4.1 Padres o tutores legales trabajando los dos a jornada completa .....

4.2 Un solo progenitor/tutor responsable del niño o niña, trabajando a jornada completa .....

4.3 Un progenitor/tutor trabajando a jornada completa y el otro cursando estudios .....

4.4 Un progenitor/ tutor trabajando a jornada completa y el otro enfermo .....

4.5 Padres o tutores legales trabajando los dos a media jornada .....

4.6 Un solo progenitor/tutor responsable del niño o niña, trabajando a media jornada .....

4.7 Un progenitor/tutor trabajando a media jornada y el otro cursando estudios .....

4.8 Un progenitor/tutor trabajando a media jornada y el otro enfermo .....

4.9 Padres o tutores legales, los dos en paro .....

**5.- CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA:**

• En propiedad, sujeta a hipoteca o préstamo .....  Cuota mensual que se abona .....

• En alquiler .....  Cuota mensual que se abona .....

**6.- COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR:**

N.º total de miembros \_\_\_\_\_ N.º de Hijos a cargo de la familia \_\_\_\_\_

Relación de miembros que conviven juntos:

Parentesco con el solicitante	Fecha de nacimiento	Situación Laboral	Discapacidad (5.1)
1 Padre/Tutor			
2 Madre/Tutora			
3			
4			
5			
6			
7			
8			

**7.- SITUACIÓN ECONÓMICA:**

Ingresos padre/tutor (mes) \_\_\_\_\_ Ingresos madre/tutora (mes) \_\_\_\_\_

Ingresos de otros miembros de la unidad familiar (mes) \_\_\_\_\_

Ingresos por pensiones en familias monoparentales \_\_\_\_\_

Renta Per Cápita unidad familiar/año \_\_\_\_\_

**8.- OBSERVACIONES:**

Declaro que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se adjuntan a la realidad.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

Firma del padre/madre o tutor/a legal



**Autorizo** a la Consejería de Igualdad y Empleo para que solicite telemáticamente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los Certificados de la Renta necesarios para este expediente de ingreso en Centro de Educación Infantil

<input type="checkbox"/>	<b>APELLIDOS, NOMBRE (padre o tutor legal)</b>	<b>N.I.F.</b>	<b>Firma</b>
<input type="checkbox"/>	<b>APELLIDOS, NOMBRE (madre o tutor legal)</b>	<b>N.I.F.</b>	<b>Firma</b>
<input type="checkbox"/>	<b>APELLIDOS, NOMBRE (otro miembro de la unidad familiar)</b>	<b>N.I.F.</b>	<b>Firma</b>

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:**

Se entregarán por **DUPLICADO**, mediante fotocopias debidamente **COMPULSADAS**, poniéndose una X en los  de la documentación que proceda.

- N.I.F. de los padres o tutores.
- Fotocopia del **LIBRO DE FAMILIA** completo.
- Fotocopia del **TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA** (cuando proceda)
- En el caso de que el nacimiento del niño o niña se prevea en fecha comprendida entre la finalización del plazo para presentar solicitudes y el 30 de mayo, **CERTIFICADO MÉDICO** del especialista que acredite el tiempo de gestación en el que se encuentra la madre.
- Certificado de convivencia del solicitante, en el caso de familias monoparentales.
- Informe sobre **ACOGIMIENTO FAMILIAR** (cuando proceda).
- CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD**, de cualquier miembro de la unidad familiar, expedido por el órgano competente.
- Informe del Equipo de Atención Temprana, en el caso de niños y niñas con necesidades educativas especiales, o del organismo competente.
- Justificante de estudios o cursos oficiales de los padres o tutores legales, que les implique dedicación exclusiva preferente.
- Documento justificativo de pensiones (viudedad, orfandad, enfermedad, alimenticia u otras).
- NÓMINA** actualizada:  
MADRE  PADRE  OTROS MIEMBROS  o, en su caso,
- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL SEXPE** en el que se indique si percibe o no prestaciones y/o subsidio y, en su caso, cuantías de las mismas:  
MADRE  PADRE  OTROS MIEMBROS
- CERTIFICADO DE VIDA LABORAL**, si no aportan nómina o un certificado del **SEXPE**:  
MADRE  PADRE  OTROS MIEMBROS
- DECLARACIÓN DEL I.R.P.F.** del último ejercicio:  
MADRE  PADRE  OTROS MIEMBROS
- En el caso de Autónomos, se acompañará declaración de la Renta del último ejercicio; en el caso de no estar obligados a presentar dicha Declaración, **CERTIFICADO** de Hacienda que lo justifique y **DECLARACIÓN JURADA** firmada por los padres o tutores legales, en la que figuren los ingresos obtenidos por todos y cada uno de los miembros que conforman la unidad familiar; aportando los justificantes oportunos.
- Justificante del  
ALQUILER  y/o HIPOTECA  , referido a la vivienda habitual.



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Construcción de gimnasio en el IES Puente Ajuda de Olivenza". Expte.: OBR0801080. (2009060787)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0801080.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Construcción de gimnasio en el IES Puente Ajuda de Olivenza.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 181 de 18/09/2008.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

468.640 euros, IVA incluido. Financiado por FEDER en un 80%.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 13/02/2009.
- b) Contratista: UTE Sinerkia, S.L. / Aldasa, S.L.U.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 429.889,99 euros, IVA incluido. Financiado por FEDER.

Mérida, a 16 de marzo de 2009. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13 de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

• • •



*RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "18.000 títulos académicos y profesionales no universitarios". Expte.: SUM0903002. (2009060834)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: SUM0903002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Títulos académicos y profesionales no universitarios.
- b) Número de unidades a entregar: 18.000 Títulos.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de entrega: Dirección General de Calidad y Equidad Educativa. C/ Delgado Valencia, 6. Mérida, o lugar que ésta determine en su momento.
- e) Plazo de ejecución: 7 meses (en todo caso debe finalizar antes del 15 de diciembre de 2009).

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios objetivos de adjudicación: Son los indicados en el apartado C) punto A) del cuadro resumen de características en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe (IVA excluido): 56.896,56 euros.  
Importe IVA: 9.103,44 euros.  
Importe total (IVA incluido): 66.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.  
Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, según el art. 83.1 de la LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Sección de Contratación y Régimen Interior de la Consejería de Educación.
- b) Domicilio: C/ Santa Julia, n.º 5.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 007529/924 007526.



e) Telefax: 924 007572.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El vigésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Según el apartado F) del Cuadro Resumen de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

Todas las ofertas presentadas se efectuarán conforme establece el art. 80 del R.D. 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

a) Fecha límite de presentación: El vigésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Si este último día del plazo expresado es sábado o domingo, el plazo concluirá al finalizar el día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación.

1.ª Entidad: Consejería de Educación.

2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, n.º 5.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No procede.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación.

b) Domicilio: Santa Julia, 5.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B" se reunirá previa comunicación a los interesados. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en C/ Santa Julia, 5, de Mérida. En el mismo se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el tablón de anuncios.

e) Hora: Se comunicará previamente a los interesados.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

A cuenta del adjudicatario.

**12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:**

No procede.

**13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:**

<http://contratacion.juntaextremadura.net/>

Mérida, a 18 de marzo de 2009. La Secretaria General P.D. 31/01/05 (DOE n.º 13 de 03/02/05), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA**

*ANUNCIO de 16 de marzo de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Mobiliario geriátrico y diverso material para equipar a la Residencia de Asistidos y Unidad de Alzheimer de Villafranca de los Barros". Expte.: S.09-003. (2009081167)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General del SEPAD.
- c) Número de expediente: S.09-003.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto del suministro: "Adquisición de mobiliario geriátrico y diverso material para equipar a la residencia de asistidos y unidad de alzheimer de Villafranca de los Barros", CPA 28.22.14- 31.03.1-31.03.11-31.09.13-31.09.1.
- b) División por lotes y número: 4 lotes.
- c) Lugar de ejecución: Villafranca de los Barros.
- d) Plazo de ejecución: 1 mes contado a partir del siguiente a la formalización del contrato.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.



b) Procedimiento: Abierto.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 456.521,00 euros.

Importe total: 506.197,06 euros.

Lote 1: Grúas y camillas eléctricas articuladas: 88.425,00 euros sin IVA. 94.614,75 euros total.

Lote 2: Dormitorios: 200.675,00 euros sin IVA. 222.174,25 euros total.

Lote 3: Comedor y otras dependencias: 104.026,00 euros sin IVA. 119.161,16 euros total

Lote 4: Otro mobiliario y material diverso: 63.395,00 euros sin IVA. 70.246,90 euros total.

Reparto anualidades:

- Año: 2009.
- Importe: 506.197,06 euros.

#### 5.- GARANTÍA:

Provisional: No procede.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia, Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia. Unidad de Gestión de Contratación Administrativa.
- Domicilio: C/ Adriano, n.º 4, 3.ª Plta.
- Localidad y código postal: Mérida 06800.
- Teléfono: 924 004164.
- Telefax: 924 004204.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No procede.
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del 17 de abril de 2009.
- Documentación a presentar: La especificada en el punto C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Lugar de presentación:
  - Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura.
  - Domicilio: C/ Adriano, n.º 4.
  - Localidad y código postal: Mérida 06800.



- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 2 meses.
- e) Admisión de variantes (concurso): No procede.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- b) Domicilio: C/ Antonio Pacheco, n.º 2.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Apertura de la documentación sobre "B": 27 de abril de 2009. Apertura de la documentación de sobre "A": 5 de mayo de 2009.
- e) Hora: 9 horas.

Propuesta de adjudicación: El acto por el cual la Mesa de Contratación formule la propuesta de adjudicación será comunicado a los licitadores admitidos, mediante fax enviado al número indicado por el licitador en los sobres, señalándose en el mismo la fecha, hora y lugar de celebración a los efectos establecidos en el art. 87 del RGLCAP.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación administrativa se efectuará mediante publicación en el tablón de anuncios de contratación, sito en la 3.ª planta de la Consejería (C/ Adriano n.º 4, de Mérida), el mismo día de la apertura del sobre "B". También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la Mesa de Contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la/s empresa/s adjudicataria/s.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA" (EN SU CASO):

9 de marzo de 2009.

#### 13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net/>

Mérida, a 16 de marzo de 2009. El Secretario General, P.O. R. 24-11-08 (DOE 28.11.08), JUAN ANTONIO ORGAZ GARCÍA.



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2009, de la Gerencia de Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación de la adquisición de "Material de esterilización con destino al Área de Salud.*

*Expte.: CS/01/1108043558/08/CA. (2009060796)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/01/1108043558/08/CA.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de material de esterilización con destino al Área de Salud de Badajoz.
- b) División por lotes: Según Pliego.
- c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 202, de 20/10/2008.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

128.712,80 euros.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 04/03/2009.
- b) Empresas adjudicatarias:



Lote	Posición		Texto breve material	Ref. Mat.Prov.	Cantidad	Importe unitario C/IVA	Importe Total Licitador Con IVA.	Imp.sin IVA Licitador	Nom. Licitador
1	10	19588	BOBINA O ROLLO MIXTO PLANO POLIESTER POL	TR-40	36	31,833333	1.146,00	1.071,03	SANEX - SANIDAD EXTREMEÑA, S.L.
1	20	19585	BOBINA O ROLLO MIXTO PLANO POLIESTER POL	STERIKING. R/TR 41 (UNIDAD)	20	42,196000	843,92	788,71	SANEX - SANIDAD EXTREMEÑA, S.L.
1	30	19673	BOBINA O ROLLO MIXTO PLANO POLIESTER POL	STERIKING. R/TR 42(UNIDAD)	8	62,250000	498,00	465,42	SANEX - SANIDAD EXTREMEÑA, S.L.
1	40	19586	BOBINA O ROLLO MIXTO PLANO POLIESTER POL	STERIKING. R/TR 44 (UNIDAD)	41	98,310000	4.030,71	3.767,02	SANEX - SANIDAD EXTREMEÑA,
1	50	18084	BOBINA-ROLLO POLIE PEROXIDO H 350MMX70 M	TR46	36	116,333333	4.188,00	3.914,02	SANEX - SANIDAD EXTREMEÑA, S.L.
1	60	19587	BOBINA O ROLLO MIXTO PLANO POLIESTER POL	LTR-49	12	152,826667	1.833,92	1.713,94	SANEX - SANIDAD EXTREMEÑA, S.L.
1	70	19670	BOLSA MIXTA DE POLIESTER POLIETILENO Y F	STERIKING. R/TS 1025 (C/1200 UD.)	12.750	0,155097	1.977,49	1.848,12	SANEX - SANIDAD EXTREMEÑA, S.L.
1	80	19671	BOLSA MIXTA DE POLIESTER POLIETILENO Y F	STERIKING. R/TS 1530 (C/1200 UD.)	10.000	0,269597	2.695,97	2.519,60	SANEX - SANIDAD EXTREMEÑA, S.L.
1	90	19667	BOLSA MIXTA DE POLIESTER POLIETILENO Y F	STERIKING. R/TS 2038 (C/1200 UD.)	10.500	0,436025	4.578,26	4.278,75	SANEX - SANIDAD EXTREMEÑA, S.L.
1			TOTAL LOTE				21.792,27	20.366,61	SANEX - SANIDAD EXTREMEÑA, S.L.
2	100	14484	BOLSA PAPEL MIXTO PLANA 100 MM X 280 MM	1030	52.500	0,019795	1.039,24	971,25	STERIS IBERIA, S.A.
2	110	14491	BOLSA PAPEL MIXTO PLANA 150 MM X 280 MM	1530	17.000	0,028997	492,95	460,70	STERIS IBERIA, S.A.
2	120	14493	BOLSA PAPEL MIXTO PLANA 150 MM X 360 MM	1535	12.000	0,034347	412,16	385,20	STERIS IBERIA, S.A.
2	130	14497	BOLSA PAPEL MIXTO PLANA 200 MM X 360 MM	2135	120.000	0,046759	5.611,08	5.244,00	STERIS IBERIA, S.A.
2	140	14509	BOLSA PAPEL MIXTO PLANA 320 MM X 420 MM	3245	108.000	0,075435	8.146,98	7.614,00	STERIS IBERIA, S.A.
2	150	14510	BOLSA PAPEL MIXTO PLANA 400 MM X 580 MM	4060	21.500	0,133643	2.873,32	2.685,35	STERIS IBERIA, S.A.
2	160	14548	BOBINA-ROLLO PAPEL MIX PLANO 55MMX200 M	5200	10	7,490000	74,90	70,00	STERIS IBERIA, S.A.
2	170	14549	BOBINA-ROLLO PAPEL MIX PLANO 75MMX200 M	75200	10	9,577000	95,77	89,50	STERIS IBERIA, S.A.
2	180	14539	BOBINA-ROLLO PAPEL MIX PLANO 100MMX200 M	10200	17	12,122941	206,09	192,61	STERIS IBERIA, S.A.
2	190	14541	BOBINA-ROLLO PAPEL MIX PLANO 150MMX200 M	15200	14	17,002143	238,03	222,46	STERIS IBERIA, S.A.
2	200	14543	BOBINA-ROLLO PAPEL MIX PLANO 200MMX200 M	2020	40	25,262750	1.010,51	944,40	STERIS IBERIA, S.A.
2	210	14545	BOBINA-ROLLO PAPEL MIX PLANO 300MMX200 M	30200	30	34,240000	1.027,20	960,00	STERIS IBERIA, S.A.



2	220	14546	BOBINA-ROLLO PAPEL MIX PLANO 400MMX200 M	40200	10	47,080000	470,80	440,00	STERIS IBERIA, S.A.
2			TOTAL LOTE				21.699,03	20.279,47	STERIS IBERIA, S.A.
3	230	17930	BOL TEJIDO S/TEJER MIX PLANA 550MMX505MM	OBM/550505/NW	15.000	0,514991	7.724,86	7.219,50	SUMINISTROS SANITARIOS DE EXTREMADURA
3	240	19200	BOL TEJIDO S/TEJER MIX PLANA 550MMX685MM	OBM/550625/NW	3.500	0,472940	1.655,29	1.547,00	SUMINISTROS SANITARIOS DE EXTREMADURA
3	250	19090	BOL TEJIDO S/TEJER MIX PLANA 550MMX780MM	OBM 550780 NW	12.000	0,719896	8.638,75	8.073,60	SUMINISTROS SANITARIOS DE EXTREMADURA
3			TOTAL LOTE				18.018,90	16.840,10	SUMINISTROS SANITARIOS DE EXTREMADURA
4	260	17578	FILTRO PAPELTENEDOR EST 22,7 X 11,6CM	566	12.000	0,060780	729,36	681,64	J. NUÑEZ, S.L.
4	270	17579	FILTRO PAPELTENEDOR ESTIZACION 19CM DIAM	562	17.000	0,063630	1.081,71	1.010,94	J. NUÑEZ, S.L.
4			TOTAL LOTE				1.811,07	1.692,58	J. NUÑEZ, S.L.
5	280	17711	EMPAPADOR ABSORTENEDOR INSTRU 48X62CM	TL6040	32.000	0,335000	10.720,00	10.018,69	J. NUÑEZ, S.L.
5			TOTAL LOTE				10.720,00	10.018,69	J. NUÑEZ, S.L.
6	290	14578	INDICADOR BIOLOGICO EST OXIDO ETILENO	1264	700	1,262600	883,82	826,00	3M ESPAÑA S.A.
6			TOTAL LOTE				883,82	826,00	3M ESPAÑA S.A.
7	300	18609	INDICADOR BIOLOGICO ESTERLIDAD OXIDO DE	1294	350	4,999886	1.749,96	1.635,48	SUMINISTROS SANITARIOS DE EXTREMADURA
7			TOTAL LOTE				1.749,96	1.635,48	SUMINISTROS SANITARIOS DE EXTREMADURA
8	310	14580	INDICADOR BIOLOGICO ESTIZACION POR VAPOR	1262	1.700	1,262600	2.146,42	2.006,00	3M ESPAÑA S.A.
8			TOTAL LOTE				2.146,42	2.006,00	3M ESPAÑA S.A.
9	320	18156	INDICADOR BIOLOGICO PARA ESTERILIZACION	24804	4.700	2,598000	12.210,60	11.411,78	J. NUÑEZ, S.L.
9			TOTAL LOTE				12.210,60	11.411,78	J. NUÑEZ, S.L.
10	330	14583	PAQUETE INDICA QUI INTERNO VA PREALERTA	OCE/AV/BD/01	2.000	2,573990	5.147,98	4.811,20	SENDAL S.A.
10			TOTAL LOTE				5.147,98	4.811,20	SENDAL S.A.
11	340	19592	CONTROL QUIMICO INTEGRADOR DE VAPOR	CI-105	57.000	0,146200	8.333,40	7.788,22	J. NUÑEZ, S.L.
11			TOTAL LOTE				8.333,40	7.788,22	J. NUÑEZ, S.L.
12	350	14589	INDICADOR QUIMICO INTERNOMT EST VAPOR	302642	13.000	0,028462	370,01	345,80	SUMINISTROS SANITARIOS DE EXTREMADURA
12			TOTAL LOTE				370,01	345,80	SUMINISTROS SANITARIOS DE EXTREMADURA



c) Nacionalidad: Española.

d) Importe total de la adjudicación: 109.077,86 € (ciento nueve mil setenta y siete euros con ochenta y seis céntimos).

Badajoz, a 10 de marzo de 2009. El Gerente del Área P.D. Resolución de 25/11/2008 (DOE n.º 234, de 03/12/2008), CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

• • •

*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Reactivos para determinación de gases en sangre para el Área de Salud". Expte.: CS/015508/PA. (2009060760)*

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CS/015508/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Suministro de reactivos para determinación de gases en sangre

b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 215 de 6 de noviembre de 2008.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

365.000 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 19 de febrero de 2009.

b) Contratista: Radiometer Ibérica, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación definitiva: 346.432,33 euros.

Badajoz, a 10 de marzo de 2009. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, P.D. Resolución de 25/11/08 (DOE n.º 234, de 03/12/08), CARLOS GÓMEZ GARCÍA.



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 10 de marzo de 2009 sobre notificación de solicitud de documentación para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida. Expte.: EC-08-1075. (2009081087)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria al interesado de solicitud de documentación, relativa al expediente EC-08-1075, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

### DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD:

1. Los siguientes anexos, debidamente cumplimentados y firmados por el representante legal de la entidad, no han sido aportados al expediente:
  - Anexo VII, en el caso de no aportar el informe de vida laboral del trabajador.
  - Anexo IX, si desea optar, como mínimo, al tramo de ayuda correspondiente al cumplimiento de las cláusulas de responsabilidad social.
2. Certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la empresa, de todos los códigos de cuenta cotización que posea en el Régimen General, desde el alta en el RETA, hasta la fecha de contratación objeto de subvención, debidamente actualizado, de modo que aparezca el trabajador por cuya contratación se solicita subvención.
3. Copia compulsada del DNI o del CIF del empleador, según sea persona física o jurídica, respectivamente; el aportado al expediente es una fotocopia sin compulsar.
4. Copia compulsada del documento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social del titular de la actividad.
5. Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral detallada de permanencia y cambios en la entidad solicitante de la ayuda desde el 12/07/07 hasta la actualidad.

### DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL TRABAJADOR/ES:

1. Copia compulsada del contrato o contratos indefinidos por los que se solicita la subvención, comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo. En el caso de la comunicación telemática al Servicio Público de Empleo correspondiente, deberán aportar, además de la copia compulsada del contrato, copia compulsada del documento justificativo de dicha comunicación.
2. Copia compulsada del DNI del trabajador o trabajadores contratados por los que se solicita la subvención.



3. Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la trabajadora por la que se solicita la subvención (no será válida la vida laboral de afiliado obtenida a través del Sistema RED); en el caso de no aportar el Anexo VII.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada, indicándosele(s) que si así no lo hiciera, se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndole constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5 a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 12 de enero de 2009. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Laura Martín Corrales”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de marzo de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

*ANUNCIO de 10 de marzo de 2009 sobre notificación de solicitud de documentación para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida. Expte.: EC-08-1213. (2009081086)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria al interesado de solicitud de documentación, relativa al expediente EC-08-1213, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

**DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD:**

1. Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda, desde los doce meses anteriores a la contratación por la que se solicita la subvención. La vida laboral remitida no comprende este periodo.



Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndole constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5 a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 17 de diciembre de 2008. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Alfonso Corchero Cañamero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de marzo de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

*ANUNCIO de 10 de marzo de 2009 sobre notificación de solicitud de documentación para la contratación indefinida de trabajadores minusválidos. Expte.: CIM-055/05. (2009081089)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria al interesado de solicitud de documentación relativa al expediente CIM-055/05, sobre ayuda relativa a su expediente de subvención para la contratación indefinida de minusválidos, al amparo del Decreto 138/2005, de 7 de junio (DOE n.º 68, de 14 de junio de 2005), se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“ASUNTO: SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN:

En relación a la subvención obtenida de fomento del empleo de trabajadores minusválidos, por la contratación del trabajador D. Esteban González Polo, de acuerdo con el Decreto 138/2005, de 7 de junio (DOE de 14 de junio) por el que se adaptan las previsiones sobre minusválidos regulados en el Real Decreto 1451/1983, modificado por el Real Decreto 4/1999, de 8 de enero, y por el Real Decreto 170/2004, de 30 de enero, y al objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 10.2 del Decreto 138/2005, se requiere a la empresa la vida laboral de los trabajadores objeto de subvención, o en su caso, la vida laboral de la empresa.



Con fecha 02/07/2008 se recibe la vida laboral del trabajador, comprobándose que con fecha 01/11/2006 pasa a prestar servicios en la empresa CLECE, S.A.

En vista de los hechos descritos y los fundamentos de derecho aplicables al caso, deberá enviarnos:

— Fotocopia compulsada de la subrogación del contrato.

A los mismos efectos, y según establece el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se iniciará procedimiento de reintegro de la subvención.

Haciéndole constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5 a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 17 de noviembre de 2008. Por el Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: M.<sup>a</sup> Isabel Granja Carracedo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de marzo de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

*ANUNCIO de 10 de marzo de 2009 sobre notificación de solicitud de documentación para la contratación indefinida de trabajadores minusválidos. Expte.: CIM-086/04. (2009081088)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria al interesado de solicitud de documentación relativa al expediente CIM-086/04, sobre ayuda relativa a su expediente de subvención para la contratación indefinida de minusválidos, al amparo del Decreto 138/2005, de 7 de junio (DOE n.º 68, de 14 de junio de 2005), se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN:

En relación a la subvención obtenida de fomento del empleo de trabajadores minusválidos, por la contratación de los trabajadores D.<sup>a</sup> Vanesa Ramos Domínguez y Rosa M.<sup>a</sup> Jiménez Sánchez, de acuerdo con la Orden de 23 de junio de 2003 por la que se adaptan las previsiones sobre procedimiento de concesión de las ayudas y subvenciones sobre fomento del empleo de los trabajadores minusválidos, regulados en el Real Decreto 1451/1983, modifica-



do por los Reales Decretos 4/1999, de 8 de enero, y 170/2004, de 30 de enero y, al objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 9 de la Orden, se requiere a la empresa la vida laboral de los trabajadores objeto de la subvención, o en su caso, la vida laboral de la empresa.

Con fecha 02/07/2008 se recibe la vida laboral de Rosa M.<sup>a</sup> Jiménez Sánchez y Severiana Almendral Herrero, comprobándose que la primera pasa a prestar servicios con fecha 01/01/2005 en la empresa Eulen, S.A., y reduciéndose su jornada del 50% al 27,6%, la segunda es alta en la empresa con fecha 07/11/2005, sin que se tenga conocimiento de la fecha de baja de D.<sup>a</sup> Vanesa Ramos Domínguez y del cumplimiento de los requisitos establecidos respecto de la trabajadora sustituta.

En vista de los hechos descritos y los fundamentos de derecho aplicables al caso, deberá enviarnos:

- Fotocopia compulsada de la subrogación del contrato de D.<sup>a</sup> Rosa M.<sup>a</sup> Jiménez Sánchez.
- Fotocopia compulsada de la baja de D.<sup>a</sup> Vanesa Ramos Domínguez.

Respecto a la trabajadora sustituta, D.<sup>a</sup> Severiana Almendral Herrero, deberá enviarnos:

- Fotocopia compulsada del contrato de trabajo.
- Fotocopia compulsada del alta en Seguridad Social.
- Fotocopia compulsada del certificado de minusvalía.

A los mismos efectos, y según establece el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se iniciará procedimiento de reintegro de la subvención.

Haciéndole constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5 a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 17 de noviembre de 2008. Por el Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: M.<sup>a</sup> Isabel Granja Carracedo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de marzo de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •



*ANUNCIO de 10 de marzo de 2009 sobre notificación de resolución de recurso de reposición para la contratación indefinida. Expte.: EE-0914-08. (2009081085)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de resolución de recurso de reposición, recaída en el expediente EE-0914-08, sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 14 de noviembre de 2008:

“RESOLUCIÓN

Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por la empresa José María Fernández Sánchez, confirmando la resolución denegatoria de fecha 18 de abril de 2008, recaída en el expediente EE-0914-08.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 14 de noviembre de 2008. El Secretario General. P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007 (DOE n.º 103, de 4 de septiembre). Fdo.: Antonio Carrasco Rodríguez”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de marzo de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.ª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

*ANUNCIO de 10 de marzo de 2009 sobre notificación de resolución de archivo para la contratación de empleado doméstico.*

*Expte.: EHF-0544-08. (2009081084)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de resolución de archivo, correspondiente al expediente EHF-0544-08, sobre ayuda para la contratación de empleado doméstico, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 17 de diciembre de 2008:

“RESOLUCIÓN

Tener a la solicitante: Sinforosa Rafael Blanco, con DNI/NIF 08325161N desistida de su petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo del expediente EH-0544-08.



Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 17 de diciembre de 2008. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo. (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007. DOE núm. 103, de 4 de septiembre de 2007). Fdo.: Rafael Pacheco Rubio".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de marzo de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

## **AYUNTAMIENTO DE CILLEROS**

*ANUNCIO de 12 de marzo de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 4 de las Normas Subsidiarias. (2009081138)*

Aprobada inicialmente, en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 12-03-2009, la modificación n.º 4 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cilleros, promovida por este Ayuntamiento, a fin de cambiar la calificación de la parcela urbana municipal sita en Avenida Virgen de Navelonga, n.º 17, de Cilleros (que corresponde con la parcela que figura en Castastro con el n.º 11 de la Avenida Virgen de Navelonga de esta localidad, con la referencia: 8331603PE8483S0001SO), que por error en la redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cilleros, figura como sistema de Equipamiento Deportivo (cuando la realidad materializada sobre la parcela a fecha de redacción del planeamiento, correspondía con un equipamiento social: El actual Centro Social Integrado del Municipio), a la calificación de Equipamiento Social. Se somete a información pública el correspondiente expediente, por espacio de un mes, a contar desde la última publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, a efectos de reclamaciones o alegaciones durante el mismo periodo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, LSOTEX, y art. 121.2.a) del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, (Decreto 7/2007, de 23 de enero).

Cilleros, a 12 de marzo de 2009. La Alcaldesa, VICTORIA E. TORIBIO MARTÍN.



## **AYUNTAMIENTO DE FERIA**

*EDICTO de 16 de febrero de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 4 de las Normas Subsidiarias. (2009ED0236)*

El Ayuntamiento de Feria, reunido en sesión plenaria extraordinaria de 5 de marzo de 2009, aprobó, entre otros acuerdos, aprobar inicialmente y someter a exposición pública el proyecto de modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Feria, consistente en alteración del articulado en los siguientes puntos:

— Definición de patio de manzana.

Art. 28 en la Sección 2. Terminología, Definiciones y Limitaciones.

— Condiciones de volumen.

Art. 82 Normas para Suelo Urbano Segundo Grado en su apartado 2.1 Tipología de la Edificación.

— Condiciones de uso.

Art. 82 Normas para Suelo Urbano Segundo Grado en su apartado 3.1.

Al objeto de que en un plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, se pudieran examinar dichos trabajos por los interesados y presentar alegaciones.

De conformidad con el art. 83.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se advierte de la suspensión automática de licencias afectadas por la modificación.

Durante este periodo, el proyecto diligenciado de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Feria se encontrará depositado, para su consulta pública, en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento.

Feria, a 16 de febrero de 2009. La Alcaldesa-Presidenta, REMEDIOS BURGUILLOS RODRÍGUEZ.



## **AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**

*ANUNCIO de 13 de marzo de 2009 sobre calificación urbanística en la finca Cerro Gordo para nave de aperos. (2009081163)*

En el Excmo. Ayuntamiento de Mérida se está tramitando expediente para Calificación Urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable común en la Finca Cerro Gordo para construcción de nave de Aperos, a instancias de D. Juan Carlos González Pérez.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 27.2 de la LSOTEX, a fin de que durante el plazo de veinte días puedan formularse alegaciones, quedando el expediente de manifiesto en la Delegación de Urbanismo, sita en la C/ Concordia, n.º 9.

Mérida, a 13 de marzo de 2009. La Concejala Delegada, M.ª ESTRELLA GORDILLO VAQUERO.

## **AYUNTAMIENTO DE PEDROSO DE ACIM**

*ANUNCIO de 24 de febrero de 2009 sobre aprobación inicial de modificación de las Normas Subsidiarias. (2009081151)*

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2009, acordó la aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, promovida por D.ª Candela Martín Alonso y D. Emilio Santos García que tiene por objeto reclasificar unos terrenos incluidos en la categoría de Suelo No Urbanizable Protegido como Suelo Urbano No Consolidado, delimitando una Unidad de Actuación de 2.300 metros cuadrados en la parcela 353 del polígono 7 lo que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 77, apartado 2.2 de la Ley 15/2001, se expone a información pública por plazo de un mes para que aquellos que estén interesados presenten las alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas. Dicho plazo empezará a contar desde el día siguiente de la última publicación de este anuncio en cualquiera de los Diarios a los que se ha remitido.

Pedroso de Acim, a 24 de febrero de 2009. El Alcalde-Presidente, PEDRO M.ª MALLO PÉREZ.

**BACOTRANS SOCIEDAD COOPERATIVA**

*ANUNCIO de 19 de marzo de 2009 sobre notificación de disolución y liquidación.* (2009081176)

La entidad denominada "Bacotrans Sociedad Cooperativa", notifica la disolución y simultánea liquidación de la misma, así como el nombramiento de los socios liquidadores, mediante acuerdos adoptados por unanimidad en Asamblea General de socios cooperativistas celebrada el 19 de marzo de 2009, en el domicilio sito en Badajoz, Ronda del Pilar n.º 5, 1.º, Izquierda (despacho de la consultoría de empresas Revello-Prieto-Hidalgo, S.L.), mediante convocatoria judicial ordenada por el Juzgado de 1.ª Instancia n.º 6 de Badajoz, en la que se aprobó también por unanimidad el siguiente balance inicial y final de liquidación, así como el proyecto de distribución del activo:

Activo: .....	0,00 euros.
TOTAL ACTIVO: .....	0,00 euros.
Pasivo: .....	0,00 euros.
TOTAL PASIVO: .....	0,00 euros.

Se hace constar que la documentación relativa a los citados Acuerdos se encuentra a disposición de los interesados en el local donde se celebró dicha Asamblea.

Badajoz, a 19 de marzo de 2009. Los Liquidadores, FRANCISCO MÉNDEZ ARDILA. ANTONIO TIENZA BEJARANO.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)